TOMO LXIV — Montevideo, Sábado 16 de Julio de 1921 — Núm. 4606

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece que los empleados comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones podrán efectuar en el Banco Hipotecario operaciones sobre adquisición de fincas y préstamos de edificación.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados públicos y los empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones, que tengan más de diez años de servicios y que estén en situación legal de jubilarse y de percibir la asignación correspondiente, si se encontraran en algunos de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste, y en las condiciones especiales determinadas por esta ley, las que siguen:

A) Adquisición de fincas de propiedad del Banco;
B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares; y
C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B y C se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del mismo Departamento de Montevideo, aun cuando no se hallen próximos al radio urbano de la Capital, ni comprendidos dentro de las villas y pueblos del Departamento.

Entre los empleados públicos a que se refiere este artículo están incluídos los de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado.

También están incluídos los jefes y oficiales del Ejército y Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base, a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 6.o, la asignación determinada por la ley de Presupuesto, sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo.

Artículo 2.o Los empleados y obreros a que se refiere el artículo 1.o, pero que no tengan los diez años de servicios, podrán también operar con el Banco en las condiciones especiales establecidas en esta ley para los que tengan dichos diez años, o más, siempre que, hasta tanto tengan ese límite mínimo de servicios, otorguen la garantía de otro empleado u obrero que reuna aquella condición, y que no haya operado, a su vez, con esta institución, en las condiciones especiales de esta ley.

Regirá, tanto para el que opere como para el garante, lo dispuesto en el artículo 6.o, respecto a la retención mensual a que esa disposición se refiere. Una vez hecha la retención que corresponda al primero, se dejará sin efecto la correspondiente al garante.

Artículo 3.o Para todas esas operaciones será condición esencial que la finca—hasta tanto la deuda con el Banco se halle reducida al setenta por ciento de su monto—se destine a vivienda de los mismos empleados; de sus familias o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes, en línea directa de ambas ramas, del empleado u obrero o de su cónyuge, no pudiendo ser arrendada a personas extrañas a las que acaban de mencionarse, salvo que el Banco, en casos especiales, lo autorice.

Si el empleado u obrero, o el jubilado, en el caso de haber optado ya el adquiriente a la jubilación, quisiere transferir la propiedad a otra persona que no tenga el mismo carácter de empleado u obrero, y las demás condiciones establecidas en el artículo 1.o, la suma adeudada al Banco deberá también reducirse previamente al setenta por ciento de su monto primitivo.

Artículo 4.o La venta de fincas de propiedad del Banco se realizará a un plazo máximo de treinta años, sin obligación de entrega alguna al contado, y mediante el pago de cuotas trimestrales iguales, que se abonarán mensualmente por terceras partes, y que comprenderán el interés y la amortización de la deuda.

El primero no excederá del seis por ciento anual, y la segunda será la que corresponda para que la extinción de la deuda se verifique, por la amortización acumulativa, en el plazo pactado para la duración de la operación. En estos casos el Banco no cobrará comisión.

Artículo 5.o La operación de compra al Banco se formalizará suscribiéndose por ambas partes un boleto de compraventa. Sin embargo, el comprador podrá exigir el otorgamiento, por cuenta de la Institución, de la respectiva escritura pública, así que haya amortizado, por lo menos, el cincuenta por ciento del precio de compra, y quedando hipotecado el bien comprado a favor del mismo Banco hasta la extinción total de la deuda.

Artículo 6.o Mientras el empleado u obrero, o el jubilado que haya operado en el Banco, perciba sueldo o jubilación, la Oficina, Institución o Empresa encar-

gada de abonar dicho sueldo o jubilación, retendrá mensualmente, de su importe, la cuota correspondiente a la operación realizada, y la entregará al Banco Hipotecario, dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes, a fin de que se acredite esas retenciones a cada comprador. Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por solicitud firmada por el Banco Hipotecario y el interesado, o solamente por el Banco, en el caso de que el empleado u obrero hubiere sido jubilado.

Esta retención no podrá exceder, en caso alguno, del equivalente al cuarenta por ciento del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la ley de Presupuesto, o por los presupuestos que rijan en el momento de la operación, en los diversos organismos, instituciones o empresas comprendidas en esta ley.

Una vez presentada la referida solicitud de retención, tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero o el jubilado puedan realizar, con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación.

Artículo 7.o Para autorizar operaciones que no importen una retención superior al veinticinco por ciento del sueldo del empleado u obrero, bastará la simple mayoría del Directorio.

Artículo 8.o Fallecido el adquiriente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán optar:

A) Por continuar abonando la respectiva cuota mensual, sin que quede para nada afectada la pensión, si la hubiere.

B) Por enajenar la propiedad, tomando a su cargo el nuevo comprador todas las obligaciones del causante, siempre que se trate de un empleado u obrero que reuna las condiciones establecidas en el artículo 1.o.

C) Por vender la propiedad a personas que no tengan el carácter y condiciones a que acaba de hacerse referencia, pero en ese caso regirá lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 3.o.

D) Por abandonar la operación de compra, retrovertiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halle su valor en el momento de la devolución y las sumas que se hubieren amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa.

Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad a devolverse, el conflicto se someterá al arbitraje, que será gratuito, nombrándose un árbitro por cada parte, decidiendo el Juez competente.

Artículo 9.o En el caso de fallecimiento a que se refiere el artículo anterior, si los herederos optaran por la devolución de la finca y no tuvieran otros bienes de fortuna que les permitiera realizarla con las formalidades legales a juicio de dicho Banco, éste tomará a su cargo la tramitación de los autos sucesorios respectivos en lo que se refiere a los servicios de abogado y procurador, utilizando, a ese efecto, su propio personal.

Artículo 10. Si el adquiriente lo deseara, el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado la contratación de una póliza de seguro para caso de muerte, la que, por la índole de la operación, será a capital variable, de forma tal, que al fallecer el comprador, la finca comprada y parcialmente pagada quede para la familia del causante, a la que se le escriturará por cuenta del Banco Hipotecario, si ya no lo hubiere sido, abonando el Banco de Seguros, al Hipotecario, el saldo por capital que aún se adeudare a éste. El Banco de Seguros procurará que la cuota adicional mensual a abonarse por concepto del seguro referido sea lo más reducida posible. Esa cuota adicional se incluirá en la mensual a pagarse al Banco Hipotecario, rigiendo aún para ese caso la limitación del cuarenta por ciento establecida por el artículo 6.o, como máximo de las retenciones que podrán efectuarse en los sueldos de los empleados o en sus jubilaciones. El Banco Hipotecario entregará al de Seguros, en seguida de percibida, la mencionada cuota adicional.

El Banco de Seguros fijará las condiciones que han de regir esta clase de seguros.

Cuando, comprendido el premio del seguro, la retención del sueldo no excediera del treinta por ciento, el seguro será obligatorio.

Mediando seguro, el Banco Hipotecario podrá contratar aún con empleados que no tengan diez años de servicios y que no estén en situación de jubilarse.

Artículo 11. Las casas que venda el Banco, de acuerdo con esta ley, siempre que se encuentren en zonas de red cloacal y aguas corrientes, deberán ser provistas, independientemente de esos servicios, sin admitirse servidumbres de unas propiedades con otras.

Artículo 12. El Banco Hipotecario fijará las demás condiciones relativas a esas ventas.

Artículo 13. Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares, a que se refiere el inciso B del artículo 1.o, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de las series que emite o en efectivo hasta el ochenta y cinco por ciento del valor venal de los respectivos inmuebles, fijado en la forma establecida en su carta orgánica.

Será condición indispensable para el otorgamiento de estos préstamos especiales que las propiedades que se trate de adquirir llenen, a juicio del Banco, por su ubicación, estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 3.o.

Artículo 14. Los préstamos para edificación, a que se refiere el inciso C del artículo 1.o se harán también en títulos hipotecarios de las series que emite el Banco, o en efectivo, acordándose hasta el ochenta y cinco por ciento del valor de tasación del terreno y de la edificación proyectada, fijado en última instancia por el Directorio, de acuerdo con la carta orgánica, y su importe se entregará por cuotas en la forma corriente para los préstamos de construcción ordinarios que otorga el Banco.

Artículo 15. Rigen también, para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 6.o al 11 inclusive.

Artículo 16. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados o retirados podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, aplicándose a las operaciones que con ellos se realicen todas las disposiciones contenidas en la misma.

Artículo 17. El Banco establecerá un arancel especial, que no podrá exceder del cincuenta por ciento del establecido para las operaciones generales, para los tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que deberán intervenir en todas esas operaciones.

La comisión de administración del Banco no excederá del medio por ciento de lo adeudado, salvo el caso previsto por el artículo 4.o.

Artículo 18. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley, se aplicarán a las operaciones de que se trata, las disposiciones pertinentes de la carta orgánica del Banco Hipotecario.

Artículo 19. No regirán para las operaciones a que esta ley se refiere, las prescripciones restrictivas de las cesiones de sueldo y jubilaciones establecidas por la ley de 25 de Junio de 1908 y demás concordantes.

Artículo 20. Las Sociedades Cooperativas de Consumos, con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales de contratar y podrán realizar con el Banco de Urés-tamos hasta diez mil pesos, con la garantía hipotecaria del terreno y de las construcciones levantadas o que se levanten sobre él, y hasta el setenta por ciento del valor de ambos, siempre que se hallen situados en la zona en que pueden operar dichos empleados y obreros.

Artículo 21. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Julio de 1921. — **JOSE F. ARIAS**, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **R. VECINO.** — **T.** Vidal Belo, Secretario.

Ley. Prorroga el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales por todo el tiempo que el Estado siga en posesión de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, instituída por el artículo 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, por todo el tiempo que el Estado siga en posesión de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Artículo 2.o Las autorizaciones y cometidos que las referidas leyes acuerdan al P. E. se entenderán delegadas a la rama colegiada de este Poder, con la sola excepción de lo relacionado con el régimen militar a que estarán siempre sometidos los comandantes, oficiales y demás personal con que se tripulen los transportes nacionales.

Artículo 3.o Suprímese el último inciso del artículo 8.o de la ley de 6 de Julio de 1920.

Artículo 4.o Elévase a la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) por cada buque fletado el monto de la suma a deducirse del importe de los arrendamientos para ser distribuída por partes iguales entre los tres miembros que componen la Comisión.

Artículo 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 8 de Julio de 1921. — **MANUEL B. OTERO**, Vicepresidente. — **M.** Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se deroga la disposición contenida en el segundo apartado del artículo 23 de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Honorable Asamblea General: Este Consejo tiene el honor de diri-

girse a V. H. elevando el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la modificación del 2.o apartado del artículo 23 de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904.

El referido apartado dispone que el P. E. no podrá otorgar la cédula de jubilación a los funcionarios que la soliciten, cuando el respectivo petitorio cuente con la oposición del Comité Ejecutivo de la Caja.

Pues bien; dicha disposición carece de verdadero sentido de equidad, puesto que es injusto que un Poder del Estado, de tan vastos derechos y atribuciones como son las que corresponden al P. E., se vea limitado en sus facultades por las determinaciones de aquel Comité.

Y si en ese concepto resulta inconveniente mantener la aludida disposición, mucho más aún resulta si se tiene en cuenta que el artículo 79 de la Constitución de la República confiere al P. E. el derecho de otorgar pensiones.

Es cierto que dicha facultad debe ejercerla el Poder Administrador, de acuerdo con las leyes que la reglamentan y limitan, así como pasa con los preceptos que exigen condiciones determinadas de edad del beneficiario, duración de sus servicios en la Administración Pública, etc. Pero lo que no corresponde es impedir sean otorgados por el Consejo Nacional los beneficios preindicados, por la sola circunstancia de que el Comité de la Caja manifieste en el caso su oposición.

Mantener ese régimen, más que reglamentar las atribuciones constitucionales del P. E., es anularlas en determinadas circunstancias.

Por los fundamentos precedentes, cree este Consejo que merece la aprobación de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la disposición contenida en el 2.o apartado del artículo 23 de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, en cuanto establece que el P. E. no puede otorgar cédulas de jubilaciones cuando exista oposición del Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo para descontar Letras de Tesorería hasta por la suma de tres millones de pesos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Honorable Asamblea General: La circunstancia de que se haya iniciado el presente ejercicio económico sin encontrarse suficientemente libre el crédito del Gobierno en el Banco de la República, impide al Tesoro disponer de los fondos necesarios para atender los pagos del Presupuesto de la Administración.

La situación derivada de tal estado de la cuenta corriente del Gobierno, subsistirá en tanto no se provean los recursos cancelatorios del déficit resultante del ejercicio financiero de 1920-21.

Este Consejo propone para subsanar temporariamente dicho estado de cosas, la aprobación del adjunto proyecto de ley por el cual se amplían los medios de crédito disponibles, a fin de poder esperar la sanción de nuevos impuestos, sin necesidad de interrumpir la puntualidad en los pagos del Presupuesto.

Consiste esencialmente dicho proyecto en emitir letras de Tesorería por el importe de tres millones de pesos como máximum, entendiéndose que con esa suma, más la de un millón que corresponde a la letra autorizada de ordinario por la ley de Presupuesto General de Gastos, se tendrá suficiente cantidad de fondos para cumplir en este ejercicio con todos los compromisos del Tesoro, eso siempre que no experimente demora la sanción de los proyectos de impuestos nuevos, sometidos oportunamente a la ilustrada consideración de V. H.

Porque si se produjera dicha demora, tampoco se lograrían los fines mencionados con sólo los recursos ahora solicitados.

Ahora bien: el presente cuadro da una idea somera sobre la actual situación de pagos:

Ejercicio 1920-21

Saldo deudor en cuenta corriente en el Banco de la República el 7 de Julio de 1921	$	1.413.465
A reintegrar de la cuenta caucionada en el Banco de la República	"	468.000
Saldo deudor	$	945.465

A pagar

Saldo Presupuesto de Junio	$	850.000
Créditos de 1919-20	"	500.000
Obligaciones que deberán pagarse por suministros y otros gastos	"	300.000
Devoluciones de exportación	"	285.000
Servicio deudas internas a pagar hasta el 31 de Agosto, complementario .	"	306.000
Total	$	3.186.465

Recursos 1920-21

Crédito en el Banco de la República, c|c.	$	2.900.000
Rentas que podrán recaudarse en Julio y Agosto complementario por Aduana, Contribución Inmobiliaria, etc.	"	250.000
Total	$	3.150.000

Ejercicio 1921-22

A pagar:

Presupuestos Julio y Agosto	$	3.900.000
Suministros y otros gastos	"	400.000
Total	$	4.300.000

Recursos 1921-22

Recursos probables de Julio y Agosto del nuevo ejercicio 1921-22:		
Aduana, el 25 1|2 o|o ...	$	300.000
Contribución Inmobiliaria de la Capital	"	700.000
Tabacos	"	280.000
Sellados, timbres y otros impuestos	"	200.000
Total	$	1.480.000

Resulta que el pago de Julio y Agosto exige sean autorizados medios de crédito por casi tres millones de pesos. Si se pide una suma mayor, es a título de previsión razonable.

Podrá, por otra parte, observarse que en el proyecto se fija como interés del descuento hasta el 7 o|o, a fin de lograr facilidad de colocación, para el caso de que el 6 o|o no bastara.

Por último, se pide sea autorizado el Banco de Seguros del Estado para descontar letras al Tesoro Público hasta por el importe de un millón de pesos.

En esa forma se trata de procurar que los intereses pagados por el Estado, en virtud de los descuentos referidos, sean aprovechados por instituciones oficiales.

Consultada la Presidencia de la República sobre el presente proyecto, manifestó su opinión, según se da cuenta en el mensaje que se acompaña.

Con tal motivo, y encareciendo el urgente despacho de la presente iniciativa, saludo a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para descontar, fuera o dentro del país, letras de Tesorería hasta por la suma de "tres millones de pesos" destinados al pago de las obligaciones de Presupuesto del presente ejercicio económico. Dichas letras serán a un año de plazo, y devengarán interés no mayor de 7 o|o anual. Su cancelación deberá hacerse con recursos del ejercicio 1921-1922.

Art. 2.o Facúltase al Banco de Seguros del Estado para descontar, con sus reservas, letras de Tesorería hasta por el importe de "un millón de pesos".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República sobre ratificación de la Convención firmada con el Gobierno de Francia con el objeto de organizar la lucha contra la langosta.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 15 de 1921.—(Carpeta número 408|917). —Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: Enterado el Consejo Nacional de Administración de la Convención firmada en la Conferencia Internacional realizada a iniciativa del Gobierno de la República Francesa, con el objeto de organizar la lucha contra la langosta, cumple con manifestar a esa Presidencia que está de acuerdo en que se solicite de la Honorable Asamblea General la ratificación de aquel pacto.

El Consejo Nacional de Administración reitera con tal motivo al señor Presidente de la República las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, sometiendo a su consideración una nota de la Asistencia Pública Nacional por la que solicita la inclusión en el Presupuesto de los cargos y partidas que se detallan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 15 de 1921.—(Carpeta número 537|921). —Honorable Asamblea General: Cumple el Consejo Nacional de Administración con elevar a la consideración de V. H. la adjunta nota que ha recibido del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, solicitando se incluyan en el proyecto de Presupuesto a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo los cargos y partidas que detalla, con motivo de haber concedido a todo el personal secundario y de servicio

de la Capital la jornada de ocho horas y el descanso semanal.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Asistencia Pública Nacional.—Montevideo, Junio 27 de 1921.—Doctor Luis C. Caviglia.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Consejo Directivo ha resuelto acordar a todo el personal secundario y de servicio de la Capital la jornada de 8 horas y el descanso semanal, a cuyo efecto es necesario incluir en el proyecto de Presupuesto a consideración del Cuerpo Legislativo los cargos que a continuación se determinan:

Hospital Maciel

23 Enfermeros 2.os, a $ 50 cada uno	$	1.150 —
20 Sirvientes, a $ 45 c|u..	"	900 —
Remuneración a suplentes..	"	100 —
	$	2.150 —

Hospital Vilardebó

48 Guardianes, a $ 50 c|u..	$	2.400 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Personal administrativo:

1 Intendente para la Colonia de Vacaciones.......	$	80 —

Personal secundario:

1 Vigilante 2.a	"	62 —
1 Vigilante 3.a	"	55 —
2 Enfermeras, a $ 50 c|u..	"	100 —
26 Sirvientes, a $ 45 c|u..	"	1.170 —
2 Serenas, a $ 50 c|u......	"	100 —
2 Peones, a $ 45 c|u......	"	90 —
1 Portero	"	55 —
1 Cocinero 2.o	"	58 —
1 Ayudante de cocina......	"	45 —
	$	1.815 —

Hospital Fermín Ferreira

8 Sirvientes, a $ 55 c|u...	$	440 —

Hospital Pereyra-Rossell

1 Foguista	$	45 —
1 Peón de farmacia.......	"	45 —
27 Sirvientes, a $ 45 c|u..	"	1.215 —
5 Enfermeras, a $ 50 c|u..	"	250 —
1 Cocinero 2.o	"	55 —
	$	1.610 —

Lotería

1 Sereno	$	55 —
1 Mensajero	"	45 —
	$	100 —

Escuela de Nurses

1 Ayudante de cocina......	$	45 —
2 Sirvientes, a $ 45 c|u.....	"	90 —

Colonia de Alienados

6 Guardianes, a $ 45 c|u....	$	270 —

Servicio de Primeros Auxilios

3 Chauffeurs, a $ 70 c|u..	$	210 —
2 Enfermeros, a $ 55 c|u..	"	110 —
1 Peón	"	45 —
1 Peón de garage........	"	45 —
	$	410 —

Asilos Maternales

5 Vigilantes, a $ 58 c|u...	$	290 —

Asimismo, el Consejo Directivo, teniendo en cuenta que dentro de unos meses se procederá a la habilitación del Hospital Pasteur y de los nuevos pabellones que se construyen en el Asilo Dámaso Larrañaga, ha creído necesario incluir en el Presupuesto el personal correspondiente a estos servicios y que a continuación se determina:

Hospital Pasteur y Asilo Piñeyro del Campo

Personal administrativo:

1 Auxiliar	$	80 —

Personal de vigilancia:

Para pago de personal de vigilancia	"	468 —

Personal secundario y de servicio:

1 Enfermero 1.o, encargado de la esterilización y salas de operaciones	"	58 —
13 Enfermeros 1.os, a $ 55 cada uno	"	715 —
14 Enfermeros 2.os, a $ 50 cada uno	"	700 —
8 Sirvientes, a $ 45 c|u....	"	2.610 —
12 Serenos, a $ 55 c|u....	"	660 —
1 Portero	"	55 —
2 Telefonistas, a $ 55 c|u..	"	110 —
	$	4.988 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Personal auxiliar:

1 Ayudante del Servicio de Cirugía, encargado de la esterilización del material de curaciones de los servicios interno y externo..	$	60 —

Personal secundario y de servicio:

3 Sirvientes, a $ 45 c|u...	"	135 —
2 Serenas, a $ 50 c|u.....	"	100 —
1 Vigilante 2.a	"	62 —
	$	357 —

En esta última planilla habría que suprimir un cargo de vigilante 1.a que sería sustituída por la intendente para la Colonia de Vacaciones y el cargo de enfermera 1.a encargada de la esterilización, que será reemplazada por la ayudante del Servicio de Cirugía, encargada de la esterilización, etc.

Esperando que el señor Ministro querrá prestar preferente atención a este asunto, dadas las mejoras que representan las modificaciones propuestas para los servicios hospitalarios, así como los beneficios que derivarán de ellas para el personal secundario de los establecimientos, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.—José Martirené. — Lantaro Nieto.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 15 de 1921.—Con el mensaje dispuesto, elévese a la Honorable Asamblea General.—CAVIGLIA.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por los señores Firpo, Metkows y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Acta número 915). — Vista la gestión iniciada por los señores Firpo, Metkows y Compañía, solicitando patente de invención para la utilización del petróleo para la cocción de ladrillos y demás objetos cerámicos del ramo; Que la Inspección de Minas manifiesta que la sustitución de los combustibles sólidos por el petróleo se ha generalizado en estos últimos años, y aunque no conoce su aplicación a los hornos continuos "Hoffman", supone su adopción en los países donde el petróleo suplanta con ventajas económicas a todo otro combustible; Que, por tanto, la referida oficina técnica entiende que el conceder privilegio para el aprovechamiento en general del petróleo para los hornos continuos no sería precedente, pues, supuesto el caso del uso forzoso del petróleo, en lugar de la leña o del carbón como combustible, significaría un verdadero monopolio del aprovechamiento industrial de estos hornos; Que, en consecuencia, la referida Inspección, considerando que la combinación de los dispositivos válidos de los cuales se distribuye, y que es combustible líquido, es de opinión que para esto se conceda patente de invención, ya que esta forma especial de dos sistemas portátiles de punteros significa novedad, comparándola con los quemadores de uso corriente;

Considerando razonable la limitación que hace la Inspección de Minas e Industrias a este pedido de patente, por la cual puede concederse privilegio para "Una nueva manera de utilización del petróleo en la cocción de ladrillos y demás objetos cerámicos del ramo";

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente que se solicita, con la salvedad y denominación a que precedentemente se ha hecho referencia, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Pennoil", tal cual ha sido publicada en el "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Acta número 8380). — Vistos y resultando: Que el 5 de Octubre de 1920 los señores Aznárez y Puig solicitan el registro de la marca "Pennoil" para los artículos de la clase 9; Que los interesados, a fojas 7, manifiestan que la marca que desean inscribir se compone de la sola denominación "Pennoil", tal cual ha sido publicada en el "Diario Oficial" y con exclusión de la palabra "Non Carbón" y del barril que figura en las respectivas memorias descriptivas, habiéndose hecho las publicaciones en el "Diario Oficial", teniendo en cuenta estas eliminaciones; Que el 21 de Enero del corriente año la Pirelli Sociedad Anónima Platense se opone al registro solicitado por ser propietaria de la marca "Primoil", que protege, entre otros, los artículos de la clase 9;

Considerando: Que la marca de los opositores fué presentada a registro con posterioridad (28 de Diciembre de 1920) a la de los señores Aznárez y Puig (5 de Octubre de 1920), no asistiéndoles, por tanto, el derecho de prioridad en la presentación;

Considerando: Que los opositores no han tentado ni siquiera demostrar la anterioridad de uso, único caso en que procedería la acción a que se refiere el artículo 11 de la ley;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Pennoil", tal cual ha sido publicada, debiendo los interesados presentar con anterioridad a la expedición del título las memorias descriptivas correspondientes, desestimándose, en consecuencia, la oposición deducida por Pirelli Sociedad Anónima Platense.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BAT-**

LLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución Mantiénese la resolución que no hizo lugar al pedido de patente de invención del señor Francisco Lasterza para un «Volante motriz».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Carpeta número 856|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Lasterza solicitando reconsideración de la resolución de 18 de Marzo próximo pasado, por la cual no se hizo lugar a su pedido de patente para un "Volante motriz";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que la memoria descriptiva presentada por el interesado a fojas... no es suficientemente clara, no obstante lo cual agrega "parece desprenderse de la misma que desea patentar una máquina que no precisa fuerzas para su funcionamiento, y siendo así, corresponde conceder la patente de invención que se solicita, puesto que se trataría de un invento puramente teórico";

Que el 7 de Mayo próximo pasado se concedió vista al interesado por 15 días para que hiciera las aclaraciones solicitadas por la Inspección de Minas e Industrias; y

Considerando: Que habiendo vencido con exceso dicho término, sin que el señor Lasterza haya contestado dicha vista, corresponde dictar resolución definitiva en este asunto;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida del 18 de Marzo próximo pasado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Phoenix».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Acta número 7388). — Vistos y resultando: Que el 26 de Abril de 1920 la Phoenix Horse Shoe y Cía., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Phoenix" para distinguir herramientas de acero y de hierro para caballos y mulas (clases 22, 25 y 80);

Que habiendo observado la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio que las clases que se desea proteger con la marca "Phoenix" no corresponden a las que ampara el registro extranjero, el Ministerio dió vista a los interesados con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, a fin de que aclarasen su petición;

Que la firma peticionaria, a fojas 10, manifiesta que está en lo cierto la referida Sección al exigir dicha aclaración, agregando que por un error de copia se puso la palabra "herramientas", donde debía decir "herraduras", por lo cual pide se le autorice para salvar el error en las correspondientes memorias descriptivas;

Que la ya citada Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, en virtud de las declaraciones efectuadas, deduce oposición de oficio, por cuanto ya existe registrada la marca "Phoenix" para productos de fundición y herrería;

Considerando perfectamente fundada esta oposición, por cuanto es evidente que no procede el registro de otra marca de igual denominación para herraduras de caballos y mulas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 22 de Abril de 1920, según lo acredita el recibo número 1540 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección que corresponda para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos pertinentes.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Wylls», solicitado por el señor Domingo Pereira.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Acta número 5777). — Vistos y resultando: Que el 21 de Enero de 1919 el señor Domingo Pereira solicita el registro de la marca "Wylls", para las clases 68, 69 y 79;

Que después de varias incidencias habidas en esta tramitación como consecuencia de deficiencias de presentación de la oposición deducida el 21 de Marzo siguiente por la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, fabricante y expendedor de la bebida "Bilz", la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 29 vuelta, entabla la oposición de oficio a que se refiere el artículo 19 de la ley, por existir registrada con anterioridad una marca denominada "Bilz", que protege artículos similares a los que quiere individualizar el señor Pereira con su marca "Wylls";

Considerando: Que la denominación "Wylls" es confundible con la similar "Bilz", pues ambos deberán pronunciarse por los consumidores, al solicitar el artículo, de idéntica manera, dado que la W inglesa, unida a la Y griega, y a la letra LL, se pronuncia "Bil" o "Bill", completándose la semejanza por la desinencia terminativa que es en una letra Z y en la otra es una S;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 20 de Enero de 1919, según lo acredita el recibo número 523 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desetima el registro de la marca «Princess», solicitado por los señores Barbosa Caravia y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — (Acta número 3715). — Vistos y resultando: Que el 21 de Julio de 1916 los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca "Princess";

Que el 11 de Abril de 1919 los señores Barbosa Caravia y Compañía manifiestan que su poderdante ha transferido los derechos que pudiera tener al registro de la marca "Princess" a la The Ault y Wiborg Uruguay Company, cuya representación también asumen para proseguir esta gestión de registro;

Que el 23 de Marzo de 1920 se fijó a los señores Barbosa Caravia y Compañía un plazo de quince días para que llenaran el requisito de inscribir su mandato en el Registro General de Poderes;

Que la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio aconseja precedentemente no se haga lugar a lo solicitado, por cuanto no se ha efectuado la inscripción del mandato ordenado, y no se ha presentado el certificado de origen de la marca extranjera que se desea registrar, a pesar del largo tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación de esta gestión;

Considerando perfectamente atendible la oposición interpuesta por la mencionada Sección, desde que la firma interesada ha eludido el cumplimiento de requisitos exigidos por la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 21 de Julio de 1916, según lo acredita el recibo número 174 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección que corresponda para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la Jefatura del Laboratorio Agronómico corresponde a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, la que someterá a la consideración del Ministerio una reglamentación a los fines que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — (Carpeta número 741|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados en una nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura relacionada con la provisión del cargo de jefe técnico de la Sección Química y Fisiología, vacante por fallecimiento del ingeniero agrónomo don Juan Puig y Nattino, que lo desempeñaba;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Resultando: Que en la planilla de presupuesto de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura figura el rubro "Laboratorio Agronómico, Sección Química y Fisiología" y a continuación "Un jefe técnico encargado de la Sección Química", siguiendo después los demás rubros que complementan dicha planilla;

Resultando: Que en la misma planilla figura también otro rubro con la denominación "Sección Semillas y Cultivos Experimentales";

Resultando: Que el extinto ingeniero Puig y Nattino, no obstante limitarse su cargo presupuestado al de jefe de la Sección Química y Fisiología, ejercía también la Jefatura del Laboratorio Agronómico con superintendencia *sobre las dos* Secciones;

Resultando: Que esas funciones las desempeñaba el citado técnico en virtud de haberse interpretado que en su carác-

ter de Encargado de la Sección Química le correspondía de hecho la de jefe del Laboratorio;

Resultando: Que si bien cuando se designó al ingeniero Puig y Nattino no se presentaron inconvenientes, no obstante la extensión que se dió a su nombramiento, dado el hecho de que su especialidad era la química, no sucede lo mismo ahora con motivo de las dudas que se han presentado al proponerse al ayudante de la Sección de que era jefe el señor Puig y Nattino para sustituir a éste;

Resultando: Que esas dudas estriban en el hecho de haberse considerado que el nombramiento de dicho ayudante para sustituir al señor Puig y Nattino le traería aparejada la jefatura del Laboratorio, y como consecuencia de ello la superintendencia sobre el jefe de la otra Sección, con la consiguiente postergación de éste;

Resultando: Que de la forma cómo figura en la planilla de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el Laboratorio Agronómico, se desprende claramente que no existe el cargo de jefe de Laboratorio que se había atribuído al señor Puig y Nattino cuando se le designó jefe de la Sección Química y Fisiología y que, por consiguiente, si se promueve a jefe al ayudante de la misma, no importa reconocerle mayor jerarquía sobre el jefe de la Sección Semillas, dado que se trata de dos cargos de idéntica categoría y de iguales dotaciones;

Considerando: Que de lo expuesto en los resultandos que preceden, fluye claramente el hecho de que no figurando, como no figura en el presupuesto de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el cargo de jefe de Laboratorio Agronómico, no puede ni debe atribuirse a ninguno de los dos jefes de las Secciones que integran ese organismo la jefatura del mismo, correspondiendo, en consecuencia, ésta, al Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declararlo así y disponer que, de acuerdo con esta interpretación, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura formule y someta a la consideración del Ministerio una reglamentación que permita contemplar la situación de los jefes de las Secciones antes citadas, con el funcionamiento regular de las mismas.

Por separado expídase el decreto de nombramiento del ayudante Pompeo Pasquali y del sustituto de éste, señor Andrés Aguirre Arregui.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1921.

Decreto por el que se nombra al señor Leandro L. Sommano agregado comercial honorario a la Legación de la República en Italia.

—Decreto por el que se nombran delegados oficiales de la República en el Congreso Postal Panamericano a celebrarse en Buenos Aires en Agosto próximo a los señores Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina; don Francisco García y Santos, ex Director de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y don Juan Rampón, Subdirector de dicha institución.

—Decreto por el que se reconoce al señor José Calmón da Gama en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Santa Rosa (Departamento de Artigas).

—Decreto por el que se reconoce al señor Vicente Querol y Herrero en el carácter de Vicecónsul de Cuba en Montevideo.

—Decreto por el que se nombra al señor Carlos Trambauer Vicecónsul honorario en Munich.

—Resolución por la que se autoriza al Consulado General en Buenos Aires para expedir pasavante provisional a la balandra "Miguel Angel", propiedad de H. E. Wolden, para llegar al puerto de Montevideo.

—Mensaje a la Honorable Asamblea General transmitiendo una invitación del Gobierno de la República Portuguesa para que el Senado y Cámara de Representantes de la República participen en la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio que celebrará consejo general en Bruselas el 10 de Octubre próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 9 de la Cervecería Montevideana pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con el pedido de jubilación formulado por la señorita Juana Sanguinetti, ayudante del Asilo Maternal número 2.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Bahía Blanca remitiendo datos estadísticos sobre accidentes del trabajo.

—A la Comisión de Subsidios a Exposiciones — Solicitud de la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú pidiendo se le acuerde un subsidio de $ 3.500 para la exposición que celebrará en Septiembre próximo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 del señor Antonio Fojo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Weng y Cía. pidiendo se le permita importar el sarnífugo "Nicotina Real del Gobierno Francés" en forma concentrada.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta que ha concedido permiso al señor Pedro Marroche para construir una chalana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud del "Círculo de Armas" pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota del Consejo Directivo de Correos comunicando que el Cónsul General Florencio Rivas ha hecho uso indebido del Telégrafo Nacional.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 10 de la Cervecería Montevideana pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio del Interior — Solicitud de la Unión Cosmopolita de Mozos y Anexos de Socorros Mutuos, pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Juan C. González pidiendo el pago de los haberes que le adeuda esa Inspección.

—A la Contaduría General — Solicitud del señor José Horacio Arredondo (hijo) pidiendo se le liquide la diferencia de sueldos que le corresponde por haber sido encargado de la Dirección de la Oficina de Patentes de Invención.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Solicitud de licencia de la empleada Julia Arizcum de Russo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Catielo Romano para construir una buceta.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención el expediente caratulado "Lysoform", de Mendel y Cía.

—Pasa a la Administración del "Diario Oficial" el expediente caratulado "El Lucero del Alba", del señor Camilo Lay.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejora en el procedimiento de la elaboración de jabones en general", del señor Marcelino Lamarque. "Sistema de quemador eléctrico denominado "Goldarena", del señor Ernesto Goldschmidt.

—Vista al señor Dalmiro D. Felippone por quince días en el expediente caratulado "Chic Reclame".

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Voco", de la Vacum Oil Company. "Sphinx Tin Roof Paim", de la Pittsburgh Plate Glass, Company. "Llave", del señor Donato Didiego.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Procedimiento para conservar carne fresca, cruda", del señor Georg Schnabel. "The Victory", de los señores Villar y Livio. "Maizena", de la National Starch. "Etiqueta", del señor Pablo Mañé y Cía. "Etiqueta", del mismo. "Haz de Ases", de los señores Bartolomé Ferreri (hijo).

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Charrúa", del señor Julio Weil y Cía., de Montevideo.

—"Cabaret", del señor Julio A. Piqué, de Montevideo.

"Cigüeña", de los señores Masurel Fils, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE JULIO DE 1921.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Alfonso Bazet (hijo) para la provisión y colocación de puertas y ventanas en el servicio de cirugía de la Sección Hombres del Hospital Pasteur, de acuerdo con la propuesta de cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos veinte centésimos ($ 4.363.20) que le ha sido aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Alfonso Bazet (hijo) para la ejecución de las obras de carpintería proyectadas para el Pabellón de Ginecología del Hospital Pasteur, de acuerdo con la propuesta por la suma de novecientos veintiséis pesos ($ 986.00) que le ha sido aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

3—Se autoriza el pago al señor José Musetti de novecientos dos pesos veinte centésimos ($ 902.20), importe de 802 toneladas de piedra a un peso diez centésimos ($ 1.10) por tonelada, extraída de las canteras de La Teja en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados con destino a las obras de reparación de la escollera Oeste y de un barreno en canteras a veinte pesos ($ 20.00).

4—Se autoriza el pago al ingeniero don Pastor Jover de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación que

le ha sido acordada por resolución de 26 de Febrero de 1919 para atender los gastos de locomoción, etc. que le originen las inspecciones de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos de Paysandú y Salto, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

5—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, compuesta de un capitán de draga, $ 100.00 mensuales; un patrón (remolcador), $ 90.00; 3 ídem (chatas), $ 48.00 cada uno; un maquinista (draga), $ 100.00 ídem; un ídem (remolcador), $ 90.00 ídem; un cabo foguista, $ 69.00 ídem; un contramaestre, $ 69.00 ídem; 3 foguistas, $ 48.00 ídem; 14 marineros, $ 48.00 ídem, y un cocinero, $ 48.00 ídem.

6—Se autoriza el pago a los señores Marchesano y Banacore de trescientos doce pesos ($ 312.00), importe de su cuenta por 54 viajes de lanchaje, a cuatro pesos ($ 4.00) por viaje, efectuados en Mayo próximo pasado para el transporte desde el muelle A del personal obrero que trabaja en La Teja.

7—Se autoriza el pago a Man George Depost Ltd. de dos mil setenta pesos ($ 2.070), importe de sus cuentas por 90.000 kilos carbón Cardiff a veintitrés pesos ($ 23.00) los mil kilos, suministrado en Marzo próximo pasado a las Subinspecciones de Saneamiento de Paysandú y Salto.

8—Se autoriza el pago al señor Diego Pons, previa escrituración, de noventa y seis pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 96.54), importe de 2.145 m2 de terreno que le fué expropiado con fecha 28 de Abril de 1920 para la instalación de la casilla destinada a alojamiento del peón caminero de la carretera a la Colonia Educacional de Varones.

9—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de diez pesos ($ 10.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro.

10—Se autoriza el pago a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni de setenta y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 76.24), importe de 12 diafragmas de goma marca "Chud" suministrados para las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

11—Se autoriza el pago a don Fernando Pou Cardozo de ochenta pesos (pesos 80.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como dibujante de la Dirección de Hidrografía.

12—Se autoriza el pago a don Felipe García de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como auxiliar del con*tralor* de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

13—Se autoriza el pago a los señores Simonetti Hermanos de trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 387.50), importe de su cuenta por servicio de lancha y remolques prestados durante el mes de Abril próximo pasado con motivo del cambio de acumuladores de las boyas luminosas del puerto de Montevideo (servicio de lancha para cargar acumuladores, 5 1|2 horas a diez pesos ($ 10.00) por hora); por remolque de la grúa hasta el muelle Wáshington, 5 horas a veinte pesos ($ 20.00) hora; por servicios del vapor "Victoria" y balandra "Liguria", 1 hora, veinte pesos ($ 20.00) hora; vapor "Mouette" y grúa "Ensenada", para cargar las boyas del kilómetro 4, 5 horas a veinte pesos ($ 20.00), por el vapor y por la grúa treinta y cinco pesos ($ 35.00) en total, y por llevar la grúa al muelle Wáshington para el servicio de la Usina, 4 horas a veinte pesos ($ 20.00) por hora.

14—Se autoriza el pago al Instituto de Química Industrial de catorce pesos cincuenta y tres centésimos ($ 14.53), importe de sus cuentas por análisis de una muestra de carbón mineral extraído de la draga "A 1" (análisis doce pesos ($ 12.00), viaje de lancha para extraer la muestra, dos pesos cincuenta y tres centésimos ($ 2.53).

15—Se autoriza el pago a los señores F. E. Price y Cía. de ciento cuatro pesos con veinte centésimos ($ 104.20), importe de seis medidores de tiraje de calderas suministrados para las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Se autoriza el pago a los mismos señores de setenta y nueve pesos dieciocho centésimos ($ 79.18), importe de mil diagramas para manómetros de agua y mil para ídem de vapor suministrados para el servicio de las Usinas de Aguas Corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de siete pesos con setenta y seis centésimos ($ 7.76), importe de sus cuentas por agua suministrada en Marzo próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A., cuatro pesos noventa y tres centésimos ($ 4.93) y dos pesos con cinco centésimos ($ 2.05) y al depósito Ituzaingó (materiales de balizamiento) setenta y ocho centésimos ($ 0.78).

18—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de veinticuatro pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 24.46), importe de sus cuentas por luz y energía suministrada hasta el 1.o de Abril próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. seis pesos con veinticinco centésimos ($ 6.25) y once pesos con cuarenta y un centésimos ($ 11.41) y al depósito de materiales de balizamiento seis pesos con ochenta centésimos (pesos 6.80).

19—Se autoriza el pago de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Junio próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno cien pesos ($ 100.00) y del auxiliar del mismo don Juan Musio sesenta pesos ($ 60.00).

20—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Cía. de cincuenta pesos con cincuenta centésimos ($ 50.50), importe de su cuenta por la impresión de 650 ejemplares en una hoja cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50) y 650 ídem en 16 páginas cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), de los avisos a los navegantes publicados por la Dirección de Hidrografía en Abril próximo pasado.

21—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central Ltd, de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Mayo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

22—Se autoriza el pago de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la planilla de sueldos devengados por el personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en el servicio general de balizamiento, compuesta de un auxiliar, $ 60.00 mensuales; un dibujante, $ 45.00 ídem; 2 marineros, a $ 48.00 ídem cada uno, y un mensajero, $ 24.00 ídem.

23—Se autoriza el pago a don Agustín Heguito de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como ayudante de la oficina encargada de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

24—Se autoriza el pago de doscientos ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 282.50), importe de los sueldos devengados en Junio próximo pasado por los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma, don José M. Arredondo, pesos 92.00, y don Celestino López, $ 60.00; del mecánico de la Usina y maquinarias del mismo puerto, don Lorenzo Franza, $ 80.50, y del foguista de la usina don Merón Kaiser, $ 50.00.

25—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para suministrar al Parque Nacional de Carrasco, por el precio de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), quinientos piques de madera dura que serán utilizados en el arreglo de la cancha destinada a criaderos de la fauna que servirá para dotar a dicho parque de un parque zoológico.

26—Se autoriza el reintegro de los recursos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, ley 11 de Mayo de 1911, artículo 1.o, inciso 1.o, letra B, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", del Presupuesto General de Gastos, de trescientos treinta y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 338.69), importe de la cuenta de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por concepto de la demolición de parte del depósito Maciel para la construcción del Pabellón de Pasajeros.

ministra dicha Comisión (Profundización, ministra dicha Comisión Profundización resolución de 18 de Marzo próximo pasado), al rubro anteriormente citado, de tres pesos veinte centésimos ($ 3.20), importe de la cuenta de la Sección B. (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo, por transporte de materiales destinados a la reparación de la balsa que utiliza el equipo de perforaciones en los estudios que efectúa en la playa del Buceo.

28—Idem ídem de los recursos que administra la misma Comisión creados por ley 7 de Noviembre de 1899 al rubro ya citado, de dos mil ciento treinta y ocho pesos noventa y tres centésimos (pesos 2.138.93), importe de las cuentas de los talleres por trabajos efectuados en Abril y Mayo próximo pasados para el varadero de La Teja, $ 75.88 y $ 1.832.28, y para la escollera Oeste, $ 230.77.

29—Idem ídem por tres mil cuarenta y cuatro pesos treinta y ocho centésimos ($ 3.044.38) de los recursos de Profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado), al rubro ya citado, por trabajos efectuados en Abril próximo pasado por los referidos talleres para las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

30—Idem ídem por la Contaduría General de la Nación del rubro "Navegación Laguna Merín e Interior", al de "Conservación de fondos, etc.", ya citado, de cuatrocientos cuarenta pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 440.59), importe de diversos trabajos efectuados en Mayo próximo pasado por los referidos talleres para la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

31—Idem ídem a la Comisión Financiera, de Profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado), al rubro anteriormente citado, de seiscientos sesenta y nueve pesos veintidós centésimos (pesos 669.22), importe de las cuentas de los referidos talleres por trabajos efectuados en Mayo próximo pasado para las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

32—Idem ídem a la Contaduría General de la Nación al rubro ya citado, de la suma de trece pesos setenta y cuatro centésimos ($ 13.74), importe de trabajos efectuados por los mismos talleres en el depósito de materiales de balizamiento y en la draga "A 6" que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, y que imputará a los siguientes rubros: $ 5.26 al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910 y pesos 8.48, al de "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, etc.".

33—Idem ídem por la Comisión Financiera, de los fondos Profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado), al rubro ya citado de $ 2.30, importe de

la cuenta de los mencionados talleres por suministro de una bandera para la embarcación que presta servicios en el equipo de relevamiento de la bahía del puerto de Montevideo.

34—Idem ídem por la Contaduría General de la Nación de trescientos dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 302.43) que tomará de los rubros Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, $ 73.74, Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc., $ 130.37 y Navegación Laguna Merín e interior, $ 98.32, por los siguientes trabajos por los talleres ya citados; reparar el motor de la lancha "D 16" (servicio de balizamiento) $ 73.74, por fundir dos cabezotes de la draga "A 6", que trabaja en Almirón, Urquiza y Vera, $ 130.37, y por reparar un eje cigüeñal, $ 68.36 y caldear un eje, $ 29.96, destinados al servicio de la navegación interior.

35—Idem ídem por la Contaduría General de la Nación del Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes generales). de seiscientos cincuenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 653.25), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a los faros Punta del Este ciento noventa y cinco pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 195.69), José Ignacio trescientos setenta y seis pesos con setenta y ocho centésimos ($ 376.78), Cabo Santa María doce pesos ($ 12.00) e Isla de Lobos sesenta y ocho pesos con setenta y ocho centésimos ($ 68.78).

36—Idem ídem de los fondos ley 27 de Mayo de 1920 al rubro ya citado de cinco mil ciento sesenta y un pesos con treinta y cinco centésimos ($ 5.161.35), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado para la construcción de las casas económicas de La Teja.

37—Idem ídem por la Comición Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, de Profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado) al rubro «Gastos de Secretaría y Direcciones" de ocho pesos con ochenta centésimos ($ 8.80), importe de dos cajas plumas Kenepen tres pesos ($ 3.00, 2 ídem chinches un peso veinte centésimos ($ 1.20), 2 ídem plumas Perry dos pesos ($ 2.00), 2 ídem ídem Leonard dos pesos ($ 2.00) y una caja chinches sesenta centésimos ($ 0.60) suministrados en Abril próximo pasado por los referidos Almacenes al depósito de materiales del dragado del puerto de Montevideo.

38—Idem ídem del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.» al de «Gastos de Secretaría» ya citado de treinta y siete pesos con noventa y dos centésimos ($ 37.92), importe de 24 copiadores Universal treinta y un pesos veinte centésimos ($ 31.20), 24 hojas papel secante un peso con noventa y dos centésimos ($ 1.92), un pincel doble número 3 sesenta centésimos ($ 0.60), 6 frascos tinta china dos pesos con cuarenta centésimos ($ 2.40), 25 hojas papel carbónico un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50), y un sacapuntas de lápices treinta centésimos ($ 0.30), suministrados por los mismos Almacenes a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

39—Idem ídem por la Inspección General de Saneamiento de quinientos veintidós pesos diez centésimos ($ 522.10), que se acreditarán: trescientos setenta y cuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 374.93) al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc., (Almacenes Generales) y ciento cuarenta y siete pesos con diecisiete centésimos ($ 147.17) al de "Gastos de Secretaría y Direcciones", por concepto de materiales y útiles de escritorio, respectivamente, suministrados en Mayo próximo pasado a la referida Inspección para la explotación de los servicios de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

40—Idem ídem del rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y Río Negro" al de "Gastos de Secretaría y Direcciones" de siete pesos con treinta y ocho centésimos ($ 7.38), importe de un sello de goma, tres pesos con ochenta centésimos ($ 3.80), suministro a la embarcación "D 15" y de doce lápices Faber treinta y cinco centésimos ($ 0.35), 6 hojas papel secante cuarenta y ocho centésimos ($ 0.48), una goma pan chico diez centésimos ($ 0.10), 4 blocks almirante dos pesos ($ 2.00), y 100 sobres carta sesenta y cinco centésimos ($ 0.65), suministrados por los citados Almacenes a la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo Río Negro en Abril próximo pasado.

41—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Francisco Botta para la ejecución de las obras de carpintería proyectadas para los pabellones de cocina y Administración del Asilo Piñeyro del Campo, de acuerdo con la propuesta por la suma de cuatro mil ochocientos pesos sesenta centésimos ($ 4.800.60) que fué aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

42—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles agrimensor don Antonio Sureda de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los gastos originados en Junio próximo pasado con motivo de los servicios prestados en la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha. (Viático de cuatro pesos ($ 4.00 diarios que acuerda el artículo 69 del Reglamento Orgánico de los Ministerios a los empleados que prestan servicios fuera de su residencia habitual).

43—Se autoriza el pago al señor ingeniero don Enrique Chianconi de doscientos pesos ($ 200.00,) importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como encargado de la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

44—Se autoriza el pago de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe de la planilla de gastos de manutención durante el mes de Junio próximo pasado del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, compuesta de 5 sobrestantes a veintiséis pesos ($ 26.00) por mes cada uno y 3 ídem adscriptos a veinte pesos ($ 20.00) ídem ídem.

45—Se autoriza el pago al señor Carlos Roberg, en representación de la Svenska Atiebolaget Gasacumulatar, contra entrega de los conocimientos respectivos de mil cuarenta pesos ($ 1.040.00), importe de la última remesa, consistente en un torno completo del material contratado de acuerdo con la resolución de fecha 8 de Septiembre de 1920 para la renovación y repuestos del material del servicio de balizamento.

46—Se autoriza el pago a don Angel Mansini de seis mil seiscientos veinticinco pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 6.625.54), importe del certificado número 2 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras de reparación y ampliación efectuadas en el edificio que ocupa la Jefatura y cárcel de Minas.

57—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Arturo Trías Du Pré de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), importe de la diferencia entre su sueldo efectivo, noventa y dos pesos ($ 92.00), y la asignación que le ha sido acordada, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por resolución de 11 de Agosto del año pasado, como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios para preparar el proyecto de ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

48—Se autoriza el pago de cuatrocientos setenta y siete pesos noventa y un centésimos ($ 477.91), importe de las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70 y $ 470, y de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 0.10, $ 0.20, $ 0.20, $ 9.16, $ 22.76, $ 176.08, $ 0.30, $ 208.96, $ 0.60, $ 10.15 y $ 35.30 por servicios de teléfono y suministro de luz y energía eléctrica a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

49—Se autoriza el reintegro del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura etc." de cinco pesos ocho centésimos ($ 5.08), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de un perno para el faro de La Panela, dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.49) y por reparación de una válvula del faro de la Isla de Flores dos pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 2.59).

50—Se autoriza el pago al señor Ernesto B. Sudriers de ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 8.248.37), importe del certificado número 7 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado en el puente que se construye sobre la picada de Varela del río San José.

51—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Hipp del cargo de primer maquinista de la Sección Producción de Aguas de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

52—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia autorizada de la resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 7 del corriente declarando sujetas a servidumbres de estudio las propiedades que sea necesario ocupar para formular el proyecto relativo al trazado de la línea férrea de Montevideo a Las Toscas.

La Secretaría.

TRAMITE

Se transcribe a las dependencias del Ministerio una nota del Instituto de Ensayo de Materiales sobre estado del portland "Artigas" de acuerdo con el examen efectuado por el mencionado Instituto.

—Se resuelve que la Dirección de Vialidad deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio la suma de $ 2.500.00 que le ha entregado el Concejo Departamental de Canelones para las obras de la carretera al Colorado.

—Se transcribe al Directorio de los Ferrocarriles del Estado un informe de la Dirección de Hidrografía relativo a la plantación de árboles en el puerto de La Paloma.

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Dodero y Curotti por suministro de estufas eléctricas al Ministerio.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Tesorería del Ministerio relativa al pago de los jornales de los obreros del obrador de La Teja.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el pedido de licencia formulado por el señor Carlos le Bas.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Inspección General de Ferrocarriles.

—Se conceden 15 días de licencia al auxiliar del Ministerio de obras Públicas don Jacinto Díaz Minteguy.

—A informe de la Comisión Financie-

ra de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre extracción de carbón del fondo de la bahía en las proximidades de la isla Libertad.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo al pedido de licencia formulado por el señor Domingo Mangon.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relativa al adelanto de la suma de pesos 462.00.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Ministerio en Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Ernesto Quincke relacionado con la propuesta presentada para la provisión de grúas eléctricas para el puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Hidrografía se remite un escrito de la General Electric sobre ampliaciones a la propuesta que presentó para la provisión de grúas eléctricas para el puerto de Paysandú.

—Se pasan a la Dirección de Topografía los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla de presupuesto de la Comisión Financiera por el mes de Julio de 1921.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa al rechazo de las propuestas presentadas para la provisión de vidrieras para la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se remiten a la Dirección de Hidrografía varios planos enviados por la casa de Evans Torton para ser agregados a la propuesta que presentó para la provisión de guinches eléctricos para el puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Topografía se remite un escrito del señor Vicente Costa sobre reconstrucción de un alambrado en campos de su propiedad en Maldonado.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Julio de 1921

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.070 pesos, a 6.50 por ciento anual.
1.500 pesos, a 0.80 por ciento mensual.
800 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Julio de 1921

7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
46.000 pesos, al 8 por ciento anual.
13.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
550 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Julio de 1921

8.600 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Rocha, 295 hectáreas.
12.851 pesos, casa con frente a la calle Campos, 642 metros.
25.000 pesos, casa con frente a la calle República (Barrio Artigas), 415 metros.
2.125 pesos, terrenos en Villa Colón (calle Santa María), 1.180 metros.
7.200 pesos, casa en el pueblo Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), 1.250 metros.
10.000 pesos, terreno en el Paso de la Arena (13.a sección), 14 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 15 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.500 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, para el 19, 92.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, para el 19, 92.10.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 61.10.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
14.100 pesos, para el 19, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.10.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 60.60.
7.990 pesos, para el 19, 61.00.
22.090 pesos, ídem ídem, 61.00
1.410 pesos, para mañana, 61.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 96.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 95.60.

Deuda Externa 5 o|o

(Ferrocarril La Paloma a Rocha)

40.000 pesos, para fin de mes, 70.20.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, al contado, 85.60.

Empréstito Brasilero

2.000 pesos, para mañana, 79.10.

Títulos Hipotecarios serie F

9.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

3.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 93.50.
5.400 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 92.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.10.
8.000 pesos, para el 19, 92.20.
2.000 pesos, para mañana, 92.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.20.
15.000 pesos, para el 19, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.400 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, para el 19, 92.00.
7.000 pesos, para mañana, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.700 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, para el 19, 92.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LOS FALLECIDOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1921

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — (Número 118). — Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Abril último.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Abril — Da Silva Márquez Teresa, Irrazábal Feliciano, Dornell Antonio, Camejo Anselmo, Silva Geraldina, Cordero Gabriel, Tejeira Anselmo, Quinteros Marcos, Castaño Floriano, Da Rosa Eugenia, Severo de Machado Francisca, Cardozo Juan, B. Figueira Juan, Machado Rosa, Pierre Vicente, Silveira Cardozo María Ignacia, Lemos Francisco, Paiva Juan Waldemar, Iglesias Carlos Guillermo, Medina Concepción.

4.a Sección — López Manuel, Souza Bueno Doralina, Leites Lelia Daría.

6.a Sección — Pejo María.

7.a Sección — Severo Juan, Martínez Roda Filomena, Maiocchi José, Alves Juan, Maquía Gabriel, Fernández Paulino, Mandu Francisco.

Canelones

1.a Sección — Abril — Bustos María Trinidad, Ledesma María, Gumbert José, Calero Francisco, Damián Maclovia, Carrara Antonio, Torres Jacinto, Alamo Tecla, Talento Vicente, Viera de Pereyra Eustaquia, Fernández Juan.

2.a Sección — Violachini César, Rodríguez María Celestina, Falero Blanca, Martínez de Díaz Avelina, Martínez de Bragaria Lucía.

3.a Sección — Conde Andrés, Rivera Matilde Florentina, Rodríguez Amanda Irma, Larrondo Teresa, Bittone Leandro Baltasar, Olivo Epifanio, Piñeiro Juana, Cabrera María Haydée.

4.a Seción — Dorrego Paula Nélida, Suárez Juan Pedro, Guerrero Honorato Américo, Pommerenck Daoiz Carlos, Marenco Ismael, Cotrofe Ramón María, Gallo Miguel, Costa Juan.

5.a Sección — Díaz de Peña Fausta, Malcotti Juan, Borño Luis.

6.a Sección — Negri Juan, Mazzuoccolo Herminia, Gavegno Ambrosio, González Simón.

7.a Sección — García de Reyes Luisa, Silva Uranga Enrique, Pérez Alcides, Figueredo Lucas, Beykant Bernardo, Lapitz María Nair.

10.a Sección — Pérez Isidoro, Facciola Estanislao, Aguiar Ascensión, García Eladio, Martínez de Cabrera Ana María, Beltrán Héctor Walter, Morandino Catalina, Barreto Clementina, León Petrona de, Costa Isabel, Delgado de Rodríguez Antonia, Tabárez Pío, Barreto Cecilio, Curbelo Horacio, Costa Carmelo Perfecto, Brito Ceferino.

11.a Sección — Ricardo José Cabrera, Luis María Reboledo, Ramón Rodolfo Perdomo, Pablo Larrañaga, Lorenzo Felipe, Juana Albarengue Abal.

12.a Sección — Tejera Pedro Luis, Cabrera Zenona, Cuadro de Cabrera Agustina, Cotelo Manuel, Ravera Maura.

14.a Sesión — Perdigón Regino, Bentancor Josefa Silveria, Amerelle Ceferinal Genoveva, Morni Carlos, Umpiérrez Esteban, Rodríguez Aniceto, Rodríguez Carmen Jorgelina, Morni Antonia, Romero Carmen Zulma, Umpiérrez Gregorio Benigno.

Cerro Largo

1.a Sección. — Abril — Bucheli Agapito Santos, Gómez Dánubio, Novo Cecilia, Astray Ezequiel, Larrosa María Luisa, Domínguez Justo Jesús, Silva Juan, Acosta Cupertina, Medina María Guadiela, Santana Paula, Mederos Ramona Eugenia, Méndez Severiano, Viera José Teodosio, Suárez Darsí, Morales Elena, Montiel Antenor, Ferritti Cecilio, Bueno Juan Bautista, Lara Pedro, Rodríguez Benita, Godiño de Ballego Teodora, Coronel Pío Irineo, Farías Eufrasia, Duarte Sara, Alves Acevedo José, Liencres Pedro, Cabrera de Castro Tomasa, Iturrioz Agustín, Pírez Rosa, Hernández Dionisia.

2.a Sección — Rodríguez Eusebio, Hobemán Diracis, Silveira Graciado.

3.a Sección — Porciúncula Alberto Luis, Muñoz Elidia, Almada María, Cruz Ilda, Correa Benigna.

4.a Sección — Rodríguez María Blanca, Sánchez Joaquina, Marchesaro Lila Celeste, Souza de Souza María Antonia, Porto de Sáiz Juana, Alaniz Adeodato, Costa Juana, Neves Pedro Andrade, García Olaño, Alvarez María, Suárez Teodora, Escalante Vicente Solano.

6.a Sección — Moreira Visitación, Silva Dorotea, Almeida Juana, Padrón Demetrio, Burgos Teresa Clemencia, Sosa Lima María.

9.a Sección — Erbite Aurelia, Santos Martínez. Silvano de los, Souza María, Prende Rogelio, Arévalo Gregorio.

10.a Sección — Caetano Adelia, Caetano Adén, Rodríguez Vicenta.

12.a Sección — Silveira Domingo, Cuña Diostede.

Colonia

3.a Sección. — Abril — Peombo Ana Francisca, Vergara Máximo, Caballero Cirilo Eustaquio, Urrutia Feliciano, Suárez Alcides Euclides, Martínez Manuel Eladio, Rodríguez de Cortellezzi Manuela, Lecuna de Quevedo Leopolda, Echande Juan, Benítez de Colombo Francisca.

4.a Sección — Charbonnier Eulalia, Lives Carlos David, Sarti Egidio.

6.a Sección — Sánchez Segundo, Sulbric Andrés, Baztarrica Isaías, Charrau Armando, Herbín Edgardo Melitón, Moreira Carlos, Quintana Micaela de la, Dalesio Alessi, Mensaguer Dolores, Goró Celedonia, Depratti Lucila Faustina Ramona, Larrama Justo, Díaz Dulce Amelia, Rubianes Josefa.

8.a Sección — Angeloni Juan, Vergara Justo, Silva Doroteo, Drago Francisco, Pessio Bartolo, Gomila Jaime, Arriola de Domínguez Eusebia.

9.a Sección — Castro Elvira, Alasio José Rogelio.

10.a Sección — Hans José, Lovazzano Marta Virginia, Talmón Juan Teófilo, Caffarel José.

11.a — Scanavino de Núñez Cándida.

12.a Sección — Oliphant Tomás, Imperial Eudosio, Rivoir Celia Elcia.

13.a Sección — Perdomo María Ambrosia, Fernández María Marcela, Villegas Casimiro, Ibáñez de Gastelluzzarry Alicia, Querejeta Agustín Miguel, Peombo María Rita.

Durazno

1.a Sección — Abril — Cáceres de Garat María Isidora, Pérez Ecilda, Negri Angel María del Rosario, Bertalmío de Cabrera Luciana, Winkler de Dreyer María, Porto Eulalio, Medina Gregorio, García Domingo, Canavés Ramón, Arbiza de Lafargue María Luisa, Rovira Esther, Lara Martín, Cabrera Sebastián, Aboal de Ranero Lindolfa, Verón Vicenta, Basso Rafael R., Fernández Gutiérrez Santos, Burguez Luisa.

4.a Sección — Cami de Cami María.

5.a Sección — Ortiz Violeta, Cancela Carlos.

6.a Sección — De la Peña Eduardo Sáinz, Fernández Gabino, Rolón José María, González Hermenegildo.

7.a Sección — Estivenzón Margarita Hortensia, Zeballos Narciso, Barité Camila.

Flores

1.a Sección — Abril — Cristech Bernardo, Gómez Juan María, Espinosa Saturnina, González Amanda, Espínola Celia Elisa, Arreguy Aída, Sánchez María Esther, Aldecosea Norberto Rómulo, Camacho Concepción.

2.a Sección — Pérez Ruperto.

3.a Sección — Lutz de González Isidora.

6.a Sección — Recuero Luisa Noema.

Florida

1.a Sección—Abril—Pérez Francisco J., Saura Aurelia Martínez de, Lissio Juan Francisco, Díaz María Aurora, Saura Justo, Ibarra Vital, Otero Jacinto Rey, Puentes Esther, Rodríguez Inocencio, Oyorzabal de Páez Zelmira, Larrosa Casio, Esnaut de Ibarra Antonina, Cáceres Irene Tala, Muniz Anacleta, Laffer Correa Matilde, Alvarez Demetrio, Artucio Ramona González, Barreira María Aída.

2.a Sección—Pérez Juana Isabel, Etchetto Celia María, Olmos Isidro, Collazo Juan Benito, Machín Victoriano, Valentín Antonio, Garín Juan Armengo, Castro Blanca.

3.a Sección—Barreiro Isidro Juan.

4.a Sección — De Tremesane Adriana Clavijo, Pérez Lorenzo Justiniano.

5.a Sección—Parodi Miguel, Tejera de Rodríguez Josefina, Abreu Inocencia, García Lorenzo.

10.a Sección—Sagaseta Diego María, Martínez Juan, Quiroga Nidia Balbina, Giménez Sara, Castillo Elisa, González Fulgencio.

11.a Sección — Bonaudi Antonio, De González Julia Castro, Guardia Elías, Curbelo Aniceto Roberto, Cardoso Amabilia.

12.a Sección — González Blanca Azucena, Piccardo Corina Primavera, Lema Tomás Carmelo.

13.a Sección—Piedrabuena Agustín.

Maldonado

2.a Sección—Abril—Brito de Córdoba Marcelina, Grisnaldi Rodolfo, Figueredo Anatilde, Pérez de Plada Salomé, Sanabria Darío.

3.a Sección—Neira Juana Petrona.

4.a Sección—Pérez Zenona, Umpiérrez Edilberto Modesto, García Belarmino.

8.a Sección—Moreno Ramón, Jiménez Isaac Ramón M. del Carmen, Bueno Julio Alvear, Corbo Ramón Elcio, Tabeira Angela Victoria, Santangelo Isabel, Sanabria Ramón.

9.a Sección—Grimaldi Rodolfo.

Minas

1.a Sección. — Abril — Batista de Figueira Idalina, Rodríguez de Cedrés Mamerta, Ferreira Maximiano, Correa Abrahám, Pérez Carlos Gregorio, Diano Demotene, Píriz Eusebio, Fernández Josefa, Falagián Joaquín, Mercapides de Armas Clara, Ramos Saturno, Gastambide de Cáceres Pascuala, Larrosa Andrés, Cabrera Solana, Barrera María Esther, Colombo Julia, García de Cuadri Olegaria, Martirena Albérico, Pérez Juana, Urquiola Irma Esperanza, Malcón de Francisco Susana, Faguaga de Jiménez Micaela, Allegre Francisco, Cáceres Anselmo, Pérez Antonio, Fernández Isabelino, Fumero Ceferino.

3.a Sección — Mesa Saturnino Filomeno.

5.a Sección — Luciano Sosa, Virginia Giménez.

6.a Sección — Sixto Doroteo Caballero.

8.a Sección — Arias Blanca Gloria.

10.a Sección—LópezJ osé, Morales María Angela, Canepari Teresa Juana, González Irma María, González Delia, Zeballos Francisco Juan, Gómez Leonor.

11.a Sección — De González Severina Bera.

12.a Sección — Dorrego Eugenia, Sosa María Sila, Silva Toribio, Antonia Ferreira de Rodríguez, Giménez Zelmira, Pérez Antonio.

13.a Sección — Martínez Pedro Pablo, Torres de Bergés Ramona, Martirena Blanca Esther, Valdés Carmen, Rocha Elida.

Montevideo

1.a Sección — Abril — Benítez de Chape María Manuela Demetria, Rolero Antonio, Iriarte Zoa, Seguez Antonio Tibulo, Salgueiro Antonio, Chapela de Pastoriza Serafina, Colombino María Rosa, Catelli de Morandi Adela, Grauert de Ferrer Adelina, Illa Félix.

2.a Sección — Carmen Rodríguez, José Lafaye, Juan Fernández, Andrés Feal, Leopoldo Ferrico, Margarita Galloso, Ana Domínguez, Arthur Daniel Ramussen, Ema Silva, Juan de Lorenzo, José Berau, Valentina Berrutti de Caballero, Sebastiana García de Viera, Camila Borges de Arco, Julia Morales de Naya, Rafaela Montero de Rodríguez, Luciano Riera, Juana Belasair de Cinante, Silveiro Blais, Mariano I. Costes. José Alonso, Luis Fissi, Manuel Burgueño, Sara Barriene, Justa Moreno de Medina, José M. Díaz, José Sáenz, Juan Corbalán, Nélida Salori, Raúl Fernando Fuentes, Hilario Acuña, Jesús Noya, José Boga, José Luis Esnal, Carmen Sandías, Andrés García, Guillermo Sholdert, Benigno Fonseca, Julia Delgado, Gerardo Barrios, Gregorio Silva, Felipe Chiaro, Ignacio Pérez, Palmira Sotelo, María Pereira de García, Jesús Plata, Francisco Acosta, Antonio Camino, Juan Santos, Martín Duarte, Carmen García, Isabel Severino de Torres, Venancia Guadalupe de Pérez, María Mongado de Lacosta, María Villarreal de Collazo, Josefa Benítez, Carmen Tárrago, Crispín Melilla, Jorgelina Castro, Máximo Rivero, Dolores Gardela de Dabesio, Oscar Recuero, Carmelo Correa, Felipe Aguirre, Tomás González, Reginó Silva, Luis Roselló, Juan Bértola, Germana Fernández de Santos, Plácido Martínez, Pedro Correa, Rosa López de Sisa, Francisco Gaggero, Nilpido Lemos, María Romero, Teresa Groffero de Mora, Inocencia Figueredo de Romero, Jacinto Maciel, Miguel Torres, Manuela Aveleira de García, José Lougres, Adela Peraltá, Concepción Rivero de Leyes, Francisco Núñez, Juan Castro, Rosa Martínez de Chenlo, Luis Cabrera, Manuel García, Rosa Parlo de Dalto.

3.a Sección — Guadalupe Alfredo, Pé-

rez de Leal Carmen, Font Martín, Fernández de Frione Carlota, Morialdo Víctor Orestes, Russo Feliciano.

4.a Sección — Pibull de Castiglioni Isabel, Sereso Alberto, Quiroga José Antonio, Casuriaga de Aguilar Asunción, Paretti de Nicolini Juana María, Juan Sacco, Sienra de Nadal Ventura, Montero de Artagaveytia Laura, Ferreira de González Nicolasa, Barbieri de Godelupi Elmira, Furest Juan María.

5.a Sección — Cola Antonio, Tacapraro de Antenucci Fanny, Viñas Alberto, Milán José, Bonifacino Pedro, Astaluaga Eulogia (Sor Rosa María), Basabe Leonardo, Pequeño Antonio, Cabral Gladys Blanca, Recova Luis, Suárez Benigno.

6.a Sección — Fernández María Dolores, Iriarte de Gomeza Bibiana, Chiappori Luis, Fondo José, Roibal Benita, Gandoglia de Rottano Juana María, Favaro Artigas Eduardo, Vila José María, Rivero Aura Violeta, Selmiro Ema Lidia, Ellgart María Dolores, Toribio Jerónimo, Tardito Manuel.

7.a Sección — María Alba Pose Miquela, Carlos Welker, Teresa Morelli de Stenneri, Mundo García, Ruth Dalmara, María Morena, Sara Cordero, Julio Domingo López Bailón, María Ures de Helguera, Rubén Pantelli, María Mousqués, Oliverio Martins Suárez, Andrés García Rubio, Isabelino Freitas, Teresa Rosa Lanzani, Clavel Olivera, Domingo Adami, María Celia Rodríguez, Casilda Sequeira de Gattos, María Elena Lizarralde, María Moltrasio de Balzarotti, Floreal Bianco, Guillermo Amadeo Errazquin, Ramón Reino, César Gaetán.

8.a Sección — Susana María Fernández Roca, Pedro Inversini, María Parodi de Murialdo, Arturo Fernández, Luis Frontini, Josefa Barrel de Badano, Fabián Noriega, Rosa Barreira de Varela, Ramón Quintas, Eusebio Alcides Berrondo, Joaquín L. Parada, Adelaida Pereyra de Collazo, Alfredo Martino, Amelia Viglienzoni, Juan María Pongibove, Benito Torre, María García, Carlos Caccia, Pablo Larraya, Laura Blanco, Francisco Camaño, María Velvet de Piaggio, Fedora Iris Vives, Ramona Pérez de Laurino, Pedro Alberto Bernasconi, Luis Gregorio González, Emilia Podestá de Pérez, Lucio Rodríguez, Francisco Panizza, Angel Lozzano, Francisca Ramilo de Otalora, Juan Lope, Isabelino Giordano.

9.a Sección — M. de Mórton María Adela, Núñez Oscar, Cotignolo Esteban.

10.a Sección — Benito Braulio, Stuano Pascual, Falco Pinceti Eulalia Ema, Falcheni María del Carmen, Talamás José, Tercusoni Antonio, Buenafina José, D'Angiolillo Juan, Brumara Bernardo, Pampillón Melchora, Rossi de Ventre Josefina, Ramos de Castro Antonia, Cabrié Mario, Martínez de Peña Jacinta, Ruggeri María Antonia, Schinca Juan, Píriz Rudecindo, Bottaro de Rancorell María, Peppe Aída Blanco, Lamana José, Rodríguez Domingo, Astengo y Rey Mateo R., Berllero Juan C., Secco de Bianchino Josefa, Fuentes Leoncio, Chiappe Victorio, Lozada Ramón, Smith Arnoldo, Piñeyro de García Manuela, Luniño Juan José, Brust Juan, Veluz Valentín M., Fosati Albina, Reyes Malpica Antonio.

11.a Sección — Agustín Rodríguez, Magdalena Torterolo de Casella, M. Antonio Barrocco, Víctor Barbiere, Urbano Cardellino, Josefa Germani de Panizza, Ataliva Silveira, Luisa Barlaro, Paulina Silva, Filomena Conti de Meretta, José A. Murgos.

12.a sección — Juan Bautista Parodi, Domingo Pérez Morillo, Natividad Cabrera de Pérez, Mateo Ricatto, Noemia Isabel Mallo, Petrona Rodríguez, María F. de Iglesias, Angel Berrutti, Josefa Castro de Canesa, Manuela Parafito, Irene Reta, Isidro Prado o Fernández, Amelia Alfonso de Francia, Miguel Berho Ausqui, Teresa Demicheli de Agnese, María Carmen García, Dolores Santos, Pablo Priero, Alfredo Bresque, Guido Azzoni, Juan Lanau, Josefa Blanco de Blanco, Juan Nicolás Barón Pascual, Agustín Rodríguez Suárez, Graciana Loyola, Virginia Bonilla de Santiago, José Sánchez, Ramón Falero, Julia Chapi de Cureli, Juan G. Candán, Florencia B. de Simenes, Ambrosio Zaffaroni, Adela Bisbietti, Gregoria Silveira, Pedro Miguel López, Esteban Balart y Grau, Regina G. de Rodríguez, Zoila Maneiro, Juan Usabiaga, Lorenzo Ferrán, María Lucía Velázquez, María F. de Micca, Manuel Lorenzo, Emelia Maeso, Margarita González, Laura Jonjibel.

14.a Sección — Forcade Eduardo, Mariño Cabezas Isidora, Casarino Domingo, Camila Martínez de Cigliani, Martínez José, De Calvinahc Jorge, Robaina de Alberiche Angela, Betancour María Luisa, Marabotto Juán José, M. Lallalde de Olnagaray, Moré de Francis Armanda, Suárez de Arizaga Ecilda, Josefa Rua de Levy, Alping Juana, Gard y Sanjuán Eduardo.

15.a Sección — Ferreira Miguelina, González Blanca Elsa, Larrobla de Santiago Enriqueta, Martínez Oscar Ademar, Coquard José, Guichón Sara Petrona, González Ana María, Carnelli Ciriaco Antonio, Trama Jenaro, Romanelli Pedro, Pintos María Amalia, Seijas Andrés, Baldé Omar, A. de Leytón Ceferina, Miranda Alberto, Escardó Berlán Sofía, Cenández Santa Genoveva, Capoli María del Carmen, Barcía José María, Figlioli Luis Omar, Navarro Albérico Lorenzo, Caballero Ademar, Benturino María E., Alvarez María Carmen, Piñeiro Francisco, G. de Martini Victoria, Acuña Amelia, Gerardi de Romanelli Josefa, Campo de Rolando Jacinta, Marticelli de Rastelli Luisa, Olivera Franklin, O. de Larghi María E., López de Rodríguez Rosa, Antuña de Díaz Julia, Garragora María Esther, Bel Coralio Florencio, Melgar José, Alsina Luis María, Dorta Ramón, Coirolo Walter José, Mamberto Juan, Martínez Adolfo Jaime, Gil Vicente.

17.a Sección — Morando Ramón, Viera Custodia, De Armas Victoriano, Crosa de Viale Margarita, Pereira Antonio.

18.a Sección — Octarola Juan, Camargo Fracena, Pereto Pedro, Umpiérrez Sara, Serra Juan, Silva María Mercedes, Piendibene Pedro, De los Santos Otilio, Forti de Alfonzo María, Dassetti Francisco, Fernández Policarpo, Martínez José, Flores Leoncia, Villamajó Andrés, Díaz Silvio, Dante Camila, Dávila María, Moreno Juan Vicente, Fleitas David, Da Cuña Bernabé, Bonfiglio Angela, Gil Isabelino, Ramírez Ofelia, Tabárez Rosauro, Rambert de Rey Lucía, Herrera Laureano, Oriani Juan, Monasterioles Lía Olga, G. de Pérez Graciana, Gallego Rogelio, González Jesús, De Armas Ramón, González de Gabino Etelvina, Martínez Juan Pablo, Santos Liberato, Franco Margarita, Casas de Fernández Consolación, Pérez Matilde, Padiella Celestino, Suárez María, Vitalini José, Cuervo Joaquín Gregorio, Bobba Angela, Tomasi de Scoz Teresa, Introini Luis Angel, González Gerónimo, Rabuñal Manuel, Allegre Domingo, Reyes Honorinda, Espinosa de Escobar Eloísa, González Antenor, Vale Antonio, Véscovi Eloísa, Parra Fernando, Mac Morran Alessander, Delio Salvador, Barboza Delfina Elvira, Báez Patricio, Fariello Daniel, Colmán Modesto, López Corina, Espinosa Manuel, Altieri Juana, Ifrán Sofía, Márquez Juan, Costa José, Bustelo de Vidal Amadora, Sienra Ferber Dora, Rejera Manuel, Fernández Pedro, Píriz Celedonio, Ortiz Diego, Maccaione Elena, Ruoco Umberto, Colonubo Ema, Sosa Fortunato, Ursi de Meneses María, Despouez Juan María, Escobar Narciso, Pintos María Elida, Caprone de Lanzanova Carmen, Woodhoux de Mac Morrán Clara, Libardi de Passamani Teresa, Alvarez Domingo, Benítez Pedro, Suárez Emilia, Antúnez Carlos, Hornos Eiras Atanasio, Rodríguez María, Gomino Martín, Rodríguez Liborio, Andrés José Ricardo, Ríos Blanco Adela, Veneziani José, Chiva José, Longueira José, Gallinal de López Estefanía, Alvarez Ana, Giménez Severa, Riarezo de Cassi Anunciata, Delli Santi Nicolás, López Elia Esther, Pagola Juan José, Jerdines Carlos María, Beltrán Andrea, Sopeña Alberto, Juane Jorge, Cabral Bernabela, Mazzetti Esmeralda, Montero Carmen, Richero José Vicente Juan, Arrospide Francisco, Cichero López Angel, Neivas Julia, Consiglieri Angel.

19.a Sección — Acosta María, Osori Ceferina, Castro María, Rastelino de Pérez Carmen, Silva Ema, Teriani Adela, S. de María María, Blois de Vilola Filomena, Collazo Alfredo Alberto, Díaz Josefina, Agreste Antonio, Delmonte Rubén Julio, Casas Blanca Elsa, Luisenfre G. Alsina Antonio, Guerrero Blanca E. Macedo Jacinto, S. de Silva María, Podestá Severino Antonio, Petraglia Blanca Rosa, Rodríguez Casimiro, Vega de Güimil Elodina, Denis Atilio, San Martín Juan Ceferino, Cerrutti Félix.

20.a Sección — Scorza Pantaleón, Goodoy Fernández Juan, Navarro Alba Cristina, Cuayatto María Julia, González Andrés, Calvo Venancio, Dal Correa María Rosa, Coronel María Helvecia, Rodríguez Carmen, Viera Baldomero, Machado de Otero Leopoldina, Rodríguez Rafael, Catalano Victoria, Delgado Julio, Pérez Alfredo, Campo Isabel, Díaz Bolívar César, Salgueiro Migues José María, Rodríguez de Borges Benicia, Gitardi Alcira.

21.a Sección — Peluccio Juan, Safia Teresa.

Paysandú

1.a Sección — Abril — Romeo Luis María, Fleitas de Ortiz Vitalina, Britos Leonardo, Barrios María Blasina, Rojas Clemente, Murieda Carlos María, Blanco Angel José, Coppello Horacio, Ramírez Josefa, Arévalo Clotilde, Mandetta Miguel, Lucero Gabriela, Barceló Amelia, Silva Guillermo, García Sotelo Manuel, Aguilera Nieves, Echart Caracciola, Fernández de Tauz y Bernardina, Mussio de Bottino Catalina, Fernández Claro, Flores Eudoxia María, Desia Francisco, Disimoz José, Odella de Rezzano Victoria, Petroni María Angélica, Pintos Juana, Duarte Maximiano, Píriz Gregorio, Deluquí Pablo, Bentancort Angel.

2.a Sección — Silveira Luis Alberto María, Morales Petrona, López Sara Inocencia, Ruba Adela.

5.a Sección — Elías Serante, Francisco Caracciolo Márquez, Dionisia Acevedo de Rodríguez Campello, María Lila Pereira.

6.a Sección — Osoria Alejandro.

9.a Sección — Pereira Núñez Urbana, Camargo María Odila, Avellano Paula.

10.a Sección — Segovia Rosendo Lorenzo, Villagra Aquilina, Ribero Marcelino, Torres María, Torres Inés Delfina.

Río Negro

2.a Sección — Abril — Esquivel Arnaldo.

Rivera

1.a Sección — Abril — Tejera Artosa, Torres Rafael, Mendoza Froilán, Geangrossi Juan Antonio, Correa María Luisa, Pallares Blanca Noemia, Tavares Ramón, Méndez José María, De los Santos Diego, Leites Fontoura Paulino, P. de Pereyra Doralina, Machado Irene, Ospitaleche Juan, Valiente Ernesto, A. Silva Emilio, Camargo Liropeya, Rodríguez María Cándida, Inda Jauregui José, Vega Herminia, Techeira Agustín, Saldaña María E., González Estela, Machado Leonidas, Paz

Vicente, Tirio Roque, Pírez María, Suárez Eugenia.

3.a Sección — Mansor Muse Angel, Cristino Atanacia, Rodríguez Quirino, Betancourt de Navarro María, Machado Irigaray Elbio, Bermúdez Fabriciano Hindemburg, Cristino Isaías, Romero Gregoria, Núñez de Moraes Juan Oribe.

5.a Sección — Rodríguez Gildo, Ibarra Saturnino, Paz Julia Donatila, Rodríguez Ema, Madera Eladio.

6.a Sección — Núñez Cardozo Octavio, Villamil Fernando, Camacho Ambrosio, Estradé Sandí, Valenzuela Ataídes, Navarro Benita, Caillasa Ernestina.

8.a Sección — Torres Irineo, Viera Eustaquio, Cartajena Presentación, Dos Santos Marcos, Rivero Elvira, Machado Antonia María, Lesa Braulia, Silva Antonia, Motta Cecilia.

Rocha

1.a Sección — Abril — Vázquez Tomás, Santos Delfa de los, Muñoz Augusto, Martínez Sara, Huelmo Marcelo, Terra de Crocce Juana, Sosa Cruz, Páez Eustaquio, Pereyra Lázaro Artigas, Vázquez Aquiles, Iparraguirre Josefa, Ortiz de González Liboria, Maurente Rosalía, Rodríguez Francisco, Rodríguez Desiderio Lasio, Suárez Angel Eleuterio, Navarro María Esther, Silva Modesto, León Balsavio Lamas de Venturini Eufracia Braulia, Ibarra Justa Victoria, Silva Juan Ramón, Núñez Hilda, Sánchez Víctor, Silveira Daniel, Caraballo Nieves, Tinto Luciano, Barrios Clotilde, Sequeira Basilio.

3.a Sección—Suárez Petronila, Amaral Antonia, Vallejo Célico, Escacurudi Francisco, Morales Cornelia Cipriana, Pintos Lascano Ramón, Navarro Juana, Tinto Federico, Puñales Domingo, Pereira Saturnina Isidora.

4.a Sección — Servetto (hijo) Eliseo, González Manuel Ercilio, Pérez Gregorio Genaro, Correa de Rocha María, Céspedes Lucas Esteban, Uriarte Carlos Alfonso, Martínez Elena Quintalia.

5.a Sección — Moreno Justa, Machín Raúl, Machado Juan Evangelista.

Salto

2.a Sección — Abril — González Francisco Celoné, Amorini Héctor Alfonso, Gilardoni Orlando Osvaldo, Ferreira Sebastiana, Mogliazzia María, Méndez Apolonio, Viera Avelino, Savio Carmen, Galarza José Ricardo, Marchesi Rosa, Machado Isolina, Zanotta de Frediani Luisa, Gómez Juan.

3.a Sección — Presantado Julia, Silveira Armando.

5.a Sección — Machado Lía Viera, Cortea Joaquín Asunción, Ganem Jorge, Erramouspe Nélida.

6.a Sección — Ferreira José Liberato, Ferreira Mirtanelia, Mendieta Guadalupe, Xavier Moncopio Nemencia, Fraga María Luisa, Machado Brandina, Ferreira Zacarías, Fernández María Augusta, Ferreira Paulina, Padilla Jorge.

7.a Sección — Montaña Aidée, Mello Aladino, Temes María Magdalena, Do Carmo Aura, Ruidias María Luisa, Dos Santos Euclides, Ramírez Rosalino, López Eleuterio.

8.a Sección — Olivera Alcides, Serpa Elbio, Machado Avelina, Cáceres Valentín, Valdéz Romualdo, Machado René Ramona, Díaz Nicolás, Alfonso Ana, Bon Pía.

9.a Sección — Santos Antonia de S. dos, Santos dos Cristóbal Albuino, Dutra Enoema, Irizaga Juan, Irizaga Fernando, Irizaga Ursulina.

10.a Sección — Machado Cándido, Darreche de Calegari Juana.

11.a Sección — Ocampo Adolfo, González Regina, Rodríguez Pablo.

San José

1.a Sección — Abril — Vignoli Joaquina, Morales de García Isabel, Farías María Ema, Sequeira Francisca Esther, Deleón de Delgado Manuela, Vignoli Julia, Durán Paulina, Brasuna María Margarita, Durán María, Dearmas Pedro Domingo, Ascurrain José Luis, López Teodoro, Cruz Margarita, Brasuna Margarita Ofelia, Dourispoure Victoria, De las Carreras Adela, Bieufiume Joselna, Gimeno Ignacia Eulogia, Lavecchia Julia, Pérez María, Güenaga de Sellanes Saturna, Morales Laureano, Livi Alejandro, Cabrera Felipe Ambrosio, Durán José Gervasio, Moreira Mónica, Origüela de Pereyra Catalina, Ojeda María Angélica.

2.a Sección — Dolores Benigno López, María Acosta, Claro Cabrera, Domingo Filonzi.

5.a Sección — Rodríguez Josefina, Paredes Felicia.

6.a Sección — Dearmas Filiberto Lázaro, Giménez Secundina, Marcel Manuel, López Apolinario Isabelino, Moreyra Zulma Lidema.

7.a Sección — Umpiérrez Juana, Rodríguez Narciso, González Victoriano, Suárez María Julia, Cabrera Nieves.

Soriano

1.a Sección — Abril — Rosas Aida, Rodríguez Mariana, Fleitas Funes Regina, Falcón Abdona, Ortega Violeta, Pinto Dámaso, Lapalma Teodoro, Soria José, Roso Carlos Francisco, Arregui César, Rudelli Félix Ricardo, Cáceres Ramón, Aguiar Ofelia, Olivera Vicente Irene, Lizaso Dolores Inés, Domínguez Melchor, Martínez Policarpo, Santellán José, Ríos Hortensia, Zorrilla Fernando, Curti Juan, Tomás Aurora, Sena María Julia, Acosta Luis Alberto, Mesa Agapito, Urruchúa de Urruchúa Cándida, Posse María Ada, Magallanes Rosa, Pérez Aurora, Quijano Hugo Delmar, Sabat de Espinos Rosario, Turcani Juan José, Méndez Vicente Lujardo, Ontivero María Mercedes, Muela Francisca, Cáceres María Carlota, Martínez Juan Carlos, Clavijo de Lusardo Secundina, Domínguez Angel, Turconi de Alberti Luisa, Sayas de Madrazo Cecilia.

2.a Sección — Vázquez Bartolo María, Pose María Elena.

3.a Sección — Barindelli María Elena, Garanze Marina Romana, Ramos Romualdo, Zorzoli Gaudencio Jesús, Moyano Ramón, Rivero Gregorio, Bentos Luis Herberto, Roldán Oroná Ramón, Sapia Juana María, Portillo Pedro, Ríos Constantino.

4.a Sección — Axne Margarita Ercilia.

5.a Sección — Imas Gregoria, López Santiago A.

6.a Sección — Valdés Ramón.

Tacuarembó

2.a Sección — Abril — Iribarne Melquia, Núñez Delma, Fagúndez Martín.

4.a Sección — Rodríguez María Castillo de, Rodríguez Natividad, Ramos Sandalia.

5.a Sección — Armúa de Cardozo Ercilia, Dos Santos María Jacinta, Duarte Guillermina, Quintán de Pereira Eugenia, Silva Gregorio, Brum Celeal, Granada Amadeo, Duarte Petrona, Pereyra Luis.

6.a Sección — Heraldo Pacher, Saturnina Rodríguez.

8.a Sección — Vázquez Timoteo Hipólito, Lara Francisca, Motta Manuel, Ibarrondo Juan Pedro, Rodríguez Bibiana, Barga Micena.

9.a Sección — Berón Narciso, Machado Patricia, Romeo Catalina, Conde Petrona.

11.a Sección—Vásquez Bonifacio Isaac, Freitas Cándida, Iparraguirre Tomasa.

Treinta y Tres

1.a Sección — Abril — Franco Josefa, Fernández Salvador, Acosta Luis, Martínez Julia, Chaves Asunción, Mieres Fructuoso, Muraña Elbio, Saravia Walter, Fernández Elba, Méndez Noé, Núñez Segundo, De de los Santos Bentos José, Mieres Leoncio, Crosa Walter, Guevara Suplicia Antonia, De Medero Rodríguez Angela, Rodríguez Hermenegilda, Rodríguez Epifania, Casteriana Felicia, Hebal Sara, Acosta Cirilo.

2.a Sección — Vergara Paulina de Terán, Zuluaga Angel, Ferreira Luis, Zuluaga Máxima.

4.a Sección — Jorge Sulma.

5.a Sección — Souza Julio B., Brun Amaro, Amaya Joaquín, Rondán Eudoxia.

6.a Sección — Pastor Pablo, Ramos Irma Julia, Aquino María, De Contrera Teófila Fanech.

7.a Sección — Machado de Pereira Avelina Germana, Gómez Fortunato, Oroná Martirena, Terra María Albina, De Avila de Bentancur Melinda F., Alvarez de Cabrera Agueda, Viera Etelvina, Díaz Estanislada, Ibarra de Lamela Genara.

8.a Sección — Méndez María Altés, Jarli Tomás, Rodríguez Isabelino.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Julio de 1921

Guillermo Busch, oriental, 49 años, casado, Hospital Militar.
Rogelio Ubirea, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Rivero Dandaguilla, oriental, 84 años, casado, Agraciada 2509.
María López de Linares, española, 58 años, viuda, Patria 1226.
Gregorio Paroni, oriental, 44 años, casado, Carlos Maeso 16.
Ramiro González, español, 68 años, viudo, Durazno 963.
María Gutiérrez de Hernández, oriental, 21 años, casada, Maternidad.
Gregorio Garabato, español, 44 años, casado, San Martín 973.
Francisco Galli, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Ferretti de Mauri, oriental, 66 años, viuda, Cebollatí 1642.
Esteban Peluffo, italiano, 74 años, casado, Colonia 1730.
Aniceto Hipólito Patrón, oriental, 68 años, casado, Carapé 2132.
Raúl Ernesto Tomé, oriental, 16 años, soltero, Avenida General Flores 2065.
Zaira Gentibuono de Bueno, oriental, 46 años, viuda, Rocha 2083.
María Garbati de Bernotti, italiana, 83 años, viuda, José L. Terra 2144 bis.
Filomena Galante de Mercurio, italiana, 62 años, casada, Democracia 2333.
Margarita Rava de Alonso, italiana, 74 años, viuda, Charrúa 2163.
Ernesta Forte de Díaz, oriental, 57 años, casada, Lavalleja 2240.

Día 15.

Luisa Safons, oriental, 94 años, soltera, Colonia 1768.
Petrona Rebentós, oriental, 91 años, soltera, Yaro 1371.
Aquiles Garibotto, italiano, 66 años, soltero, Durazno 913.
Josefina Gutiérrez, oriental, 45 años, soltera, Arequita 2174.
Emilia Sosa de Erminio, oriental, 83 años, casada, Tacuarembó 876.
Delfino Benítez, oriental, 35 años, casado, 21 de Septiembre 481.
Jaime Crugueira Parañas, oriental, 23 horas, La Paz 1635.
Rosa Sturla de Moro, italiana, 65 años, viuda, Médanos 1075.
Estrella Pérez, oriental, 22 meses, Guadalupe 2014.
Mercedes Sánchez, oriental, 23 años, soltera, Colón.
José Pedro Requena, oriental, 83 años, viudo, Colonia 1677.
Regina Silva de Meza, oriental, 41 años, viuda, Camino Castro 264.
Urbana Gómez de Ojeda, oriental, casada, Hospital Maciel.
Rosa Rodríguez, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
Simona Sepúlvera de Pérez, española, 42 años, casada, Hospital Maciel.
Martín Jaureki, francés, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Eduardo Pascual oriental, 50 años, casado, Hospital Italiano.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia de los señores Ministros del Interior y de Industrias, doctores don Gabriel Terra y don Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4605, Poder Legislativo, página 154)

Señor Ministro del Interior — El señor Jefe de Policía de Rivera ha sido nombrado con la aprobación del pueblo y de todos los elementos de significación de Rivera. El señor diputado interpelante, por repetidas veces ha hecho salvedad de sus condiciones de hombría de bien y de honestidad. El diario "La Mañana", a que pertenece el señor diputado, ocupándose de este asunto, ha reiterado las condiciones del señor Jefe de Policía de Rivera. Los habitantes de Rivera, comerciantes, industriales, han dirigido al Ministerio este telegrama, que paso a la Secretaría para que quiera leerlo.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Rivera Julio 9 de 1921. — A su excelencia el señor Ministro del Interior: Los comerciantes, propietarios y vecinos de Rivera que suscriben, en conocimiento de que el señor Jefe de Policía, don Miguel D. Gil, piensa dimitir el cargo que con el beneplácito del pueblo desempeña, tienen el mayor agrado, como acto de merecida justicia al distinguido y buen conceptuado funcionario, declarar que estamos satisfechos con su gestión administrativa, porque además del digno representante del Ejecutivo, vemos en el padre ejemplar al convecino honorable y al ciudadano ideal para el importante cargo que inviste por las excepcionales prendas que forman su carácter y su hombría de bien." (Siguen las firmas).

Señor Ministro del Interior — Hay centenares de firmas.

Señor Pereyra Bustamante — Que se lean las firmas.

Señor Viera — Eso no prueba nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no va a probar!

Señor Presidente — Léase las firmas.

(Se lee):

"Siñeriz y Cía., Arturo J. Juncosa, Juan B. Quartara, Salustiano Vejo, Valentín Bravo, A. Umpiérrez, José Otuarte, Ignacio Das Barmainon Hnos., Angel Armelini, M. Hourcades, Barmaimon, Savani y Compañía, Bravo y Fuentes, C. Beherens, Juan C. Arraga, Fidelio Cavalheiro, Mariano Osorio, S. Culshas (hijo), Agustín Fuente, Juan E. Landó, Juan Bottaro, Alfredo Rinaldi y Cía., Lorenzo Normey, Segismundo L. Camacho, Silvio Osorio, Viuda e hijos de José Sambarino, Fernando Ferreira, P. Gaye y Zamit, Esteban Gaja, Luis Barnatto, Germán Freire, Juan B. Magnone, Agustín Crisci, Ramón Camps, Alfredo Beherens, Miguel Bartolomé, Ignacio Duarte Gomeza, Carlos Smidt, Alfredo Arias, Pedro Yhaurur, Pedro Conti, Humberto Marten Díaz, Clemente Guanzati, Jorge Adela, Ezequiel Soares de Lima. En este estado se encuentra la precedente lista, que es acogida con todo entusiasmo por la sociedad riverense. Prometo a V. E. ampliar telegrama con más firmas. Prepárase manifestación de simpatía para recibir jefe a su regreso de la Capital. Saludo a V. E. atentamente.— Andrés Arregui."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite decir dos palabras el señor Ministro del Interior?

Señor Ministro del Interior — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me creo en el deber moral, señor Presidente, de manifestar que, por intermedio de un conceptuado nacionalista, vecino de Montevideo, he sido informado de que, efectivamente, los nacionalistas de Rivera, los más caracterizados, los más importantes, los más ajenos a cualquier clase de reproches, consideran que el señor Jefe de Policía del Departamento de Rivera, don Miguel Gil, es un funcionario modelo.

Señor Cañizas — Muy bien, señor diputado, y es la verdad.

Señor Viera — ¡Cómo serán los demás cuando éste es modelo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y lo digo, señor Presidente, porque yo no pago tributo a esa debilidad, de que cuando se trata de un adversario político se creen todos en la necesidad de combatirlo y de vituperarlo. — (Apoyados). — (¡Muy bien!). — (No apoyados).

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver con la cuestión en debate!

Señor Nieto y Clavera—No apoyado, señor diputado, por lo que me es personal.

Debo advertirle al señor diputado que conozco perfectamente el origen de las palabras que está pronunciando.

Señor Viera—No pueden estar con él los nacionalistas.

Señor Polleri—Y ¿de dónde ha sacado el plebiscito ese?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me hago eco, señor Presidente, y repito las palabras que me han transmitido los nacionalistas del Departamento de Rivera, muy bien conceptuados, y como me comprometí con ellos a decirlo en la Cámara, lo acabo de decir.

Señor López Aguerre—Pero que el señor Gil es una excelente persona, ya lo sabemos, y de eso no se trata.

Señor Nieto y Clavera—Yo fuí el primero en decirlo.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Veo, señor Presidente, que los que conocen el Departamento de Rivera y al señor Gil, dicen que es una buena persona, una excelente persona. Los que opinan así, señor Presidente, no deben hacer mala atmósfera en su contra para dar lugar a que sea reemplazado y pongan en su lugar a un bellaco!

Señor López Aguerre—Pero opinamos que ahora ha hecho mal con esa publicación que ha dado a luz, aunque el señor Jefe de Policía sea muy buena y excelente persona.

Señor Ministro del Interior — De esa publicación me voy a ocupar ahora, señor diputado.

Señor Viera—En su oportunidad, señor Presidente, contestaré al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No tiene que contestarme a mí, sino a los de Rivera.

Señor Viera—Le tengo que contestar porque creo que no es exacta esa manifestación de esos vecinos, de que el nacio-

nalismo pueda estar con el Jefe de Policía de Rivera en este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si es una excelente persona, ¡cómo no va a estar con él!—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se va a dar lectura del telegrama.

(Se empieza a leer).

Señor Ministro del Interior—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior—Creo que es un poco enojosa la lectura de todas las firmas del telegrama. Lo que puedo afirmar, señor Presidente, es que no he querido pasar a la Mesa sino el telegrama del comercio y de la industria; no he querido pasar el telegrama de los correligionarios del Ministro que habla, de todo el Departamento, sección por sección, vienen telegramas pidiendo que no sea removido el Jefe de Policía.

Señor Polleri — Está bien organizado eso.

Señor Ministro del Interior—De manera que no son sólo los nacionalistas del Departamento, sino también los colorados que consideran que el hombre que fué honesto medio siglo es honesto un día después de recibirse del cargo.

Señor Nieto y Clavera—En lo que se refiere a esas manifestaciones de los nacionalistas, yo creo que el doctor Rodríguez Larreta ha hecho una afirmación con carácter demasiado general, porque empecemos con que hay un diario que representa al nacionalismo...

Señor Ministro del Interior—Yo, señor Presidente, estoy en el uso de la palabra. He dejado hablar al señor diputado Nieto y Clavera sin interrumpirlo...

Señor Nieto y Clavera—Perdóneme, no lo interrumpiré más.

Señor Ministro del Interior—... y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al señor Ministro.

Señor Ministro del Interior—Ahora me voy a ocupar de esa publicación.

Llega el Jefe de Policía injuriado durante casi un año entero a la altura de este incidente, la aparición de ese periódico "El Resolutivo" que hace su defensa en forma más o menos correcta de su actuación, y los periódicos que lo atacan, se unen y lo acusan de ser un Jefe de Policía pasquinero. El Jefe de Policía, con su palabra honrada, me ha afirmado que nada tiene que ver con esa hoja de publicidad; pero reacciona. ¡Desgraciados los hombres que no reaccionan!—(Apoyados).

Al insulto hay que contestar siempre con el doble insulto...—(No apoyados).

... y cuando el insulto hiere el alma, hay que ir más lejos todavía! Lo que alarmaría a la Presidencia de la República es que sus subalternos en los Departamentos y en cualquier parte en que estuviesen no reaccionasen y se manifestasen indiferentes ante los ataques a su honor.—(Apoyados).—(No apoyados).

El Jefe de Policía pudo emplear un lenguaje intemperante, pero ese lenguaje intemperante es humano que lo emplee. Si el señor Gil fuese un superhombre, no sería Jefe de Policía de Rivera!

Tal vez cometió un error de procedimiento. Se dirigió al Agente Fiscal. Nuestro Código de Instrucción Criminal, que surge de un cerebro ilustrado y de un hombre de ideas liberales, casi en plena dictadura, optó, — entre las dos tendencias de la jurisprudencia y del derecho en aquel instante,—por una forma ambigua que daría como resultado el no castigo de los delitos de imprenta, ya que castigando los delitos de imprenta se puede llegar muchas veces a amordazarla, siendo así que los abusos de la libertad los corrige la libertad misma.

Don Laudelino Vázquez, entre la doctrina sostenida por Julio Simón al discutirse la ley de imprenta en Francia, que se sancionó casi simultáneamente con nuestro Código de Instrucción Criminal, de que no se debían castigar los ataques a los funcionarios, porque bastaba con la conciencia tranquila del deber cumplido, bastaba con la conciencia de la honradez, y la doctrina sostenida por su adversario Eugenio Peletan, que triunfó, de que era necesario, que era menester defender la autoridad, porque la autoridad era la garantía de la libertad, optó por un término medio.

Ese artículo de nuestro Código de Instrucción Criminal, lo que significa en realidad es que los funcionarios, si acusan por intermedio del Ministerio Público, se encuentran con que el Ministerio Público, en la generalidad de los casos, los deja en blanco y no lleva adelante la acusación porque nuestro Código optó por no hablar del funcionario, como habla la ley francesa, con derecho para hacer acusar los ataques a su honor; optó por hablar, simplemente, de los Poderes Públicos y de las corporaciones, cuando, en realidad, la Jefatura de Policía de Rivera no puede considerarse un Poder Público: es apenas una rama del Poder Público; el Jefe de Policía es un agente que depende de un Poder.

Creo que el señor Jefe de Policía de Rivera cometió un error de procedimiento; debió acusar directamente, y si se sentía muy afectado por los ataques y las injurias o los ultrajes recibidos, debió ir a soluciones caballerescas, que, al fin y al cabo, la ley las admite hoy, y a las que fué el Jefe de Policía de Cerro Largo sin que el Presidente de la República ni el Ministro del Interior tuvieran por qué meterse en esas cuestiones que se refieren al honor de sus subalternos. Pero ese error de procedimiento, ¿justifica una intervención del Poder Público en el sentido de apercibir al funcionario que lo cometió? No; ese apercibimiento o esa reprobación de ese acto sería una injusticia, una injusticia tanto más grande, tanto menos admisible, cuanto que nuestro Código es ambiguo, como lo dije; nuestro codificador no sentó en forma clara ninguna de las dos tendencias en nuestra legislación positiva que se disputaban la forma de proceder en caso de ataque a los funcionarios del Estado.

Señor Ramírez—Si el Jefe de Policía no invocó el Código de Instrucción Criminal!

Señor Ministro del Interior—En el primer momento invocó el Código Penal, pero inmediatamente después, en otra nota dirigida al Juez,—lo que prueba que este asunto es difícil,—y consultando al abogado del Departamento, invocó el Código de Instrucción Criminal, en su artículo 406...

Señor Viera — Lo hubiera consultado desde un principio para no caer en el error.

Señor Ministro del Interior—Así como yo afirmo, señor Presidente, que no es humano que en sus comunicaciones el señor Jefe de Policía de Rivera usara un lenguaje como no afectado por tanta acusación y tanto ultraje, no es tampoco sensato condenarlo, por el procedimiento empleado,—y por eso yo no he traído a esta Cámara ningún nombre propio, no he querido personalizar la cuestión, aunque tengo la seguridad de que personalizándola levantaría más la defensa del Jefe de Policía de Rivera, — no he querido traer ningún nombre porque no es poco pretender de los intelectuales, de los hombres que se ocupan de las cuestiones públicas en los Departamentos, surjan ataques levantados, ataques acostumbrados al alto mirar, como sucede en sociedades más engrandecidas y de mayor importancia.

Hay un filósofo, señor Presidente, que yo leo con frecuencia porque emplea en sus escritos un lenguaje claro que alcanzo con facilidad a comprender. Ese filósofo se deja llevar un día a una isla desconocida y desciende mientras el buque que lo lleva hace provisiones y encuentra que todos los habitantes de la isla lo saludan con alegría, lo saludan con sonrisas.

Llega a una casa en donde están reunidos los ancianos y el más venerable le da la bienvenida. "Soy feliz de encontrarme entre vosotros, porque aquí hay un pueblo feliz". "En realidad lo somos, — le contestan — porque estamos gobernados por un soberano que ha desterrado la envidia y ha provocado entre todos nosotros el amor y la fraternidad". "¿Y cuál es el nombre de ese soberano?" "Es la bondad". La bondad no reina en nuestros pueblos de campaña. Son poblaciones sin comercio, sin industrias, sin vida intelectual; no hay en ellas las expansiones de las grandes ciudades, la compensación de los idealismos, de los teatros, de los museos, de las universidades y de los paseos públicos, con las emociones que provoca en forma sugerente la multitud que pasa; se vive en un ambiente enrarecido, en un café, en donde se hace, durante el día, el chisme del pueblo y se ataca a las autoridades...

Señor Nieto y Clavera — Es un error.

Señor Ministro del Interior — ...a las autoridades... disminuídas en sus fuerzas por la Constitución liberal de 1917.

Señor Cañizas — Es un cuadro real.

Señor López Aguerre—¡No señor! ¡No tiene nada de real ese cuadro! No ha vivido en campaña el señor Ministro. — (Murmullos) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior—Yo, señor Presidente, no me refiero a la campaña, no me refiero a la casa rústica del campesino, que cantó el poeta griego en su Odisea que es fuente de energías, de virilidad: me refiero a la vida del pueblo...

Señor Polleri — Entonces eso debe referirse también a los que firman esos telegramas de adhesión.

Señor Ministro del Interior — ... en donde se inspiran los periodistas locales, en donde se envenena y en donde arrojan ese veneno en forma de insultos en los periódicos o en anónimos, que llegan a mi despacho de Ministro y que arrojo con asco al canasto de las cosas inservibles!

A eso me refiero. — (¡Muy bien!).

Señor López Aguerre — En pueblos donde hay ocho mil habitantes, no van más de cien al café.

Señor Ministro del Interior — Y esos, señor Presidente, son los que han atacado al Jefe de Policía de Rivera.

Señor Polleri — Yo lo lamento por los que firman esos telegramas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Repito, señor Presidente, que si el Jefe de Policía de Rivera fuera atacado por la verdadera opinión del Departamento, si esos periódicos, que por error o por el veneno del ambiente, lo han hecho su víctima con injurias crueles e infames, representaran la opinión pública, sería el caso de que la Presidencia tomara medidas y provocara, si fuera posible, la dimisión de ese Jefe de Policía; pero convencida como está la Presidencia de que el Departamento de Rivera tiene un Jefe digno, que el señor Gil merece toda la confianza y que está empeñado en una obra de bien, con sacrificio personal, le reiterará su confianza. Era meritorio, en otras épocas, — en épocas aciagas, cuando los jefes de policía eran señores de horca y cuchillo y dueños de vidas y ha-

ciendas y ocupaban puestos que resultaban prebendas, — atacarlos, porque atacándolos se exponía la vida, se exponía la propiedad de los propios atacantes; pero hoy injuriar a un hombre honesto, a un hombre de bien, sabiendo que eso resulta impune, teniendo la convicción de que los injuriantes, los que ultrajan, no están nunca más garantidos que después del ultraje, resulta una verdadera cobardía, indigna de ocupar la atención de la Honorable Cámara! — (Apoyados) — (¡Muy bien!) — (No apoyados).

Señor Polleri — El que ha injuriado es el señor Jefe de Policía a los que no lo injuriaron.

Señor Ministro del Interior — Yo no sé cuándo me retiraré del Ministerio del Interior, no lo sé...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Cuando el Presidente lo resuelva.

Señor Ministro del Interior—Probablemente antes...

Señor Pereyra Bustamante — Cuando lo diga el señor Cañizas, que está esperando.

Señor Ministro del Interior—...porque ya le he manifestado varias veces al señor Presidente de la República mi deseo de retirarme.

Ubicadas las oficinas de mi dependencia en casas propias, en casas del Estado, bien instaladas; el Cuerpo de Bomberos, con una manzana, enfrente de una de nuestras principales plazas públicas; la Jefatura de Policía en un palacio; la Oficina de Investigaciones y la Oficina Dactiloscópica en otros edificios del Estado; llevados los menores que caen bajo la acción policial a una quinta en donde se contempla su situación; albergados los que andan después de las diez de la noche, en otro local apropiado; reconstruídas las jefaturas de la campaña y habiendo muchos edificios policiales en construcción, no sé qué otro programa tengo después de haber tomado medidas en defensa de la salud pública dentro de mis prerrogativas, y después de conseguir, por todos los medios, mejorar, dentro de mis atribuciones, la situación de mis subalternos. La policía se encuentra en una situación realmente precaria; es difícil conseguir la permanencia de los buenos jefes de policía. En campaña, ya dos han presentado su renuncia, a pesar de su íntima amistad con el Presidente de la República y su Ministro: Carlos de Castro y el señor Da Rosa.

Señor López Aguerre — Gerardo Fernández, también.

Señor Ministro del Interior—¿Gerardo Fernández? ¿Cuál es?

Señor Cañizas — Es el que era Jefe de Policía de Tacuarembó.

Señor Pereyra Bustamante — El Jefe Político de Tacuarembó, que todo el mundo lo quería bien.

Señor Ministro del Interior — Al Jefe Político de Tacuarembó se le dió otro destino administrativo.

Otros Jefes de Policía también se han presentado a mi despacho pidiendo que se les acepte su renuncia; y los que no tienen posición, los que han hecho carrera administrativa, me piden que haga lo posible para colocarlos en puestos de menor jerarquía y en puestos de menor sueldo. ¿Por qué? Por la miseria de nuestro presupuesto policial que la Cámara aprobó pero que ha quedado detenido en el Senado.

Un guardia civil que gana en nuestra campaña 19 o 20 pesos y tiene que alimentarse y sostener y tener caballo, es un funcionario miserablemente remunerado. Se le muere la mujer, — la concubina o la esposa, — se le enferma un hijo, y es el Jefe de Policía quien debe responder a las necesidades de esos momentos de exigencias y de miseria, con su peculio personal.

En esta situación la Presidencia de la República tiene que sostener y dar votos de confianza y estimular en toda forma a los buenos funcionarios como el señor Gil.

Señor Polleri — Que no mande notas de esa índole.

Señor Ministro del Interior — Que no se trate de ladrón a un hombre de bien, que no se le ofenda.

Señor Polleri — Se puede ser hombre de bien y escribir impropiamente. Son dos cosas muy distintas, señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Hace mucho tiempo que no tenemos literatos en la policía después de Sansón Carrasco.

Señor Polleri — Si nadie le ha dicho al señor Gil que sea un ladrón, ni mucho menos.

Aquí nadie ha dicho eso. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden señores diputados! Tiene la palabra el Señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Yo reitero la manifestación, señor Presidente, de que, como resultado de este acto legislativo, de esta interpelación al Ministro del Interior, lejos de tener el Jefe de Policía de Rivera una censura de parte de la Presidencia de la República, tendrá una nueva manifestacíón de conformidad.

Era todo lo que tenía que decir.

Señor Cañizas — Muy bien, es lo que corresponde.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo no me propongo pronunciar un discurso, señor Presidente, pero sí me voy a permitir pedir al señor Minstro algunas aclaraciones, o voy a hacer, también, algunas rectificaciones al respecto.

Señor Ximénez—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Como está por sonar la hora, yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Ximénez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Nieto y Clavera.

Señor Nieto y Clavera — El señor Ministro comenzó su discurso haciendo la apología del señor Jefe de Policía de Rivera, y en esto, con un poco más de extensión, no hizo nada más que repetir lo que yo había dicho en la sesión anterior, que el Jefe de Policía de Rivera había gozado siempre del mejor concepto, que era una persona ecuánime y que se le había tenido siempre como un vecino honesto, trabajador, etcétera, y a renglón seguido...

Señor Cañizas — Es algo más que un vecino honesto.

Señor Nieto y Clavera — Si el señor diputado Cañizas continúa en la forma en que lo hizo en la anterior oportunidad, me va a dejar hablar. Yo no quiero dar extensión a mi discurso. Me propongo levantar dos o tres cargos.

Señor Polleri — Que hable depués el señor diputado Cañizas; lo oiremos con el mayor gusto.

Señor Cañizas—¡No es con usted, amable diputado!

Es con el señor diputado Nieto y Clavera. — (Hilaridad).

Señor Polleri — ¡Me desarma!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Nieto y Clavera. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Nieto y Clavera — Yo no sé si el señor Ministro, con el propósito de impresionar a la Cámara, o con la mayor buena fe, hizo la manifestación de que todos los periódicos de Rivera habían llamado ladrón al Jefe de Policía.

Yo debo declarar que tanto el diario riverista como el diario "El Comercio", que yo leo desde hace muchos años, jamás han empleado un calificativo semejante.

Señor Cañizas — Pero se mancomunaron los tres diarios con la permanente.

Señor Nieto y Clavera — En segundo término, manifestó el señor Ministro que la estadística no daba más que tres robos durante un año.

Señor Cañizas — Diez y nueve en un semestre!

Señor Nieto y Clavera — Sin embargo, yo he podido constatar varios, de acuerdo con los artículos de "El Riverista", que he leído y que no han sido rectificados por el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Le voy a hacer una interrupción.

Señor Nieto y Clavera — Yo no deseo hacer debate sobre este asunto.

Señor Ministro del Interior — Hay tres comerciantes que por el mal estado de sus negocios convinieron aparecer como robados.

Señor Polleri — Allí no hay más gente buena que la que firma los telegramas. Todos los demás son unos pillastres!

Señor Nieto y Clavera — Lo grave del caso, entonces, es que han recurrido a un expediente al que no tenían necesidad de recurrir, porque es mucho más fácil hacerse los robados de otra manera.

Señor Cañizas — Esos robos nos hacen recordar al de la perla, en plena Avenida 18 de Julio, en que el ladrón y el robado eran una misma persona, y por eso, en una calle transitada se abrían agujeros, entraban y salían los ladrones y es natural que la policía no los puede ver.

Señor Nieto y Clavera — Estoy dispuesto a dejar el uso de la palabra al señor Cañizas, si desea continuar; se ha propuesto amordazarme.

El señor Ministro hizo alusión, siempre con carácter general, a que los periodistas que han atacado a la policía lo han hecho con el propósito de provocar vacante y porque no se ha empleado a personas que ellos querían.

Con respecto a los componentes del periódico riverista y a los afiliados a la agrupación política a que responde este órgano, debo manifestar que si algunas manifestaciones han hecho de la policía no responden, bajo ningún concepto, a semejante estado de ánimo. Nosotros no pedimos puestos, porque sabemos que no se nos dan. — (Hilaridad).

No porque no haya buena voluntad...

Señor Mello — ¡Cómo no, si la Jefatura Política patrocinó la candidatura del señor diputado! ¡Cómo no le van a dar puestos! — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Nieto y Clavera — La declaración terminante del señor Ministro de que el señor Jefe de Policía incurrió en error de procedimiento, es la prueba más concluyente de la procedencia de la interpelación. Esta ha sido la razón por la cual solicité esta interpelación, convencido de que el procedimiento que debía haber seguido el Jefe de Policía debió ser completamente contrario al que siguió.

Lamento, por otra parte, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior tenga tan bajo concepto de las poblaciones de mi país.

Señor Ministro del Interior — Yo no tengo bajo concepto de nadie!.

Señor Nieto y Clavera — El señor Ministro ha declarado que no hay industria, que no hay trabajo, que se vive en un ambiente de intrigas de café.

Señor Ministro del Interior — En la generalidad de los pueblos, ¿qué industria hay? Se vive del reflejo de la vida de la campaña.

Señor López Aguerre — Pero hay muchos profesionales que trabajan. Hay mucha gente que trabaja.

Señor Nieto y Clavera — Yo debo decirle al señor Ministro que jamás piso un café.

Señor Ghigliani — Eso no es industria; eso es no ir al café.

Señor Nieto y Clavera — El señor Ministro decía que los que atacaban a la policía concurrían al café...

Señor Ministro del Interior — Yo no he dicho que el señor diputado vaya al café, ni me interesa que vaya o no vaya.

Señor Nieto y Clavera — Declaró el señor Ministro que allí se inventaban y discutían todos los chismes.

Señor Cosio — En general, se sabe.

Señor Martínez Trueba — Es exacto: ocurre eso en la vida de todos los pueblos de campaña. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Nieto y Clavera.

Señor Nieto y Clavera — Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que lamento las declaraciones hechas por el señor Ministro del Interior, en cuanto aprueba en toda su extensión los términos del documento que ha motivado esta interpelación, y la actitud del Jefe de Policía.

Señor Buero — Justificándolos.

Señor Ministro del Interior — Explicándolos.

Señor Nieto y Clavera — La declaración del señor Ministro ha sido categórica y hasta le ha cantado un himno a los términos...

Señor Buero — Al hombre.

Señor Nieto y Clavera — A los términos. Y dijo más: que desgraciado el P. E. que no tuviera delegados que procedieran en esa forma.

He terminado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, me siento obligado a hacer algunas breves manifestaciones a propósito del asunto promovido por el señor diputado Nieto y Clavera.

Como representante por Rivera, no podía ser indiferente a este asunto, y no puedo mostrarme desvinculado con lo que pasa en ese Departamento. Yo he estado últimamente en Rivera, de manera que he tenido oportunidad de recibir una impresión personalísima a propósito de este incidente. El telegrama de que se dió lectura, recibido por el señor Ministro, contiene, efectivamente, las firmas de muchos nacionalistas de arraigo y de prestigio en el Departamento de Rivera.

Señor Cañizas — Le están haciendo justicia.

Señor Pereyra Bustamante — Faltan, sin duda, muchas otras; pero yo también, puedo decir que en lo que se refiere en general a la administración del señor Jefe de Policía de Rivera, la opinión nacionalista no le es desfavorable. No le es desfavorable en cuanto a su gestión como Jefe de Policía; pero en cuanto al asunto ocasional, en cuanto a lo que ha dado mérito a este debate, puedo afirmar que no hay un solo nacionalista que no apruebe la conducta del señor Jefe de Policía al expresarse en los términos que lo ha hecho en la nota dirigida al señor Agente Fiscal del Departamento de Rivera.

Señor Cañizas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor.

Señor Cañizas — Creo que se ha leído un telegrama donde figuran más de cuatro y cinco nacionalistas de gran significación dentro de su partido político.

Señor Viera — Pero no se refieren a este asunto.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Qué me quiere decir con eso el señor diputado Cañizas?

Señor Cañizas — Que el señor diputado habla de uno solo y yo le indico una cantidad...

Señor Pereyra Bustamante — El señor diputado Cañizas no entiende lo que estoy diciendo, de manera que no debe interrumpirme si no me escucha bien.

Señor Cañizas — El señor diputado es muy amable.

Señor Pereyra Bustamante — El señor diputado Cañizas me pidió una interrupción y yo se la concedí con mucho gusto; pero se refiere a una cosa que no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo.

Yo digo, señor Presidente, que la opinión de Rivera, en general, y no sólo de los nacionalistas, sino de la población, es condenatoria para esa nota del Jefe de Policía, y tiene que serlo así, porque realmente, no se concibe que el funcionario que está encargado de la custodia del orden y está obligado a respetar a toda la población, se exprese en términos tan graves, tan inconvenientes y fuera de lugar, como los que contiene esa nota dirigida al señor Agente Fiscal del Departamento de Rivera.

Señor Polleri — Apoyado. Ese es el verdadero aspecto de la cuestión.

Señor Pereyra Bustamante — A mí me ha producido un profundo sentimiento oir expresarse al señor Ministro en los términos en que lo ha hecho, sosteniendo que al insulto se contesta con el doble insulto. Yo no sé si ese filósofo de la isla fantástica a que ha aludido sostenía tamaña doctrina moral; pero, realmente, habría que ir a buscarla a una isla desconocida, porque hasta ahora yo no he podido beber en ningún texto moral, una doctrina que siente que al insulto se debe contestar con el doble insulto...

Señor Ministro del Interior — ¿Cuál quiere el señor diputado? ¿Quiere la moral de Cristo, de poner el otro lado de la cara?

Señor Pereyra Bustamante — ... y mucho menos el doble insulto está bien colocado en labios de un funcionario que debe respetar a la sociedad y que debe garantir el orden a toda costa.

Es, señor Presidente, en este sentido que yo adhiero a la moción de interpelación del señor diputado Nieto y Clavera, en lo que se refiere a esa manera de conducirse el señor Jefe de Policía. Por lo demás, yo estoy perfectamente de acuerdo con que el señor Gil es un ciudadano de intachables antecedentes, todos lo han reconocido, yo lo sé también, yo sé que los nacionalistas de Rivera vieron con agrado su designación, y que han visto también con agrado su gestión como Jefe de Policía del Departamento de Rivera.

Señor Urioste — ¿Y entonces?

Señor Pereyra Bustamante — Entonces, este pueblo, estos nacionalistas que tienen estimación por el señor Gil...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quieren que lo destituyan.

Señor Pereyra Bustamante — No, señor; tenga la seguridad de que no se pretende eso. Por lo mismo que se le tiene estimación, se necesario que se levante toda la opinión para condenarlo en un momento en que, abandonando las normas que había seguido en todos sus actos anteriores, desciende del nivel en que se encontraba para ponerse a insultar a elementos distinguidos de la sociedad de Rivera. — (Apoyados).

Señor Canessa — Después de haber sido insultado; es humano que se haya defendido.

Señor Gómez — Deja de ser una garantía para transformarse en una amenaza.

Señor Ministro del Interior—Y el Jefe de Policía, lo único que dice, es que los elementos que lo han insultado son elementos desprestigiados. ¡Qué menos podría hacer en su defensa!

Señor Pereyra Bustamante — Lo que yo creo es que no se puedan justificar jamás los excesos del lenguaje en las notas oficiales cuando esos excesos corresponden al más alto funcionario de un Departamento; eso me parece profundamente condenable y subversivo, y espero, señor Presidente, que esta interpelación no podrá tener otra resultancia que la de servir de sanción moral, por lo que se refiere al partido que me ha asignado esta banca en el Parlamento, que no ha pedido ni desea respecto del señor Gil, que se le sustituya en el cargo de Jefe de Policía, sino que conserve la ecuanimidad y serenidad propias de su cargo. —(Apoyados).

Sostengo, pues, que esta interpelación debe servir como una sanción para esta pérdida de la línea, que llamaré, del señor Gil, a efecto de que más tarde no se acostumbre a ese lenguaje, que como hoy ha caído sobre algunos ciudadanos colorados, pueden muy bien mañana referirse a elementos del partido a que yo pertenezco, y en todo caso, ello es reprobable.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro del Interior — Que se lea la nota del señor Gil, señor Presidente.

Señor Polleri — Se le va a leer en seguida. — (Murmullos).

Señor Ministro del Interior—Pido que se dé lectura a todo el documento.

Señor Presidente — Muy bien.

(Se empieza a leer)...

Señor Gómez — ¿Ese es el documento repartido por la Jefatura de Policía con el sello nacional?

Señor Presidente — Es el mismo, señor diputado.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Jefatura de Policía del Departamento de Rivera

Atento a la actitud injuriosa e intemperante que contra la institución de policía departamental vienen observando los periódicos "Rivera", El Riverista" y "El Comercio" mancomunados, que se abrogan a título gratuito la representación del pueblo para insultar y vilipendiar a la autoridad constituída, sin otra causa ni otro móvil, según paladinamente lo confiesan, que propiciar vacantes de puestos públicos que se prometen escalar, como si no fuera preciso más que pretenderlos, esta Jefatura, de acuerdo con las leyes, ha dirigido al Ministerio Público el oficio que a continuación se transcribe para conocimiento de los habitantes del Departamento:

(Número 1199).

Rivera, Junio 26 de 1921.

Señor Agente Fiscal Letrado del Departamento.

Señor:

Los periódicos locales "Rivera", "El Riverista" y "El Comercio" vienen desde hace algún tiempo formulando falsas denuncias y censurando con marcada malevolencia la actuación del que suscribe frente a la Jefatura de Policía.

Esa hostilidad, evidenciada primero por insulsas majaderías, ha ido paulatinamente asumiendo proporciones ante el indiferente desprecio de la Jefatura, llegando a degenerar sin escrúpulos ni miramiento alguno en una denodada campaña detractora contra el suscrito, que arrecia en forma injuriosa, exigiendo la intervención del Ministerio Público para poner un coto a tales desmanes.

La aparición de un periódico humorístico titulado "El Resolutivo", editado en

la vecina ciudad de Santa Ana (Brasil) — del cual acompaño un ejemplar — ha dado origen a que los redactores de los citados periódicos, — individuos desprestigiados, que nada moralmente significan en la sociedad, — abusando una vez más de la libertad de escribir, injurian públicamente al suscrito y a la entidad policial, de la manera más calumniosa; sindicándolos como autores de tal impreso y de un delito inconcebible, imaginario; porque es una inventiva urdida a voluntad de esos señores que con el más descarado cinismo y desvergüenza no ponen reparos de ninguna clase en exteriorizar lisa y llanamente sus más mezquinas ambiciones.

Por las causas expuestas, por el respeto y consideraciones debidas a mi alta investidura oficial, me dirijo a la integridad de V. S. pidiéndole, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 366 del Código Penal, que dentro de un plazo perentorio se digne asumir personería por la injuria a la autoridad pública, accionando en justicia, para reprimir abusos que afectan y desprestigian a la Institución Policial de este Departamento.

Acompaño los ejemplares de los periódicos aludidos, cuyos insertos injuriosos someto a su ilustrada consideración.

Saludo muy atentamente a V. S.

(Firmado): Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Rivera, Junio 29 de 1921."

Señor Ministro del Interior — Bueno. Yo afirmo que para un hombre tratado de ladrón y pasquinero, eso no es nada. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — No es nada lo del ojo.

Señor Nieto y Clavera — La expresión de ladrón podrá haber sido en un solo diario y en cambio el señor Ministro se refiere a toda la prensa de Rivera. Ese es el error del señor Ministro que ha impresionado a la Cámara, generalizando.

Señor Cañizas — Lo que le molesta es la mancomunidad.

Señor Nieto y Clavera — ¡Cómo no va a molestar!

Señor Cañizas — Se refiere a otros. El señor diputado cree que se refiere a él, al señor Gil, al señor Carámbula y al doctor Ugón y no es así. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: no puede desplazarse esta cuestión de su verdadero y único significado. El señor diputado Pereyra Bustamante la acaba de traer a su justo término.

En ningún momento se ha afirmado aquí que el señor Miguel Gil no sea una excelente persona, ni se ha negado que lo fuera, hasta el momento desdichado en que se le ocurrió escribir esta nota, mucho más repartirla oficialmente y mucho más todavía, señor Presidente, no repartir esa otra nota a que hizo una alusión más o menos indirecta el señor Ministro del Interior, en la cual parece que por propio convencimiento reaccionaba de estas manifestaciones inaceptables e inadmisibles y volvía al cauce verdadero, a la tranquilidad y al reposo que corresponden a los funcionarios encargados nada menos que de guardar el orden y la seguridad de los ciudadanos en un Departamento de la República.

Si el señor Miguel Gil, viéndose agraviado por esos periódicos, se hubiese dirigido al Ministerio Público en los términos que corresponden a un funcionario; si el señor Miguel Gil aún hubiese reaccionado personalmente, voy a aceptar hasta esa extrema doctrina del señor Ministro, contra alguno de esos periódicos, el que la injurió, porque puede ser que haya mediado injuria; nada habría tenido que trascender a esta Cámara ni nada se hubiera dicho; lo extraordinario es que el señor Ministro del Interior, generealizando, haciéndose solidario con su subordinado, le preste nueva aprobación de confianza en este momento, cuando tan airoso podía haber salido del debate reconociendo que un funcionario de los antecedentes personales y de gestión moral, como son los del señor Miguel Gil, había tenido un momento de error y que él personalmente, con su mayor experiencia, con sus mayores luces, con la brillantez de su talento, iba a darle los consejos necesarios para que no volviese a incurrir en semejante yerro.

Esa hubiera sido la actitud del señor Ministro y no la que nos ha querido traer a la Cámara...

Señor Perotti — Eso equivaldría a la exoneración.

Señor Polleri — ... porque también es un error y una extremosidad decir que porque se ha llamado la atención del Poder Público sobre el traspiés del señor Miguel Gil, se pretendía suplantarlo por otro cualquiera. No es exacto, no ha sido esa la intención de la interpelación; ha sido sencillamente llamar la atención del P. E. para que esos actos no se reproduzcan en el pueblo de Rivera, por la mediación del propio señor Gil, que no los cometería si su superior perfectamente iluminado le dijera que no deben hacerse tales cosas. Por el contrario, puede ser que reincida si el superior, en lugar de desautorizarlos, los alienta, y aquí, en esta tribuna que repercute por todo el país, dice que está dispuesto a renovar su confianza y a aprobar todo lo que haya hecho el Jefe de Policía, cuando es imposible dejar de reconocer que este documento — y a este documento sólo debe concretarse la discusión...

Señor Ministro del Interior — No se puede juzgar ese documento aisladamente, de ninguna manera.

Señor Polleri — ... constituye una muestra de un estado de apasionamiento del señor Gil, que constituye — si continúa ese estado, que no continuará, seguramente, por la propia templanza que tiene ese ciudadano, — una presunción evidentísima de que si se reprodujera cualquier hecho, por insignificante que fuese, el funcionario carecería del equilibrio y de la ecuanimidad que es dado exigir en el Jefe de Policía de un Departamento.

Señor Cañizas — Va sobre seguro; prohiben usar armas en el Departamento.

Señor Polleri — Por otra parte, no parece que sea siquiera de alabar, no ya lo que es insulto en este documento, sino esa solidaridad artificiosa que se desprende de él con un pasquín aparecido en la localidad.

Todos los que ya vamos pasando los límites de la juventud, al presenciar estas cosas, podemos creer que volvemos a aquellos tiempos ominosos en que los Jefes de Policía se hacían defender en todos los Departamentos por esta clase de expedientes, — expedientes indignos de una sociedad civilizada, — y es esa otra de las razones que debieron mediar para que el señor Ministro no diera su aprobación ilimitada a la conducta del Jefe de Policía de Rivera. Debió advertirle que ya han pasado los tiempos en que los Jefes de Policía del país se defendían por medio de anónimos circulados en las poblaciones. Hoy los funcionarios se defienden acusando ante la justicia, señor Presidente...

Señor Cañizas — Es con lo que él se está defendiendo: con sus actos.

Señor Polleri — ... pero acusando en términos que condigan con la jerarquía del cargo y con el reposo que debe tener el representante de la autoridad pública, el representante del Presidente de la República en el Departamento de Rivera.

Señor Ghigliani — Pero eso es suponerlo autor de "El Resolutivo".

Señor Polleri — Pero, señor diputado: nosotros no somos de una inocencia tan extraordinaria! El señor diputado que es del oficio...

Señor Ghigliani — ¿De qué oficio?

Señor Polleri — Periodista.

... sabe demasiado bien que cuando por una imprenta que es propiedad de una persona, la cual, como me consta a mí porque conozco al señor Gil...

Señor Ghigliani — Perdone; yo no soy propietario de ninguna imprenta.

Señor Polleri — Yo voy a lo que sabemos. Sabemos que cuando un propietario de una imprenta, que la ha regenteado personalmente y que la ha hecho, como ha hecho la suya el señor Gil, pues es notorio en Rivera...

Señor Ghigliani — Y que no la atiende ahora.

Señor Polleri — No, pero que está en la propia población donde ejerce su puesto; que tiene a su hijo de administrador de los talleres con el cual vive, y si aparece una publicación, un suelto relacionado con la gestión jefaturial del padre y propietario, no hay duda, señor diputado que los hechos le son conocidos.

Señor Ghigliani — No hay nada que suponer, a no ser que se sea mal intencionado.

Señor Perotti — Mientras duerme no se lo puede decir.

Señor Polleri — El señor diputado, por escéptico que sea, jamás dejará de creer y de saber que estoy expresando una verdad absoluta.

Señor Ministro del Interior — El señor diputado ha dicho que el señor Gil es un hombre honesto, un hombre de bien.

Señor Polleri — Lo es.

Señor Ministro del Interior — Pues el señor Gil, hombre honesto y hombre de bien, me ha dicho que no es el autor. ¿Es o no es honesto? ¿Es o no es un hombre de bien?

Señor Polleri — ¿Y quien le ha dicho al señor Ministro que el señor Gil lo ha hecho personalmente?...

Señor Ministro del Interior — Un hombre de bien, un hombre honesto nunca dice una falsedad.

Señor Polleri — Hay manera más fácil de contestar una pregunta, sin que la respuesta vaya a la cuestión.

Señor Ghigliani — El señor diputado Polleri sostenía que era el autor de "El Resolutivo".

Señor Polleri — No he dicho semejante cosa. Dije que él sabía, que tiene que haber sabido antes de que apareciera esa publicación.

Señor Ghigliani — Y el señor Gil sostiene que no es autor.

Señor Cañizas — Además, puede no saber quién es el autor.

Señor Polleri — Es imposible, señor Presidente, tapar el cielo con un arnero, para desnaturalizar lo sucedido. El señor Gil puede decir, sin faltar a la verdad, que él no ha escrito ese pasquín; pero no que no lo conocía antes de que apareciera, y se repartiera, pues ese pasquín se estaba imprimiendo en los talleres regentados por su hijo.

Señor Cañizas — Es una presunción.

Señor Polleri — La presunción es absoluta y terminante. Por otra parte, señor Presidente, personas de la mayor responsabilidad de Rivera, como ya lo estableció el señor Nieto y Clavera, declara que el repartidor les manifestó que ese pasquín se repartía por orden del comisario de la 1.a sección de policía.

Señor Barbato — Y hay que darle fe al repartidor!

Señor Cañizas — Hay otro documento donde declara todo lo contrario: que se le obligó.

Señor Polleri — Si todos los abogados que se encuentran en esta Cámara no ha-

llan que las presunciones derivadas de estos dos hechos son terminantes y constituyen plena prueba, yo declaro que fallaría la convicción de los señores diputados, porque no puede haber nada más claro y concorde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Prueba legal no hay.

Señor Polleri — ¿La presunción, no es una prueba legal, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En ese caso, no hay; no basta una, necesita muchas.

Señor Polleri — Pero, además, señor Presidente, esta es una cuestión nimia, una cuestión secundaria; la principal es lo que no ha podido discutirse aquí: el documento que lleva la firma del propio Jefe Político...

Señor Ghigliani — De Policía.

Señor Polleri — De Policía, tiene razón.

... que lleva la propia firma del Jefe de Policía y que se ha repartido con el membrete de la Jefatura de Rivera; y esa publicación, esa nota dirigida al Agente Fiscal, que el señor Ministro ha apareado con una ulterior, que nadie conoce, ni ha conocido en Rivera ni en Montevideo, esa nota es el único capítulo de cargos que se ha traído aquí.

Señor Cañizas — No es exacto.

Señor Nieto y Clavera — Es absolutamente cierto y faltaría a la verdad el señor diputado Cañizas si dijera otra cosa.

Señor Cañizas — La prueba está en que no es ese el objeto de la interpelación.

Señor Nieto y Clavera — Yo he fundado la interpelación en ese documento.

Señor Pedragosa Sierra — La ha fundado y fundido. — (Murmullos).

Señor Polleri — Por lo mismo, señor Presidente, resulta extraordinariamente anticipado que el señor Ministro del Interior haya podido decir que reiterará su confianza al Jefe de Policía de Rivera, porque demuestra que en poco o nada puede tener la decisión que sobre este debate adopte la Honorable Cámara. Eso de decir de antemano que, sea cual fuere el resultado...

Señor Cañizas — No dijo eso.

Señor Buero — No dijo eso, señor diputado.

Señor Viera — Pero es lo que quiere decir.

Señor Buero — No dijo semejante cosa!

Señor Polleri — No dijo eso; pero resulta eso de sus palabras. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Nieto y Clavera — Por lo demás, está dicho, y antes de ahora.

Señor Polleri — Yo admito, sin inconveniente, la rectificación que hace el señor diputado Buero...

Señor Pereyra Bustamante — Y si lo retira, es bueno que lo retire.

Señor Ministro del Interior — Yo creo que la Cámara no tendría derecho a obligarme a apercibir al Jefe de Policía, ni a destituirlo. La Cámara tiene todos los derechos dentro de la Constitución del Estado, pero pasándose de ahí yo no le haría caso. — (Murmullos).

Señor Polleri — Dentro de la Constitución del Estado y de la Ley, en el supuesto que la Cámara expresara sencillamente su desagrado por la actitud del Jefe de Policía, sin indicar, naturalmente, a la Presidencia de la República ni al Ministro del Interior ningún género de medidas, el señor Ministro, si después de esa manifestación de la mayoría del Parlamente, fundada en pruebas que aquí se han traído, sobre el desliz...

Señor Ministro del Interior — Le diría a la Cámara que está equivocada.

Señor Coronel — Ahí tiene el resultado de una discusión inútil!

Señor Nieto y Clavera — Y con respecto a mis cargos, no ha probado nada: sobre el repartido hecho por el comisario de la 1.a sección. Dijo un hermoso discurso, de corte literario, y nada más. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Si el señor Ministro se encontrara ante esa situación, estoy seguro de que el señor Ministro no lo haría, porque es equilibrado y no está apasionado, no haría lo que ha dicho, y no tendría más remedio que expresar al Jefe de Policía de Rivera que otra vez, cuando lo ataquen en la prensa, se produzca en términos que no den lugar a estas interpelaciones, ni a discursos, por brillantes que sean, que nos tenga que decir el Ministro. Por eso la anticipación de conceptos que ha hecho el señor Ministro, ha sido apresurada, y él, como comprendía lo débil y falso del terreno que pisaba, nos ha hablado, derivando la cuestión hacia otros aspectos, de todas las Jefaturas de policía del país, y en especial, de la de Montevideo; pero no nos ha dicho desgraciadamente nada de Rivera, cuando, señor Presidente, es la Jefatura de Rivera la que se ha dirigido en términos tan incorrectos como los presentes al Ministerio Público y cuando ha repartido, por obra de sus subordinados, papeles de esta clase.

No tengo nada más que decir.

Señor Ministro del Interior—Yo he hablado de todo, señor diputado.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que el debate en realidad se ha circunscripto a un solo punto: sobre si ha sido o no correcta la actitud del Jefe de Policía de Rivera al publicar las comunicaciones que ha dirigido al Fiscal Letrado Departamental. Creo que cualquiera sea el juicio que le merezca a la Cámara la actitud de ese funcionario, en realidad no se puede hacer caudal de esa comunicación para considerar a ese funcionario omiso, incompetente o que haya cometido un delito, y no entrando en ninguna de estas tres causales determinadas por la Constitución, como obligando al P. E. en esos casos a provocar la dimisión, yo creo que en manera alguna puede responsabilizarse a la Presidencia de la República de las manifestaciones que haya podido hacer ese funcionario. Más aún, señor Presidente: las palabras un poco vehementes del señor Ministro del Interior al defender la actitud del Jefe de Policía de Rivera, han sido torcidamente interpretadas por los diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y, sobre todo, por los señores diputados Polleri y Pereyra Bustamante. En realidad, el Ministro del Interior no entiendo que apruebe o aplauda la actitud de este funcionario...

Señor Pereyra Bustamante—¡Pero cómo no entiende eso, si lo ha dicho en buen castellano! ¡Cómo no lo va a entender!

Señor Buero—No lo ha dicho el señor Ministro del Interior, y esto lo han interpretado así todas las personas imparciales; se limita justificando la actitud de aquel Jefe de Policía que, sintiéndose hombre, ha contestado, tal vez excediéndose un poco en el lenguaje, la acusación calumniosa o insultante que le hayan podido dirigir sus administrados.

Pero más, señor Presidente: el señor Ministro del Interior no sólo ha dado esta interpretación a su actitud, sino que ha sostenido que tal vez habría sido deseable que el señor Jefe de Policía del Departamento de Rivera hubiera adoptado otra conducta para dirimir esta cuestión personal, ajena por completo a los intereses que debe tutelar y custodiar el P. E. Esa y no otra me parece que es la conclusión a que debemos llegar, luego de oído el señor Ministro, y como entiendo que al P. E. no le es dable el exigir la separación de estos funcionarios, ni aún amonestarlos, y puesto que los mismos juicios que se han vertido en esta Cámara con respecto a la actitud del Jefe de Policía, es la mejor enseñanza para sus actitudes de funcionario, voy a pedir, señor Presidente, que la Cámara pase a la orden del día. — (Apoyados).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Me creo en la obligación de decir dos palabras, señor Presidente, a este respecto, por el hecho de haber solicitado informes al señor Ministro del Interior sobre este asunto.

Cuando leí por primera vez la nota del Jefe de Policía, me llamaron la atención los términos en que estaba concebida, y juzgándolos aisladamente, consideré improcedente la actitud del Jefe de Policía.

El desarrollo de este debate me ha dado la certeza de que la actitud del Jefe de Policía no se justifica plenamente, pero creo que se explica.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Ghigliani—Creo que no se justifica plenamente, porque el señor Jefe Político pudo haber procedido de otro modo.

El Jefe de Policía debió haberse defendido desde el principio. Un funcionario público no puede tolerar que se le insulte jamás: debe reaccionar al primer insulto. Pero el señor Gil no ha hecho eso; en su ánimo se han ido acumulando agravios que provocaron esa reacción que ha estallado ahora, y es esto lo que a mi juicio explica la actitud del Jefe de Policía.

Creo que el P. E. hará muy bien en mantener en su puesto a ese funcionario, que al decir de los mismos adversarios políticos nuestros, descartada la cuestión relacionada con esa nota, es un funcionario modelo. — (Apoyados).

Es difícil encontrar en la Administración Pública personas que procedan de modo que sobre ellas se forme un juicio de esa naturaleza; y si ha surgido este lamentable incidente, no debe tener proyecciones tales que impida que en el Departamento de Rivera continúe en su Jefatura de Policía un funcionario y una persona de esta clase.

Por eso, señor Presidente, yo adhiero a la moción formulada por el doctor Buero para que se pase a la orden del día.

He terminado.

Señor Cañizas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Ante todo debo declarar que creo que estos asuntos, como lo he manifestado ya, otras veces, deberían ventilarse ante el Ministerio del Interior, y si allí no tienen eco las quejas de los que se consideran perjudicados, entonces sería el momento de traerlos a la Cámara. Yo he pensado siempre en esa forma, porque de otra manera, y aproximándose el año entrante, va a resultar que no vamos a poder disponer de horas para dedicarnos al trabajo útil, sino a sostener esta clase de cuestiones que no están en su ambiente.

Señor Viera—Se está curando en salud el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante—Parece que es una objeción lo del año entrante.

Señor Cañizas—El objeto de esta interpelación no es el que decía el señor diputado Polleri hace un momento. Concretamente, decía el señor diputado Nieto y Clavera que citaba al señor Ministro del Interior para que indicara cuál era la situación actual entre la Jefatura y la prensa local.

Yo me he preocupado de este asunto...

Señor Nieto y Clavera—Cuál era la situación, señor diputado, no, porque ya la conocía. No podía haber dicho eso. Para que suministre informes con respecto a la situación creada entre la prensa de Rivera y la Jefatura de Policía. Eso fué lo que dije.

Señor Cañizas—Traje el diario "La Mañana" para leerlo, porque sabía que el señor diputado iba a decir que no era eso, y con permiso de la Mesa, voy a leerlo.

(Lee):

"Interpelación al señor Ministro del Interior. Para que la Honorable Cámara, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 50 de la Constitución de la República, invite al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala a fin de suministrar los informes sobre la situación creada entre la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera y la prensa local".

Señor Nieto y Clavera—Eso es completamente distinto a lo que dijo el señor diputado en mi nombre.

Señor Cañizas—Estoy hablando de lo que dijo el señor Polleri.

Señor Polleri — A mí no me meta en líos.

Señor Cañizas—Ya se metió en líos el señor diputado al atacar al Jefe de Policía de Rivera.

He buscado datos auténticos que me voy a tomar la libertad de leer. Es una carta que he recibido de Rivera, en cuya carta está perfectamente historiado todo este asunto, y creo que el señor diputado Ghigliani podrá conformarse con estos datos, que puedo asegurarle que son absolutamente exactos.

La carta es la siguiente: "Rivera, 4 de Julio de 1921.—Señor doctor don Manuel Cañizas.—Mi distinguido amigo:..."

Señor Viera—¿Qué fecha tiene?

Señor Cañizas—Cuatro de Julio. Tome nota para que vea que no es fraguada.

(Lee):

"Bien impuesto de su pedido, debo manifestarle que la permanente aparecida en los tres periódicos antisituacionistas colorados"...

Señor Nieto y Clavera—¿Antisituacionista?

Señor Cañizas — Dice la carta, señor. ¿Quiere que altere la redacción?

(Lee):

"... no tiene más importancia que la de haberse solidarizado, tendencias tan opuestas, en una campaña política y personal que venían desarrollando de común acuerdo con apariencias de independencia que parece que no ha existido, pues han quedado al descubierto. Cuando creían haber puesto una pica en Flandes han hecho una plancha mayúscula con la "permanente."

Señor Nieto y Clavera—¿Quién firma esa carta?

Señor Cañizas—Le invito a pasar por mi casa y le doy palabra de que no tengo por qué negarle quién es el autor, pero es confidencial.

Señor Nieto y Clavera—Ah! Si es confidencial...

Señor Cañizas—No, señor; si es para leerla con el mayor gusto se la doy.

(Lee):

"Voy a concretarle el caso: aquí como en todas las pequeñas poblaciones hay quienes se entretienen en despellejar al prójimo, bien por medio de periódicos (y aquí viene bien lo que decía el señor Ministro del Interior hace un instante), que parece que no tuvieran más razón de existir que para hablar de la vida ajena, o por medio de anónimos en que se despachan a su gusto los que carecen de una imprenta y por ese medio desahogan su bilis que pugna por franquear por esas válvulas de escape.

"Hace algunos días fué distribuído profusamente y a los gritos de "El Resolutivo" un periodiquín humorístico en el que se atacaba en forma velada y risueña a dos de los opositores, sistemáticos de la Jefatura.

"A la verdad que "El Resolutivo" no era o es inferior en cultura a los dos periódicos o periodistas atacados.

"Uno de los obsequiados con las bromas de "El Resolutivo" detuvo a uno de los repartidores y después de hacerle ver que andaba cometiendo un grave delito le indujo a declarar ante varios testigos que el comisario le había entregado aquellos papeles ofreciéndole paga para que los repartiera.

"Vuelto en sí del susto, el repartidor, que es un pobre viejo, moreno, titulado Capitán Rasgado, fué a la comisaría a denunciar lo que le había pasado, y esta declaración la hizo constar el comisario ante autoridad judicial y testigos.

"Esto dió margen a la "permanente" que le adjunto y que textualmente es igual en su redacción en los tres periódicos.

"Protestan, pues, porque un periódico circula en la ciudad con el consentimiento de la policía, que no dudo verá distribuir complacida esa hoja porque no habla mal de ella. Fíjese que ese periódico trae pie de imprenta de la sucursal de "La France" en Livramento (Brasil), propiedad del Jefe de Policía, aunque éste, como es público aquí, nada tiene que ver con la administración de la sucursal, la que está exclusivamente a cargo de un tercero, que es muy dueño de editar "El Resolutivo". "La Unión", que pronto aparecerá, o cualquiera otra hoja de propaganda en pro o en contra de la Jefatura.

"Es alrededor de esto que arman un caramillo y lo ponen al señor Gil de vuelta y media, de pasquinero para abajo.

"A consecuencia de la actitud solidaria asumida por los tres periódicos a base de denuestos, fué que el Jefe de Policía pasó una nota al Agente Fiscal solicitando su intervención para reprimir los desmanes de aquellos órganos de oposición y lo que más ha molestado al triunviro fué que el Jefe publicara esa nota en hoja suelta la que fué recibida con aplauso por el vecindario.

"Hay que conocer los antecedentes para que el señor Gil quede bien justificado como lo está aquí: ha guardado silencio durante varios meses ante audaces injurias hasta que lleno ya, ha solicitado la intervención del señor Agente Fiscal Letrado al que le tengo poca confianza y no es difícil que deje venir la Feria sin acusar.

"Puedo asegurarle que "El Resolutivo" no atacó ni a "La Prensa" ni a "El Riverista" en su primer número y puedo agregarle que el primero de esos periódicos, que es de filiación nacionalista, es la publicación que menos ha atacado a la administración policial y más bien ha elogiado al señor Gil.

"En verdad que "El Resolutivo" ha dado en la tecla y no es difícil que ante tanto éxito sigan sus autores recetándolo para eliminar la bilis de media docena de envenenados, que en el fondo no son malos, pero tienen la chifladura de echar a los de arriba para poder escalar ellos.

Su amigo."

Yo creo, señor Presidente, que en cuanto a "El Resolutivo" ha tenido la virtud de la protagonista de "El genio alegre" de los Quinteros que ha hecho sonreír hasta en Egidios; hoy en Rivera todos se ríen. No es un pasquín, como se ha dicho, puesto que se trata de un periódico que tiene su pie de imprenta, ni es tampoco un anónimo. Es redactado, según vox populi, por un periodista español de buena cepa, que ha sido redactor de un diario de Montevideo. Eso se sabe perfectamente bien en Rivera.

Señor Pereyra Bustamante — Lo saben los que están en el secreto. — (Murmullos).

Señor Cañizas — Yo, como amigo del señor Jefe de Policía me alegro enormemente de que se le haya puesto en la picota por medio de esta interpelación, porque el país tendrá la oportunidad de conocer todo lo que vale ese hombre. No es un simple vecino como ha sostenido el señor Nieto Clavera, es algo más...

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado está diciendo enormidades. Está haciéndome decir lo que yo no he dicho. Yo no deseo ni interrumpirlo siquiera, pero me está haciendo decir cosas que yo no he dicho, y debo rectificarlo.

Señor Cañizas — El señor diputado dijo que era un vecino... — (Hilaridad).

....y yo quiero reivindicar para ese vecino algo que la prensa debe recordar. El señor Gil fué el que organizó en este país el primer Congreso de los Periodistas...

Señor García Morales — Así los trata!

Señor Cañizas — ... fué el que levantó aquel movimiento de opinión contra las Intendencias Municipales, y tal vez se le deba a él la creación del Círculo de la Prensa, así que es algo más que un vecino.

Señor Polleri — ¡Que protector le ha salido a la prensa!

Señor Cañizas — Yo lamento, señor Presidente, no haber traído el discurso que pronunció el señor Gil ante sus empleados cuando se hizo cargo de su puesto en la Policía...

Señor Polleri — ¡Lo acompaño en su sentimiento!

Señor Cañizas — Es un discurso que pocos pueden haberse pronunciado con más altura, con más independencia, declarando que como Jefe de Policía no era ni blanco ni colorado, que era un funcionario resuelto a cumplir estrictamente con su deber.

Señor Nieto y Clavera — El no pudo decir que no era colorado, porque es muy colorado. — (Murmullos).

Señor Cañizas — Si me interrumpen así, voy a pedir que no se me ampare en el uso de la palabra!

Señor Polleri — No faltaba otra cosa, después de haber estado toda la tarde interrumpiendo!

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que tengo derecho a interrumpirlo, porque el señor diputado me ha estado interrumpiendo a cada paso.

Señor Cañizas — Muy bien: y puede interrumpirme el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Yo lo interrumpía para decirle que el señor Gil es colorado. No lo interrumpiré más.

Señor Cañizas—Pero declaró ante todo el Departamento que como Jefe de Policía no era blanco ni colorado y esa declaración la aceptó usted, siendo diputado por el Departamento... — (Murmullos).

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado Cañizas.

El señor diputado Buero solicita la palabra para una moción de orden. Puede hacer uso de ella.

Señor Buero—¿La sesión ha sido prorrogada exclusivamente para terminar este asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Buero—Yo pediría que una vez votado este asunto, se me concediera el uso de la palabra para hacer una moción relacionada con las sesiones de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si una vez que se termine este asunto, se prorroga la sesión para que plantee el asunto que desee el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — El señor Gil en este incidente está sostenido por el pueblo de Rivera y lo voy a comprobar con telegramas. El primero de esos telegramas es de la primera sección de aquel Departamento, del Comité Colorado, y este es un telegrama auténtico que está en contra del telegrama que leyó el señor Nieto y Clavera. Tengo también aquí el original. Dice lo siguiente: "Ante los ataques injustificados de la prensa local, de oposición contra el señor Jefe de Policía del Departamento, que ha dado origen a una interpelación al señor Ministro del Interior, que se llevará a efecto mañana en sesión Cámara, los que suscriben, miembros del Comité Colorado de la primera sección del Departamento "José Batlle y Ordóñez" y como componentes del cuerpo de redacción de la revista política "La Unión" (no vayan a creer que es un pasquín)...

Señor Polleri — Lo anuncia el pasquín en la última parte del segundo número.

Señor Cañizas — Yo no lo conozco.

Señor Polleri — Ya ve cuál es el origen de ese diario. — (Murmullos).

Señor Cañizas — Voy a repetir esto que es muy interesante.

Varios señores representantes — ¡No, por favor! — (Murmullos).

Señor Cañizas—(Lee): "Ante los ataques injustificados de la prensa local de oposición contra el Jefe de Policía del Departamento que ha dado origen a una interpelación al señor Ministro del Interior que se llevará a efecto mañana en sesión Cámara, los que suscriben, miembros del Comité Colorado de la primera sección del Departamento "José Batlle y Ordóñez" y como componentes del cuerpo de redacción de la revista política "La Unión", que en breve verá la luz pública aquí... — (Hilaridad).

..."declaramos sin reservas que estamos conformes con la gestión administrativa del actual Jefe de Policía señor Miguel D. Gil y que desconocemos la representación de nuestra comunidad política que invocan los opositores de la situación en la campaña personal y sistemática que por medio de los periódicos locales viene haciéndole. Rogamos a usted que haga uso de estas manifestaciones en la forma que crea más conveniente.—Jeremías G. de Mello"...

¿Qué le parece?

Señor Nieto y Clavera — ¿Está en Rivera el señor De Mello?

Señor Cañizas — ¡Estará!

Señor Nieto y Clavera — Pues yo tengo noticias del hermano, el señor diputado Mello, que ha recibido un telegrama en que se le dice que el señor Jeremías de Mello no está en Rivera. Ahora no sé a quién hacer caso.

Señor Cañizas—Lo que yo le estoy diciendo es la verdad, pues tengo aquí el telegrama con la firma auténtica de ese señor.—(Hilaridad). — (Murmullos).—(Suena la campana de orden).

Señor Polleri — ¿Un telegrama con la firma auténtica? ¡Eso es formidable!

Señor Cañizas — ¡Tengo el telegrama y tengo el original!

Señor Mello — ¿Pero de qué fecha es?

Señor Cañizas — Es del cinco de Julio. Esta es la firma del señor Jeremías Mello. Usted debe conocer la firma de su hermano.

Señor Mello — Si es del cinco no puede estar equivocado porque hoy estamos a once y hace cuatro o cinco días que estaba en campaña.

Señor Cañizas — A mí lo que me interesa es la firma.

Señor Mello — Puede ser que haya firmado antes, porque eso es del cuatro. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Cañizas.

Señor Cañizas — Continúo. "Jeremías G. de Mello, Joaquín Díaz, Perfecto Galdóz, Marrique Espínola, Baltasar P. Brun...

Varios señores representantes — ¡Oh!

Señor Cañizas — Es uno de los estancieros más ricos que hay por allí y es un ciudadano muy meritorio también.

Señor Doria—Que debe conocer el señor diputado Nieto y Clavera.

Señor Cañizas — ... Modesto J. da Silva, Cantalicio Urquhart, Eulogio R. Arizaga, Gabriel Vázquez Reissig, José M. Leites y Rogelio Calvente,...—(Murmullos).

...Ya van a venir los nacionalistas, no se apuren!

Telegrama de la segunda sección del Departamento de Rivera: "El Comité Colorado "José Batlle y Ordóñez" en la segunda sección del Departamento...

Señor Paradeda — ¿Ese es el nacionalista que iba a venir?

Señor Cañizas — Los nacionalistas van yendo al Consejo Nacional, debido a Batlle.

Señor Pereyra Bustamante — Lástima que no lo hayan llevado al señor diputado!

Señor Cañizas — ¡El palo es para su rancho! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Tiene la palabra el señor representante Cañizas!

Señor Cañizas — El Comité Colorado "José Batlle y Ordóñez", de la segunda sección del Departamento, también pasó un telegrama en el mismo sentido, y viene firmado por Juan A. Olivera, Manuel A. Leal, Ramón Aquines, Luis I. Martínez, Isabelino Velloso,...

Vaya fijándose, doctor Nieto y Clavera, de que no pase ningún gato...

Señor Nieto y Clavera — Gracias por el título, yo no soy doctor.

Señor Cañizas — ... Alberto Ibáñez, Angel Rafael Dorado, Horacio Amado, Juan Bordagaray, Emiliano Dutra, Carlos Maciel de Olivera, Aniceto Vignoles, Segundo Zana y Antonio Tarocco.

Se recibió además telegrama del Comité "José Batlle y Ordóñez", de la tercera sección, demostrando sus simpatías y protestando por los ataques sistemáticos hacia el funcionario por algunos periódicos de Rivera.

Este telegrama viene firmado por Francisco Guimaraes...

Señor Buero — Y siguen las firmas.

Señor Cañizas — No, son varias y tienen que desfilar todas por el Parlamento. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Es que ya van resultando pesadas, efectivamente. — (Murmullos).

Señor Cañizas — ... Sigo: Alcides Araújo, Manuel Vicente Velando, Pedro José López, Serafín da Silva, Miguel da Costa, Antonio Leal, Leonidas de Barrio, Cándido F. da Trinidade, Bentos Machado Betancourt, Enrique Acosta, Ramón Ferrer y Osorio Pereyra.

En la cuarta sección del Departamento todos los colorados sostienen en este momento, que parece tan difícil, al Jefe Político lo sostienen en hombros...—(Hilaridad) — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bachini — ¡Pero, señor Presidente! Yo voy a hacer moción para que se dé por terminado el acto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden señores diputados.

Tiene la palabra el señor representante Cañizas.

Señor Cañizas—"Firman en la cuarta; Anselmo Andújar, Saturnino Correa, Juan B. Gómez, Teófilo Bordachan, Amando Machado Leal, Rafael Queirolo, Trajano Guedes, Euclides Machado y Carlos P. de los Santos.

Señor Polleri — ¿De qué sección son esos?.

Señor Cañizas — Estos son, y se ló digo con tonadita, porque aquí no hay gatos... — (Hilaridad)

... son de la cuarta sección del Departamento de Rivera.

Señor Polleri — ¿Y es un telegrama?

Señor Cañizas — Sí, señor.

Señor Polleri—Bueno. En la 4.a sección de Rivera no hay telégrafo. De manera que eso ha pasado por el teléfono policial.

Señor Cañizas — ¿Y qué me dice con eso?

Señor Polleri — Que hay tres secciones que no tienen telégrafo.

Señor Cañizas — Yo me refiero a todas. Las autoridades coloradas del Departamento apoyan al Jefe de Policía en estos momentos.

Señor Polleri — Lo que está diciendo el señor diputado son cuentos...

Señor Cañizas — El señor diputado Polleri está muy enterado de los medios de comunicación que tiene la policía.

Señor Ghigliani — El señor diputado hace fórmula una presunción a la que no tiene derecho. Presume que los documentos son falsos y no tiene derecho a presumirlo.

Señor Cañizas — Es el recurso empleado cuando empieza una derrota.—(Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Está acusando a la policía de Rivera de falsear los documentos...

Señor Polleri — No, señor.

Señor Ghigliani — ...Y no tienen ninguna importancia, señor Presidente, que se pasen los telegramas por las líneas telefónicas de la policía.

Señor Polleri — Lo que quería evidenciar, y lo he logrado, es el camino por donde han venido los despachos.

Señor Ghigliani — Pero el camino no altera el contenido del documento. Eso no tiene importancia.

Señor Polleri — Yo no hago comentario de ninguna especie y el señor diputado no tiene derecho de ... —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

Señor Polleri — Me ha permitido una interrupción. Ni en la cuarta, ni en la sexta, ni en la séptima, ni en la octava sección del Departamento de Rivera hay telégrafo.

Señor Barbato — Por el Brasil hay telégrafo.

Señor Ghigliani — Lo cual no significa nada con respecto a la veracidad de los documentos.

Señor Polleri — Lo que he dicho es otra cosa.

Señor Ghigliani — Lo que usted desea es impresionar a la Cámara con presunciones.

Señor Polleri — No, la impresión la quiere dar el señor Cañizas diciendo que son telegramas de allí. —(Suena la campana de orden)

Señor Barbato — Hay un señor Mello que puede saber más que el señor diputado de las cosas.

Varios señores representantes — ¡Qué hable Mello! — (Murmullos) — (Suena la campana de orden)

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores representantes que guarden un poco de orden, sino levantará la sesión. — (Apoyados).

Señor Barbato—Que se respete al orador, señor Presidente.

Señor Presidente — El orador, señor diputado, se dirige a los señores diputados y no se dirige a la Mesa.

Señor Cañizas — Porque consiento las interrupciones.

Señor Presidente — Muy bien; y como el señor diputado consiente las interrupciones el señor diputado Barbato ha re-

cibido la contestación por parte del señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — ¡Lo hago heredero de esas contestaciones!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — El Club Colorado de la cuarta sección... ¿Estábamos en la cuarta sección?

Señor Polleri — Sí, pero no diga que son telegramas de allí.

Señor Cañizas — Pero son partidarios, fíjese en los nombres. El Club Colorado de la cuarta sección del Departamento ha pasado telegrama manifestando su simpatía por el inteligente y recto funcionario, protestando igualmente por los ataques injustos de parte de la prensa local. Este telegrama trae la firma de los señores que ya he nombrado.

El Comité "José Batlle y Ordóñez", de la quinta sección, demuestra igualmente su adhesión y hace su protesta. Firman los señores Gumersindo Gil, Pedro Cazenave, Camilo Coitiño, Cantalicio y Erasmo Gil, José Amelio do Canto, Manuel F. Clavijo, Arlindo Mello y Porto, José Mello y Porto, Honorio Campelo, Antonio T. Sander, Presentación D. Camargo, Damasio González, Evergisto Díaz, José E. do Canto, Fernándo da Cunha, Juan González, Laudelino Gonzalvez, Alfredo Sander y Evangelista Ganalez.

Un señor representante — ¿Faltan muchos?

Señor Cañizas — ¡Pocos! Vienen de todas las secciones.

La sexta sección me pasa también telegrama de adhesión al Jefe de Policía don Miguel Gil y ese telegrama trae las siguientes firmas: José Souza, Enrique Fagúndez, Pedro Merladet, Alfonso de Mello, Pedro Zaragoza Merladet, Francisco B. de Souza Leal, Demetrio de Souza Leal, Corinto de Mello, Mario de Mello y Ramón J. Iglesias.

El Comité "José Batlle y Ordóñez", de la séptima sección, adhiere a todas estas demostraciones y los firmantes del telegrama son los señores: Luis E. Barceló, Fructuoso Pimentel, Gabriel Almada, Lidio González, Santiago P. Pimentel, Nicanor González, Heraclio Barcelós, Pompilio Marcet, Ciriaco Rodríguez, Isidoro Romero, Remigio Rodríguez, Eulogio Marcet, Manuel R. Machado, Gisleno Rodríguez, Serapio Rodríguez, Delfino Ferreira, Manuel Rodríguez, Cándido Romero, Plirabonte Clow, Pedro Esperben, Pedro Rodríguez, Tomás Pimentel Nieto, Delfino Romero (hijo), Honorino da Silva (hijo), Damaero Barceló, Juan Machado, Nemecio Moreira y Darmelan Armada.

El telegrama de la 8.a sección, que viene con las siguientes firmas de los miembros del Comité de aquella sección: Anselmo Luz, Lorenzo A. Córdoba, Nepomuceno Giménez, Carlos Stuart, Severo Martínez, Leopoldo Bottini, José M. de los Santos, Ubaldino Cabrera, Manuel Sócrates Cabrero, Anselmo Luz (hijo), Silvio E. Pereira, Eustaquio Ribeiro, Ignacio Leites, Pedro Mello, Ramón González, Jacinto Cabrera, Clemente da Silva, Alvaro Romero, Gabriel Pereyra Leites, Isabelino Correa, Palmiro Rivero, Juan Ventura Leites, Francisco H. Cabrera, Amedio Barboza, Solano de los Santos, Calixto Aramburi, José G. de los Santos, Alcides Romero, Pedro Valerio...

Señor Paradeda — Ese señor Valerio es guardia civil de la octava.

Señor Cañizas — ... Octavio Pereira y Belmirio Mello.

Además de estas manifestaciones unánimes de las autoridades partidarias departamentales, he recibido el siguiente telegrama: "Alto comercio dirigió al Ministro del Interior telegrama con más de cuarenta firmas manifestando conformidad con la gestión administrativa del señor Jefe de Policía y siguen aún las adhesiones". De ese telegrama ya se ha dado cuenta a la Cámara y figuran los elementos de primera fila de los dos partidos, comerciantes nacionales y extranjeros, hacendados, y, en una palabra, la casi unanimidad de la población riverense.

Yo creo que un Jefe de Policía que consigue en un momento atraer tal fuerza de opinión tiene que ser un funcionario que debe sentirse profundamente satisfecho con esta interpelación, que es para él un nuevo triunfo!

He dicho.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Patiño — Habiéndome opuesto, en la sesión anterior, a esta interpelación, tengo necesidad de decir dos palabras.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Tenía toda la razón del mundo.

Señor Patiño — Los hechos me han dado toda la razón del mundo, como dice el señor diputado Gutiérrez. Esta sesión, a ratos festiva y chacotona, en otros momentos en que se ha exasperado hasta el colmo los instintos de bandería, dice que esta cuestión, que es completamente privada y que no debe tener ninguna relación con la Legislatura, no se debe traer a la Cámara...

Señor Cañizas — Muy bien!

Señor Patiño — ... sin antes haber agotado todos los recursos a que pueden apelar los señores diputados ante el Ministerio del Interior.

A mí no me causó mayor efecto ni lo que el señor diputado Nieto y Clavera llamó cuarenta veces pasquín...

Señor Nieto y Clavera — Ni me preocupa a mí tampoco.

Señor Patiño — ... porque en campaña diarios de esta naturaleza son muy vulgares, y aún con esa literatura castellano-lusitana que emplea ese diario... —(Hilaridad).

Señor Ximénez — Mestiza!

Señor Patiño — En Melo se ha publicado y vendido por las calles periódicos un poquito más picantes que éste. El título no más que tenía, "El as de oro"... —(Hilaridad).

Señor Ximénez — Ese es otro de condimento distinto.

Señor Patiño — ... ya deja entrever lo que trataría en sus columnas.

Por lo tanto, considero que ha sido un paso en falso el dado por esta Cámara al permitir sancionar esta interpelación. Indudablemente que el documento dado a luz por la Jefatura no se puede justificar o, al menos, yo por mi parte no lo justifico de ninguna manera, porque el Jefe de Policía tenía otros medios para repeler las agresiones o insultos de los directores de esos diarios; y creo que la verdadera solución era la que yo aconsejaba en la sesión anterior: que se pasara la versión taquigráfica y ese documento a la consideración del Ministro del Interior...

Señor Ferrería — Que pasara a la Historia.

Señor Patiño — ... porque ya sabemos que en estas cuestiones policiales se arman siempre escándalos en la Cámara y estamos dando un espectáculo muy pobre tanto a las personas de la barra, que nos oyen, como al país entero.

Sin embargo, señor Presidente, esta actitud ya en la sesión anterior ha dado lugar a que un diario de la Capital me clasificara como el último representante de aquellas asambleas de voto uniforme y regimentado, sin saber apreciar lo que vale, — de esas sanciones que nos sacan por debilidad, — la actitud original, firme, severa y enérgica del que sustenta sus propias convicciones.—(¡Muy bien!).

Esta declaración quería formularla, aunque no viene al caso, para que se conozca el carácter de las personas que actúan en esta Cámara un poco más de cerca. — He terminado.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo, señor Presidente, he formulado una moción, que pasé a la Mesa, contrapuesta a la del señor diputado Buero, que según lo signifiqué, — mientras no me llevaron las interrupciones a donde no era mi ánimo ir, — reduce a los verdaderos términos el concepto de la interpelación, tal como la hemos entendido nosotros, que debía ser dirigida al Ministro del Interior, y nada más. Nosotros no buscamos destituciones; no buscamos provocar en la Cámara soluciones desprestigiantes para el señor Jefe de Policía de Rivera, porque, ya lo hemos dicho, el señor Jefe Político de Rivera es un honesto y digno ciudadano que ha tenido un traspiés, que ha sufrido un desliz...

Señor Cañizas — No ha tenido nada. Ha tenido un arranque de hombre.

Señor Polleri — ... y que ha tenido hasta la desdicha de que lo defienda el doctor Cañizas! — (Hilaridad).

Y, señor Presidente, nosotros lo que queremos y lo que hemos querido sencillamente, es evitar que es traspiés que ha dado el Jefe de Policía de Rivera...

Señor Cañizas — Lo deshace! Lo está pulverizando al señor Jefe de Policía de Rivera!

Señor Polleri—...con todas las prendas que le reconocemos, no se reproduzca, porque el ambiente del interior está todavía duro y bravío y podrían resultar ulterioridades desagradables para la propia culta ciudad donde actúa el Jefe de Policía y donde actúan las otras personas de que se trata. Nosotros no nos hemos solidarizado tampoco con los ataques violentos que algunos órganos de la prensa han podido dirigir al Jefe de Policía porque hemos hecho perfecta exclusión de eso.

Señor Buero — Es un nuevo discurso.

Señor Polleri — Es para llevar la discusión a sus justos términos, señor Presidente.

Señor Cañizas — Es una defensa del riverismo.

Señor Polleri — ... hemos hecho perfecta exclusión de lo que pudiera haber de violento; pero lo que queremos es que no salgan de esta tribuna y de esta corporación tan altamente colocada, palabras de aliento para ese acto concreto; nosotros no juzgamos absolutamente para nada más la gestión del Jefe de Policía de Rivera en el ejercicio de su cargo. Por lo mismo, y en esos términos, está concebida la moción que ruego a la Mesa tenga la bondad de hacer leer.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante.

(Se lee):

"El señor representante Polleri mociona en la siguiente forma:

La Cámara declara que considera incorrecta la actitud del Jefe de Policía de Rivera de que entera la nota distribuída en la población y dirigida al Agente Fiscal, y pasa a la orden del día."

Están en discusión las dos mociones.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo declaro, señor Presidente, que entro al debate sin ánimo contrario al señor Jefe de Policía de Rivera. Lo conozco hace muchos años. Se trata de un ciudadano de gran carácter y que ha demostrado en su larga vida de labor una conducta intachable. Soy amigo personal del Jefe de Policía, y soy de los que se congratularon con la acertada designación del P. E. Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que porque tenga una opinión tan favorable del Jefe de Policía, vaya a estar de acuerdo con la

actitud asumida por él frente a los ataques que le han hecho los periodistas colorados de Rivera.

Creo que el Jefe de Policía de Rivera tenía, como han dicho algunos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, el camino expedito para llegar a lo que él deseaba.

Pudo perfectamente acusar a los periódicos que lo atacaban si efectivamente lo injuriaban. Pudo y debió hacerlo personalmente, y nunca pedir que fueran acusados los periódicos por medio del Agente Fiscal, como si se tratara de ofensas a la sociedad.

Y he intervenido especialmente en este debate, porque desde las bancas nacionalistas se ha levantado una voz, la del señor diputado Rodríguez Larreta, que de cierto modo justifica la actitud del Jefe de Policía de Rivera, y yo no creo que mis correligionarios de Rivera estén de acuerdo con la conducta asumida por el señor Gil, frente a la emergencia surgida con los periodistas de Rivera y, principalmente, con los periódicos colorados.

Los nacionalistas de Rivera han podido mirar con complascencia la administración del señor Gil, pero en este asunto lo han criticado, especialmente el diario "La Prensa", que dirige el doctor Canabal, quien, hasta ahora no había atacado, o por lo menos, no lo había hecho en los términos en que lo han hecho los periódicos colorados.

Señor Nieto y Clavera — No todos.

Señor Viera — Pero lo han atacado, señor diputado, mientras que los diarios nacionalistas no lo han atacado con la vehemencia con que lo han hecho los diarios colorados.

En un artículo recientemente publicado, y después de producidos los hechos que han dado lugar a esta interpelación, comentando la actitud del señor Gil, termina ese artículo en esta forma, que con permiso de la Mesa voy a leer. (Lee): "No es la actitud de la Jefatura sino una actitud criticable, que debe poner en guardia a la población y al P. E., porque un funcionario que cuando sale por primera vez a la palestra para contestar a las críticas de la prensa, se produce de la manera citada, no puede ser mirado con la confianza con que se mira a los ecuánimes y a los serenos de espíritu".

De manera, pues, que para la prensa nacionalista del Departamento de Rivera, si el señor Gil se mantuviera en la actitud asumida en esta emergencia, habría perdido su confianza.

Yo no creo que la interpelación del señor diputado Nieto y Clavera pueda haber tenido el propósito de que se separara de su puesto al señor Gil, ni que el vecindario del Departamento de Rivera piense eso. En general, es apoyado el señor Gil por todo el vecindario de Rivera, y por eso mismo quiere la permanencia del señor Gil, pero lo quiere a condición de que su conducta venidera como funcionario, sea tan ecuánime como ha sido su conducta de ciudadano.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Viera — He hecho, pues, estas pequeñas aclaraciones, para dejar bien sentado cuál es mi criterio en este asunto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — No empezaré prometiendo decir dos palabras, porque siempre esto es una exageración, pero me comprometo a hablar en un estilo telegráfico.

El señor Ministro del Interior decía que si la Cámara votaba alguna manifestación en el sentido de exhortar al P. E. para apercibir o amonestar al Jefe de Policía de Rivera, él no lo haría.

Señor Ministro del Interior — Por el convencimiento que tengo que sería una injusticia.

Señor Ramírez — Perfectamente, si me interrumpe, no podré ser telegráfico.

Entiendo que si procediera así la Presidencia de la República, el hecho no tendría mayores consecuencias ni llegaría la sangre al río, porque creo que la Cámara tendría el buen gusto necesario para no magnificar la cuestión, haciendo un conflicto de poderes, y qué, por lo tanto, no haría uso de todas sus facultades constitucionales para compeler a la Presidencia a ajustarse a los deseos de la Cámara.

Y digo esto porque no se trata aquí de un funcionario malo, de un funcionario delincuente, sino de un buen funcionario que ha tenido un acto muy desgraciado en el desempeño de sus funciones, y nada más. Siendo así creo que basta y sobra a los fines que persigue la Cámara, votar la moción que acaba de presentar el señor diputado Polleri, dando así por terminado el asunto.

Señor Ghigliani — Si es inconstitucional!

Señor Polleri — No es inconstitucional, esa es una doctrina ordinaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: como el señor diputado Viera aludió a lo que había dicho yo al comenzar la sesión, tengo que agregar dos palabras más. Yo lo dije entonces y lo repito ahora, mi actitud ha sido inspirada por gestiones de nacionalistas muy importantes del Departamento de Rivera que tienen el temor de que una censura a ese funcionario pueda privar al Departamento de sus servicios.

El señor diputado Polleri con cierta habilidad, que usa generalmente en todos sus discursos y que yo soy el primero en reconocer, el señor Viera de la misma manera, y el doctor Ramírez siguiendo las aguas de estos dos señores diputados que he nombrado, han hecho la apología del señor Miguel Gil. El señor Miguel Gil, es una persona honestísima, es un digno ciudadano, es un excelente funcionario, pero como ha cometido el error de suscribir un documento incorrecto vamos a aplicarle una censura que pueda dar lugar a que ese señor tan digno, tan honrado, tan excelente vecino, tan sobresaliente funcionario...

Señor Polleri — No vuelva a hacer lo que ha hecho, nada más que eso.

Señor Ministro del Interior — Se retire de la Jefatura.

Señor Cañizas — Lo que quieren es que el Jefe de Policía...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se encuentre mal en su puesto y lo renuncie, señor Presidente, para que se les nombre después, tal vez un Jefe de Policía que sea el que merecen.

Un señor representante — Que les dé palos.

Señor Polleri — Vaya una amenaza!

Señor Ramírez — ¿Qué dice el señor Ministro a eso?

Señor Ministro del Interior — No se hará eso.

Señor Ramírez — Ah! Bueno — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, tengo mucha amistad porsonal con el señor Ministro del Interior doctor Terra, es una amistad vieja que me hago un honor en cultivar con cierta frecuencia.

Señor Ministro del Interior — Y recíproca, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...pero así como tengo mucha amistad por el hombre, no tengo una confianza absoluta en el funcionario, porque lo creo capaz de hacer un mal nombramiento por cierto espíritu de mal querencia, muy humano, producido por esta actitud de ciertos sectores de la Cámara.

Señor Ministro del Interior — A mí me agrada mucho no tener la confianza de mis adversarios políticos.

Señor Ramírez — Es que ya no son los tiempos aquéllos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Gil, dicen todos en coro que es una excelente persona, que es un funcionario recomendable, que es un vecino respetable que tiene antecedentes de treinta a cuarenta años de vida honorable, y sin embargo todos los señores que dicen eso creen que se le debe votar una censura.

No se puede votar una censura.

Señor Polleri — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se ponen en una contradicción manifiesta, señores diputados.

Señor Nieto y Clavera — Es un error del señor diputado Rodríguez Larreta. Si reconocemos que el proceder en ese momento es malo, y lo reconocemos todos, debe haber alguna sanción para ese acto malo a fin de que se enmiende ese señor como los demás señores jefes de policía.

Señor Cañizas — Estamos en los últimos extertores de este asunto!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A un hombre que se reconoce que tiene los antecedentes irreprochables que los mismos señores diputados mencionan, no se le debe votar una censura, porque esa moción del señor diputado Polleri, es una censura gravísima, señor Presidente...

Señor Polleri — ¡Cómo va a ser gravísima, si se concreta al caso, señor diputado Rodríguez Larreta; si se alude perfecta y exclusivamente a la nota esa! Con tal de que no repitan notas de esa clase, el señor Jefe de Policía gobernará el Departamento con todo el beneplácito de blancos y colorados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado Polleri insertare en su moción las declaraciones elogiosas que ha hecho en su discurso y concluyera censurando puramente este último acto, yo votaría esa moción...

Señor Costa — Pero una moción no puede ser un discurso, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero como lo que presenta el señor diputado Polleri es la censura descarnada...

Señor Polleri — Todo lo que yo he dicho es parte integrante, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y es lo que circulará en el país y es lo que oirá la opinión general, me parece que es inadmisible.

Señor Polleri — Cómo va a oir sólo eso! Si lo restante saldrá publicado en todas partes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estos señores se ponen en contradicción con sus propias ideas e indirectamente infieren un agravio...

Señor Viera — ¿Me permite?... Yo no voy a votar la moción del señor diputado Polleri, sino que voy a votar la del señor diputado Buero, porque creo que con lo que se ha dicho en Cámara bastará para que el señor Jefe de Policía de Rivera reaccione completamente en su conducta futura.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bastará; de acuerdo.

Señor Ramírez — En la Cámara se han dicho muchas cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: es evidente que el señor Jefe de Policía de Rivera, exasperado por los ataques de una prensa, que no quiere calificar, pero tengo muy mala opinión de ella...

Señor Viera — Oiga el señor Nieto y Clavera!

Señor Polleri — Se refiere a los correligionarios del doctor Buero.

Señor Buero — A los del doctor Polle-

ri. Yo no soy redactor de diario, señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — A los dos diarios batllistas, que son los que han atacado. No ha sido "El Riverista", y deseo dejar expresa constancia de esto. Han sido los dos diarios batllistas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo, señor Presidente, y repito lo que acabo de decir. El señor Jefe de Policía de Rivera, hombre pundonoroso y digno, exasperado por los ataques injustos de una prensa que, como dije hace un momento, no quería calificar en este instante, incurrió en el error de redactar malamente un documento o de admitir la redacción que le hizo algún secretario mal inspirado; pero esa pequeña falta, señor Presdente, no es de una magnitud tal para que a ese excelente funcionario se le vote una censura. Nunca se ha votado en esta Cámara una censura como la que se propone por el señor diputado Polleri.

Señor Ministro del Interior — Yo no conozco ningun precedente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Yo no quiero ahondar mucho en este debate; pero recordaré las cosas que le dijo el Jefe de Policía de Montevideo al doctor Ramírez, — que está a mi derecha, — ¿y le hemos votado alguna censura?

Señor Ramírez — Yo no podía proponerla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero la ha propuesto algún otro? ¿Se ha hecho alguna interpelación?

Señor Cortinas — Hicieron muy mal en no proponerla y el señor diputado estaba obligado como cualquiera de los demás a proponerla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Propóngala el señor diputado y se la votaré...

Señor Cortinas — Soy el menos indicado para proponerla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ...' pero desde que no hemos hecho eso cuando se trató del general Pintos, y el general Pintos se desbocó de la manera más inaudita contra un periodista de categoría en el país y digno del mayor respeto...

Señor Patiño — ¿Cuántas categorías hay en el periodismo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ... ¿cómo vamos ahora a censurar a este excelente ciudadano, que todos lo reconocen como tal?

Señor Buero — Reconozca también el señor diputado que el doctor Ramírez había atacado al general Pintos en la forma más injusta.

Señor Ramírez — El doctor Ramírez había censurado concretamente al general Pintos por hechos que dieron lugar a un proceso, y había censurado también, considerándolos solidarios de la actitud del general Pintos, al Ministro del Interior y al Presidente de la República, y sin embargo mantiene la relación personal con el Presidente de la República y el Ministro del Interior.

Señor Buero — Pero los agravios que se dirigieron al general Pintos no eran de la magnitud de los dirigidos al Presidente de la República y al Ministro del Interior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El general Pintos ha tenido la censura de la opinión y de sus correligionarios, y eso basta.

Por consiguiente, en este caso concreto, tratándose de un hombre como el de que se trata...

Señor Ministro del Interior — No apoyado en cuanto a los correligionarios del general Pintos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno: yo no quiero entrar en ese debate; lo he recordado incidentalmente.

Señor Ministro del Interior—Es mejor no traer esas cosas a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —. Creo que basta con votar la moción del señor diputado Buero. Todos estamos conformes, incluso el señor Ministro del Interior, en que el señor Gil usó palabras inconvenientes.

Señor Ministro del Interior — Cometió un error de procedimiento.

Señor Polleri — Cometió un error de léxico; se le fué el diccionario!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, con eso basta y a eso me limito. En consecuencia, yo votaré la moción del señor diputado Buero.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo entiendo, señor Presidente, que en este caso no procede la moción que ha formulado el señor diputado Polleri, porque, — aún respetando la opinión de los maestros del Derecho que se sientan aquí, en la Cámara,— me parece que la Cámara no tiene facultades constitucionales para formular una censura de esta naturaleza... — (Apoyados). — (No apoyados).

...Los diputados, aisladamente, podemos opinar y hemos opinado respecto del acto infeliz producido por el señor Jefe de Policía de Rivera, y de ese juicio adverso participa, como lo acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta, el propio Ministro del Interior. Pero creo que lo que todos los diputados podemos juzgar aisladamente, no puede ser materia de una resolución oficial de la Cámara. En este caso esa censura no recaería únicamente sobre el Jefe de Policía de Rivera; recaería también sobre el P. E., cuyo representante nos acaba de declarar que el P. E. renueva su confianza en ese funcionario y está resuelto a mantenerlo en su puesto. De modo que una resolución como la que se propone, de censura al señor Jefe de Policía de Rivera, representaría, implícitamente, una censura al P. E....

Varios señores representantes — ¡Es claro!

Señor Ramírez — Y, ¿qué tiene que ver?

Señor Bachini—...y la Cámara — por lo menos yo no recuerdo de que haya sucedido nunca, y eso que mis recuerdos van a un tiempo bastante lejano, desgraciadamente, — la Cámara no ha tomado nunca una resolución de esta naturaleza, en ninguna época...

Señor Ramírez — Se le pueden citar cincuenta casos.

Señor Bachini — Ahí están los Anales Parlamentarios...

Señor Ramírez — Ahí están, precisamente.

Señor Bachini — ... Yo he sido diputado en varias épocas y siempre estas mal llamadas interpelaciones han terminado en la forma propuesta por el señor diputado Buero.

Señor Ramírez — No es exacto, está olvidado...

Señor Nieto y Clavera — No quiere decir que ese sea el procedimiento obligado, y menos constitucional.

Señor Bachini — ¡Pero, señor!. Una censura al P. E., ¿qué resultado práctico daría?...

Señor Buero — Las interpelaciones, en el régimen presidencial, es un verdadero injerto, no tiene finalidad práctica ninguna, eso es lo cierto.

Señor Bachini — ...¿Cuál sería el resultado práctico de esa censura al P. E., —porque sostengo que la censura al funcionario de policía de Rivera llega por extensión al P. E., que acaba de sostener a ese funcionario?

Señor Nieto y Clavera — Una cosa es que sostenga el funcionario y otra que sostenga la tesis de que es correcta la actitud del empleado; son dos cosas completamente distintas.

Señor Bachini — Nuestro sistema institucional no nos permite,—y repito que tal vez sea un atrevimiento de mi parte afirmarlo,—no nos permite sancionar una censura de esta naturaleza. Y la censura al funcionario policial, al P. E., al Ministro, representante del P. E., no tendría ningún resultado práctico, y el mismo señor Ministro ha dicho que toda resolución ajena a las disposiciones constitucionales no tendría para él valor legal de ninguna clase.

Señor Antuña—Pero, ¿a quién le toca interpretar la Constitución?... ¿Al señor Ministro o al Parlamento?

Señor Vicente y Ferrés—Es a la Asamblea, pero no a la Cámara.

Señor Cañizas — Y a quien le toca hacer justicia con sus empleados es al P. E.... — (Murmullos).

Señor Bachini — El Ministro continuaría en su puesto, y continuaría desempeñando sus funciones a pesar de la censura de la Cámara, porque nuestro sistema, como todo el mundo lo sabe, no es parlamentario, y por lo tanto la resolución adversa al Ministro no alcanzaría a derribarlo del puesto.

Señor Ramírez — Muy bien; que sigan.

Señor Bachini — No; porque la Constitución dice que se llame a los Ministros a Sala para pedirles y recibir los informes que sean necesarios. De manera que la misión nuestra es pedir y recibir esos informes. En este caso el señor Ministro ha cumplido la disposición constitucional y nosotros también.

Señor Nieto y Clavera—Y ¿qué prohibe, después de las explicaciones del señor Ministro, a la Cámara decir que entiende tal o cual cosa?

Señor Ghigliani — Lo prohibe la Constitución que establece que será con fines legislativos, de inspección o de fiscalización.

Señor Polleri—¡Ahí está! Esto es inspección.

Señor Ramírez — Esto es fiscalización: hacer saber que la conducta es mala.

Señor Ghigliani — No, señor; fiscalizar es investigar, pero jamás juzgar.

Señor Ramírez — Investigamos esto y nosotros manifestamos que está mal.

Señor Ghigliani — Juzgar no es fiscalizar.

Señor Viera — ¿Se investiga para callarse la boca?—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bachini.

Señor Bachini — Voy a terminar, señor Presidente, manifestando mi adhesión a la moción que ha formulado el señor diputado Buero, porque considero que es la única práctica y la que está en consonancia con nuestras tradiciones parlamentarias.

Señor Ramírez — No apoyado. Está trascordado el señor diputado.

Señor Bachini — Demuestre lo contrario.

Señor Ramírez — Le podría citar cincuenta casos. El doctor Duvimioso Terra abandonó el Ministerio del Interior por una manifestación contraria del Parlamento.

Señor Buero — También puede abandonarlo como consecuencia de un simple artículo de diario.

Señor Ramírez—Lo que yo digo es que hay casos, bastante numerosos, de declaraciones del Parlamento en contra del P. E.

Señor Buero — Yo he tenido oportunidad, en un debate ya lejano, de traer a colación todas las referencias constitucionales, demostrando que el artículo del proyecto del doctor Vázquez Acevedo, en que se establecía el derecho de la Cámara de censura y de advertir al P. E., se suprimió por la Comisión del pacto.

Señor Ramírez — Pero eso no quiere decir nada.

Señor Pereyra Bustamante — Yo sostuve lo contrario y le contesté el discurso sin que el debate se terminara, y los argumentos en contra están en pie.

Señor Buero — Yo no digo lo contrario.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Yo voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, para justificar o fundamentar el voto que daré a la moción presentada por el señor diputado Buero. Entiendo que no es inconstitucional la que ha formulado el señor diputado Polleri. Creo que la Cámara podría hacer una declaración en el sentido propuesto o semejante... — (Apoyados).

...siempre que entendiese que debe hacerla. No acompaño, pues, la moción del señor diputado Polleri, únicamente por las muchísimas razones que se han dado aquí con respecto a los antecedentes tan favorables del funcionario a quien se puniría, digamos así, con esa declaración. Ese funcionario ha de tener bastante con lo que se ha dicho en esta Honorable Cámara respecto de los derechos de los Jefes de Policía y, sobre todo, por lo que, respecto a su actitud en el caso, ha sido discutido y expresado. Por lo demás, descartado ese punto que se refiere a la constitucionalidad de la moción del doctor Polleri y al derecho que tiene la Cámara para hacer ciertas declaraciones como él lo ha indicado, dejaré también a salvo mi voto en lo que se refiere a las doctrinas sustentadas por el señor Ministro del Interior en esta emergencia. Respeto en todo lo que es y en todo lo que vale el talento del señor Ministro y la brillantez con que acostumbra a expresarse; pero no puedo dejar pasar en silencio el que el señor Ministro entienda que en un caso de esta naturaleza se le puede decir a un Jefe de Policía, a un funcionario encargado de mantener el orden, a obrar con moderación y cordura, con la más estricta y rigurosa discreción en sus actos como funcionario, — que él puede contestar a cualquier insulto o cualquiera ofensa que se le dirija con dos insultos. Yo creo que esa es una mala doctrina, que es inconveniente establecerla y mucho peor fomentarla por lo que tendría de dañosa para la tranquilidad de los vecindarios y para el orden regular que esos jefes de policía están en el deber de mantener.

Señor Buero — Es una doctrina personal del señor Ministro.

Señor Ximénez — Muy bien: ya he hecho la salvedad en lo que se refiere a ese punto: estoy analizando la tesis ministerial, precisamente.

Señor Ministro del Interior — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ximénez — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro del Interior—He dicho que los funcionarios de la Administración afectados en su honor tienen tres medios de defenderse: el primer medio, si la injuria o el insulto no son muy graves, contestar en la misma forma, porque la injuria o el insulto no es una demostración, no es una difamación siquiera. La difamación puede ser explicada, puede ser fundada; el ultraje es por sí sólo una ofensa al honor, que no se repele sino con un ultraje mayor en el incidente personal; pero tienen otros medios: dirigirse al Juez y denunciar el hecho.

El error del Jefe de Policía de Rivera, justificado y explicado por la ambigüedad de nuestra legislación, fué dirigirse a un Agente Fiscal con una comunicación algo violenta, dado su estado de ánimo, y por ese error él va a tener su represión, en el sentido de que el Agente Fiscal no va a llevar adelante la acusación: la va a dejar en blanco. De manera que esta manifestación de la Cámara sería una redundancia como acto de censura al Jefe de Policía del Departamento.—(Apoyados).

Tiene a la vez otro medio: la acusación ante la justicia. A ningún ciudadano se le puede criticar, sobre todo, a un funcionario del P. E., que lleve a otro Poder su situación en cuanto a su honor; más bien es un acto loable, un acto que merece aprobación. Se equivocó en el procedimiento; no fué directamente, fué por intermedio del Agente Fiscal...

Señor García Morales—Se equivocó en los términos.

Señor Ministro del Interior — ... eso merece una discusión larga, nunca vista, sin precedentes en esta Honorable Cámara! Tiene otro procedimiento: cualquier ciudadano o funcionario atacado, tiene el procedimiento caballeresco admitido por nuestra ley, por la ley sabia del doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Del doctor Terra.

Señor Ministro del Interior—No es un delito; cualquier funcionario puede pedir reparaciones por medio de las armas, y no era dado exigir esa reparación a un funcionario que tiene más de sesenta o setenta años de edad. De manera que optó por el procedimiento judicial.

He terminado.

Señor Ximénez—Voy a proseguir, señor Presidente.

Estaba expresando el por qué de mi desacuerdo con la doctrina sostenida por el señor Ministro del Interior. Lo que acaba de decir, lamento tener que confesarlo, no me ha convencido.

Me imagino que es muy humano y es muy sabido, que, generalmente, proporcionada a la ofensa es la réplica. Eso es frecuente, y creo que en la vida real es común, cuando se nos hace un insulto no devolvemos dos, como decía el señor Ministro, sino que devolvemos cuatro, o más de cuatro; pero si se desempeña un puesto como el de Jefe de Policía, vuelvo a decirlo, eso no puede ser, y sobre este particular no tengo más que agregar.

Ahora bien: considero que no debo votar la moción formulada por el señor diputado Polleri, por más que la Cámara tiene el derecho constitucional de hacer declaraciones de esta naturaleza, porque ella se refiere a la actitud asumida por el Jefe de Policía; y el Jefe de Policía, en último caso, al pasar una nota, si se quiere, innocua, al Agente Fiscal, no habría hecho nada que mereciera una censura terminante; pero no es la actitud del Jefe de Policía, propiamente, la que requiere o la que exige la censura...

Señor Bachini—¿Dónde está establecida la función de Juez de la Cámara?

Señor Ximénez—... son los términos en que la ha llevado a efecto, la descompostura, el desconocimiento de su puesto de Jefe de Policía; desconocimiento que lo ha llevado hasta convertirse también en un insultador, como lo hace en ese documento, en el que se exhibe el escudo patrio arriba. Es eso lo que puede ser y es materia de justísima crítica.

Señor Cañizas—Pues el pueblo de Rivera ha aplaudido su actitud. Los telegramas leídos lo demuestran.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Ximénez—Si desea interrumpirme el señor diputado Cañizas, tendré mucho gusto en permitirle la interrupción, como lo he hecho con el señor Ministro.

Señor Cañizas — Era una interrupción aislada, simplemente.

Señor Ximénez—Prosigo, señor Presidente.

Bien: con estas salvedades, que mis compañeros de grupo político comparten, porque son sus propias opiniones, dejo fundado nuestro desacuerdo con la doctrina expuesta por el señor Ministro del Interior, nuestro desacuerdo con las palabras impropias empleadas por el Jefe de Policía de Rivera en la nota que se ha leído, y nuestra adhesión a la moción formulada por el señor diputado Buero, por las razones que acabo de dar a su respecto.

Señor Bacigaluppi—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

(Los señores representantes Polleri y Pereyra Bustamante piden la palabra).

Señor Presidente—Hay una moción formulada por el señor diputado Buero para que se dé el punto por suficientemente discutido, pero como el señor diputado Polleri es autor de una moción tiene la palabra. Después se votará la moción; así que el señor diputado Pereyra Bustamante no podrá hacer uso de la palabra.

Señor Buero—Pero, ¿cuántas veces puede hablar un diputado?

Señor Presidente—Todas las veces que lo desee.

Señor Ramírez—En este caso, la discusión es libre.

Señor Polleri—Yo quería decir, señor Presidente, que la moción es realmente constitucional, tal como se ha hecho notar.

Señor Buero—Yo lo invito al señor diputado Polleri a que no discuta el aspecto constitucional del asunto, porque entonces sí que no acabamos en toda la noche, porque todos tenemos ideas contrarias arraigadas.

Señor Polleri—Voy a decir dos palabras. En primer término, el apuro del señor diputado Buero me significa poco.

Señor Buero—Muchas gracias por la galantería.

Señor Polleri—Es natural. Yo soy el autor de la moción, y la han atacado varios colegas desde el punto de vista constitucional. Quiero decir dos palabras, y el señor diputado me sale al paso para no dejarme hablar. De manera que la galantería la tuvo el señor diputado para conmigo, y no tendrá por qué quejarse.

Señor Buero—No es ese tono destemplado el que corresponde.

Señor Polleri—No es tono destemplado.

Señor Buero—Lo único que quería significar es que si discutimos el asunto desde el punto de vista constitucional, ni en toda la noche de hoy, ni en tres días terminamos.

Señor Polleri—Decía, señor Presidente, que la facultad de fiscalización e inspección de la Cámara la autoriza para hacer este género de declaraciones.

El señor diputado Bachini incurría en un error manifiesto, desde el momento en que decía que se cambió el sistema constitucional anterior por el que nos rige actualmente, en el que se delimitó bien la extensión de estas facultades que por el anterior régimen no existían. — (No apoyados).

Señor Buero — Todo lo contrario.

Señor Polleri — Es todo lo que yo iba a decir. Además, señor Presidente, hay precedentes de otra naturaleza, y no se concebiría en manera alguna que los fines de inspección y fiscalización de la Cámara se pudieran reducir a la consideración de las palabras del Ministro, y a resignarse la Cámara a no tomar absolutamente ninguna determinación.

Señor Perotti — ¿Me permite el señor diputado Polleri?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Perotti — Hace poco tiempo, planteé una interpelación, y notando que la Cámara se pronunciaría en un sentido contrario a las conclusiones a que debería arribar, después de oir mis declaraciones y las explicaciones del señor Ministro de Industrias, propuse que se manifestara el desacuerdo con las manifestaciones hechas por el referido Secretario de Estado, y de todos los sectores de la Cámara se me hizo observar que no podía pronunciarse este Cuerpo en esa forma.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución oye ofertas para la venta de varios efectos usados existentes en los Almacenes de los mismos, donde podrán revisarlos los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-194-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilogramos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.13-169-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yi, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.000 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día 20 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pocahontas o similares.
405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares.
28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-143-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

El servicio empezará desde el mes de la aceptación de la propuesta hasta Junio inclusive de 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-121-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 5.000 frazadas grises de lana y algodón para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-122-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la aquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

109.500 kilos de fideos.
19.500 kilos de maíz pisado, peso con saco.
4.800 kilos de harina de trigo, peso con saco.
2.400 kilos dulce de membrillo.
450 kilos sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-82-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a la unidades del Ejército y la Armada, de guarnición en esta Capital, por el término de un año.

Las catidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado se dividen en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2 — 4.524 kilos de verdura.
Número 3 — 3.575 kilos de verdura.
Número 4 — 3.861 kilos de verdura.
Número 5 — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leñas del país, mezclas en general de clases duras, de montes altos, tipo caldera, al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Agosto del año actual al 31 de Julio de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día jueves veintiuno del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Jl.15-190-v.jl.21.

Imprenta Nacional

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — La Administración.

Jl.9-138-v.jl.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 17 de Junio próximo pasado, acta número 1139, el día 15 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de dos centésimos, iguales a los que están en circulación, con la reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, y los que llevarán, además, impresa en tinta negra, la palabra "Mensajerías".

Estos sellos sólo podrán aplicarse en los boletos del servicio de Mensajerías. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — La Secretaría.

Jl.15-198-v.jl.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

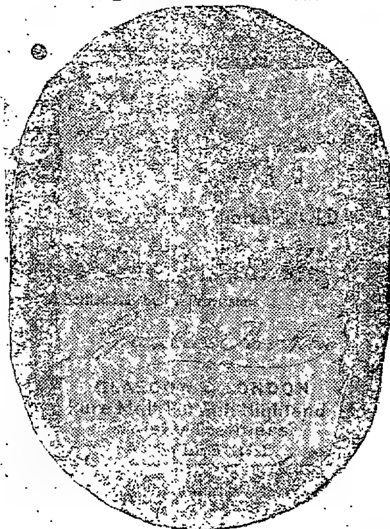
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9001

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and William (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-56-v.jl.20.

ACTA N.o 9025

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Shelton Looms

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

ACTA N.o 9005

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Julio César Bruzzone, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos cerveza. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.16.

ACTA N.o 9003

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-32-v.jl.20.

ACTA N.o 9006

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standart Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-57-v.jl.20.

ACTA N.o 9004

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Danske Mejeriforeningers Maelke-Eksport, de Aarhus (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-33-v.jl.20.

ACTA N.o 9002

Montevideo, Junio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Will L. Smith, de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-31-v.jl.20.

ACTA N.o 9007

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PRATT WORKS

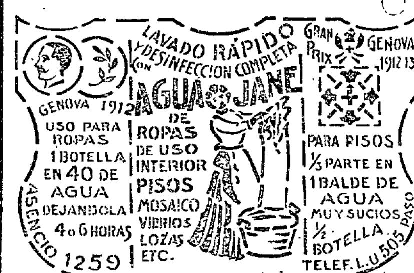
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a, especialmente nafta, bencina y gasolina. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-58-v.jl.20.

ACTA N.o 9011

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Juan Benzo e Hijos, han solicitado el registro de la marca:

AGUA JANE
JUAN BENZO É HIJOS MONTEVIDEO





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-51-v.jl.20.

ACTA N.o 9000

Montevideo, Junio 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees and Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-55-v.jl.20.

ACTA N.o 9026

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

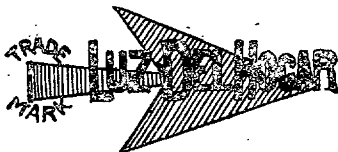
KEYSTONA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-145-v.jl.25.

ACTA N.o 9009

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-80-v.jl.21.

ACTA N.o 9021

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-113-v.jl.22.

ACTA N.o 9008

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

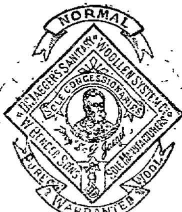


para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, aparatos para iluminación, calefacción y para cocinar, artículos diversos, no incluídos en las clases precedentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-79-v.jl.21.

ACTA N.o 9024

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de W. Burger Sohne, Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 14.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-189-v.jl.29.

ACTA N.o 9023

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOMBERO ORIENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos avisadores de incendios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-188-v.jl.29.

ACTA N.o 9027

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-146-v.jl.25.

ACTA N.o 9028

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-147-v.jl.25.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

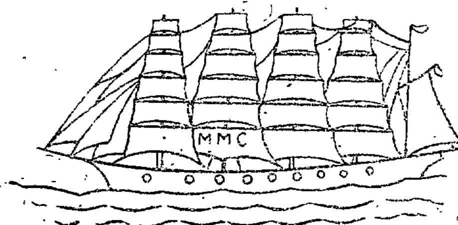
57 VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.25.

ACTA N.o 9020

Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-139-v.jl.25.

ACTA N.o 9022

Montevideo, Julio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Featherbone Company, de Thorce Oaks, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FEATHERBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-176-vjl.28.

ACTA N.o 9030

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.25.

ACTA N.o 9019

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIOTONICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

ACTA N.o 9012

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-52-v.jl.20.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas, ventanas y celosías), para el pabellón de policlínicas del Asilo Dámaso Larrañaga de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle

Uruguay número 1171, el día 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-192-v.jl.26.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-105-v.jl.20.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA OTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DONATO CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 558, y doña ROSA BLANCA CHABERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS WILLIAM FRANKS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad inglés, nacido en Calcutta, domiciliado en la calle Cerrito número 537, y doña INGEBERG MARIE NISSIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Robe, domiciliada en la calle Cerrito número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña MANUELA SANDIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TEJERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1587, y doña MARIA CIFFONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1494, y doña ANA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maciel número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO URIOSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA CLARA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLN CHARLES BROAD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña LILLIAN RAYMOND BEAZLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 164, y doña ADOLFINA PAMPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1053, y doña MARIA MAINERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JUANA ZAZZARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA AMOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDONDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIA DELFINA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 997.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1218, y doña MARIA ESTRELLA VO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROSSO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Democracia númeo 1878, y doña JULIA ELGART, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LLOVET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 10, y doña ELENA LUISA ROSA BORDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORETO INCHAUSTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña SARA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AUGUSTO MORENO, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví número 2238, y doña MARIA ZULMA QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CARLOS SCAGLIONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1509, y doña CATALINA PAULINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAUCI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1119, y doña ANA MARIA LAURA VIAPIANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIGON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña JOSEFA MELETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTORO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1263, y doña CAROLINA JUANA ROVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE ROGATIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1687, y doña ADA MARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Magallanes número 1868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2282, y doña RAMONA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1757, y doña JOSEFA PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEODORO ESCUDERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOSEFA LUISA SOLIMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Miguelete número 1794, y doña SARA MACHUCA AGUERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gil número 61, y doña MARIA ESTHER CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Farías número 2750, y doña MARIA PAGANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, oriental del Estado Civil.
115-v.jl.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERINOT SANT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1334, y doña JUANA DE LOS SANTOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUAITA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Plessio (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA SANTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO SALSAMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA VICENTA MALLADA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO VERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña JULIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1921, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 38 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OLMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número 2151, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Plata número 32, y doña PAULA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ANTONIO BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea sin número (Unión), y doña AIDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, (8.a sección), y doña MARIA LUISA RIGOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.21.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez sin número, y doña DOMICILIA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JULIO GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ELVIRA LACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña CONSUELO FONTANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SOBERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Municipio número 2562, y doña ROSALIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUSTINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PAIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARPANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña LEONOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONESIGLIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2885, y doña LEONOR SUSAME, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Vila del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), el 26 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña HOLANDA ROSA CASTIGLIONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Febrero de 1906, domiciliada en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TULIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 25 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña DOLORES SENANDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), el 8 de Septiembre de 1902, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO BENTANCUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Mayo de 1891, domiciliado en la calle Chile número 967, y doña MARIA ESTHER CARRAQUEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Burdeos y Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIALO DALMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1441, y doña ROSA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.21.

En Montevdeo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ROMUALDO LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña ANGELA MANTEGAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150 (bis), y doña PETRONA MARSILIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de San Paulo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián Puppo, Oficial del Estado Civil. 61-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARRERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña LESBIA SOFIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DURAN CORREA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado viudo de Amelia T. Montaldo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 1443 (5.a sección), y doña MARIA ESTHER COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RUIBAL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 1988, y doña LAURA NOVAS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1542 (2.a sección), y doña LUISA SACCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1331, y doña CATALINA VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE ODDERA, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado viudo de Adelaida Pagliano, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2025, y doña TERESA PAGLIANO, de nacionalidad italiana, de 60 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN BELLORA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1779, y doña MARIA LIROPA SORIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.21.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREIRA BUSTAMANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 231, y doña ELIDA BLANCA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARRIOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 76 a, y doña ANGELA MARIA RAMONA VACCAREZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña AMELIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MARTIN SOCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D'Asiglio y Virgimio sin número, y doña CARMEN BERNARDO, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Varela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1961, y doña FILOMENA PALMIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1636, y doña MARIA TRILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PICUN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2148, y doña CARLOTA ISABEL RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Tajes número 1015, y doña CARMEN SALVINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 1411, y doña AURELIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la cale Guaviyú número 2625, y doña SOCORRO LEMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA ESTHER SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAYMONDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTI, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO ARMORINO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MATILDE LACASAGNE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-157-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-158-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegro Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-126-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Vacchelli, Pedro Vacchelli y Ana Berzi de Vacchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-127-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e incripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-95-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las suce-

siones de don Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindegui y Dominga Caracoh de Harguindeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.6-68-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marino de Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-170-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Lombardo de de Lucia, o Delucia, o María o María Angela Lombardo de Delucia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-172-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Alberto Alejandrino Olivieri solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, porque donde dice Vicente Oliveira, debe decir Vicente Olivieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Romay de Bonaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-8-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-112-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazarotte y de doña Ramona Pequeño de Mazarotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-109-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-184-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cassolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-185-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leborgne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-186-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ezequiel Marexiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ezequiel Marexiano, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 487, a V. S.a digo: Qué a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido, con dicho requisito, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Arturo Pablo Lacerda y Eduardo Pérez Olave, domiciliados, respectivamente, en la calle Zabala número 1425 y Misiones número 1378, quienes cocurrirán al Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Den razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será justicia. Otrosí digo: Que V. S.a se sirva habilitar el feriado a efecto de que se hagan las publicaciones solicitadas en la primera parte de este escrito. "Ut supra". — E. Marexiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-187-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María o María Scapusio de Amoedo o Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-63-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ximeno de Lapuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-64-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y *desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio*", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a

derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7865-v.jl.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Dupin solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tomasa Tapié, celebrada el año mil novecientos ocho ante el Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, por haberse establecido en ella que la contrayente, doña Tomasa Tapié, nació en la sección de San Ramón, Departamento de Canelones, el veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en vez del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, como por error se manifestó, y que es hija natural, reconocida de don Mauricio Tapié, como asimismo el apellido de la esposa del padre de la contrayente, que figura como Laraske, en vez de Larrasq, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, habiéndose, a los efectos de la misma, habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José M. Salineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima.— Canelones, Junio 30 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

Jl.6-71-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a dedeucirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Junio 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.5-59-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos creditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con

el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.
Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Virginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 7921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-154-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-153-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Zulema Altarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria del presente mes. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-152-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galliegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 24; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C, D, de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y

llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don José Perla, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria han iniciado Patricio Perla, Catalina Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 27 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.6-66-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Otospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7342-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco, Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 .— Raúl Calcagno, Escribano. Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO PAN

Remate de abandonos de Aduana, el jueves 21 del corriente y días subsiguientes, a las 13 horas.

En el depósito Detalles.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré, al mejor postor, cantidad de mercaderías de tienda, bazar, ferretería, almacén, farmacia, etc.; etc. Hay también gran cantidad de artículos de electricidad, lámparas y aparatos eléctricos; 300 cascos de vino, 200 cajones de oporto y otra cantidad de diferentes bebidas. Los interesados pueden ver las mercaderías desde el 18 del corriente, de 14 a 16 horas, en el Depósito Detalle, frente al hangar número 1.

Para informes, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544, de 13 a 14 horas.

Teléfono: 179 (Cordón).

Jl.15-199-v.jl.21.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino).

De todas las existencias de la zapatería y talabartería "La Iris", de Miguel A. Seré y Cía., el 22 del corriente, a las 14 horas.

Compuesto de un surtido completo de zapatería, talabartería y los armazones, vidrieras, etc., etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de lo Comercio de primer tuno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintidós del corriente, a las catorce horas y días siguientes, y en el local donde se encuentran, calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino), el rematador señor José Alberto Bardier, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías, muebles y demás existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 47 vuelta y siguientes de los autos caratulados "Miguel A. Seré y Cía., quiebra". Se previene: A) Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de los señores Miguel A. Seré y Cía.; D) Que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.13-168-v.jl.22.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Angel Colombo, Enrique Winie y sucesión Pedro Lamadrid", venderemos, al mejor postor, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas: trajes de militar, espada, correaje, camas, colchones, mesas de dibujante, cubiertos, loza, ropa surtida y demás muebles y mercaderías que estarán en exposición el día del remate, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Jl.12-159-v.jl.21.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros; lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6. y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 241 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto nmobiliario, en la suma de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.23.

FRANCISCO E. LAUZ
JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, cetificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila; y los cuales derechos ejecutará el comprador: 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Quillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Aycaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabú de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina, al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción

A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 47 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.7-100-v.jl.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al públiio que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.28-8038-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuébles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública: igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y echo pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil);. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Santos Ayala y Cía. contra José Clavel, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 11 del actual, a las 14 horas, en el local de "Talleres Gráficos "La Campaña", calle Coronel C. Lecueder, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 11 botellas vino moscatel "Reina", tasadas en $ 16.50; 15 botellas cidra "Gigón", en $ 6.00; 45 latas creolina, en $ 18.00; 40 latas te "Tigre", en $ 7.20; 1 caja ídem (100 paquetes), en $ 4.00; 6 latas ídem "Horniman's", en $ 1.80; 6 latas pescado, corbina, en $ 2.40; 6 ídem frutas en almíbar, en pesos 3.30; 35 ídem pimientos morrones, en $ 10.50; 12 ídem Coeva, en $ 3.00; 16 cajas almíbar "Tabaré", en $ 2.24; 33 ídem ídem "Excello", en $ 3.30; 9 kilos garbanzos, en $ 2.52; 17 mates, en $ 2.04; 5 escobas, en $ 1.00; 2-600 kilos canela molida, en pesos 1.43; 2 ídem pimienta, en $ 1.40; 9-30 ídem porotos blancos, en $ 1.42; 9 paquetes velas Gdes., en $ 1.35; 1 ídem ídem chicas, en $ 0.77; 1 escalera de 8 escalones, en $ 8.00; 1 fiambrera de madera, en $ 4.00, y 3 cajones para comestibles, en $ 12.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1921. — José V. Damas, Juez de Paz.

Jl.6-70-v.jl.11.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Mataojo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con Sucesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Laserre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la misma planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo muncipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener, cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista, así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eloísa Martina Teixeira de Miralles", se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 10 horas,

y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de 461 hectáreas, 8.522 centiáreas y 98 decímetros, la que linda dentro de mayor área: al Norte, campo de la sucesión de Juan Collazo; por el Sur, la sucesión de Luis P. García; por el Este, don Francisco Soca, y por el Oeste, los señores Piñera y Lalinde; por un precio no menor de sesenta y seis pesos y cuarenta centésimos por hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio referido, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y venta dispuesta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.16.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y W. Real, ejecución", y el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores señores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 451 metros 32 centímetros, y el segundo en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 3.33 y $ 1.67 metro, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8152-v.jl.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste, calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados 'Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-160-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco por el Norte, con el solar siete; por el Sud con el solar tres; por el Este, calle Uruguay y por el Oeste, solar seis; y el número siete linda: por el Norte, con la calle Paysandú por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Moulin con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca". B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-161-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda al de tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, solar cinco; al Sud, el uno; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y, se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.9-125-v.jl.26.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se hace saber que el día seis de Agosto entrante, a las catorce horas, y días siguientes, en la casa que ocupaba el fallido Enrique Díaz, en Corrales, 5.a sección de este Departamento, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías y útiles pertenecientes al nombrado fallido. Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentra en la Oficina a mi cargo, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.29.

COMERCIALES

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.

Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Succo. — Antonio Rodríguez.

Jl.15-197-v.ag.5.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.

Jl.15-193-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. La Sociedad Anónima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.

Jl.15-196-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.

Jl.15-202-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.

Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.

Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimeinto denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1:o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.

Jl.13-182-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abo-

nado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavallero. — Ramón Pons.

Jl.13-181-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos aber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Società Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho a hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Los sucriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitídose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para serles satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. — Germán C. López Alfonso. — Jacobo Ziganovsky.

Jl.9-120-v.jl.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández.

Jl.9-128-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos.

Jl.9-114-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor Herrán todo el activo y el demás pasivo que la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán.

Jl.9-118-v.jl.29.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Penisular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino.

Jl.9-129-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales.

Jl.8-102-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público particpo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.

Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2302 esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.

Jl.7-77-v.jl.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.

Jl.7-87-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto Durante.

Jl.8-111-v.jl.28.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.

Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.

Jl.7-85-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma.

Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio 1 de 1921. — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.

Jl.7-99-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.

Jl.7-97-v.jl.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.

Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña.

Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.

Jl.6-69-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.

Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.

Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli.

Jl.6-67-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.

Jl.5-49-v.jl.25.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1616 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.

Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.

Jl.5-3)-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.

Jl.5-60-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Piada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.

Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado, y que se refiere al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, quedando, por lo tanto, nuevamente el negocio a cargo de los señores Veira y Varela. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Veira y Varela. — Juan Gelós. — Antonio Varela.

Jn.29-8140-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Vitelio Hno. el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 213 (Unión). A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Manuel Guerrero.

Jl.1.o-6-v.jl.21.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por secritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Andrés, Juan Angel y José María Galli mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y ferretería que tengo establecida en esta villa, en la calle Rivera números 69 y 71, esquina Tacuarembó, en cuya casa deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días para serle pagado el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 27 de 1921. — Juan B. Triulzi.

Jn.30-8170-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1793, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, quedando el negocio a cargo del socio don Domingo Novoa y desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Domingo Novoa. — José Rodríguez.

Jn.29-8139-v.jl.19.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que ha proyectado vender a don Jaime Enrich todas las máquinas, muebles y útiles de que se compone la fábrica de estopa "La Nacional", sita en la calle Guaraní número 1264. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Pascual Furino.

Jn.27-8124-v.jl.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la razón social de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos y anexos sito en la calle Doctor Regúnaga entre los caminos de Maldonado y Cuchilla Grande (Maroñas), haciéndose cargo de la continuación de las operaciones del mismo los socios señores José Bozzolo y Manuel Gorgal. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Bozzolo. — Julio López. — Manuel Gorgal.

Jn.27-8116-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Barros la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Juan Paullier números 1661 y 1663, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Junio 22 de 1921. — Mariano López.

Jn.27-8117-v.jl.16.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

166-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cheale Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José
Ficos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tiasky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. R.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921

V. B.o: Cuñarro. Alfredo V. Viera.

7633-pte.108.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel Alberto Roquero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. —José M. Rodríguez.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano José V. Nogueira el 4 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "Barraca Alonso" giraba en esta plaza bajo la firma Alonso, Galarza y Cía., quedando a cargo de los socios colectivos Isidoro Valentín Alonso y José Galarza todo el activo y pasivo de la extinguida firma, y por otra escritura pasada en la propia fecha ante el escribano Nogueira los señores Isidoro Valentín Alonso y José Galarza constituyen nueva sociedad que seguirá con los mismos ramos de la anterior, y girará bajo la firma Alonso y Galarza. — Durazno, Junio 15 de 1921. —Isidoro Valentín Alonso. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Andrés Braidot las existencias de mi taller que en el ramo de plegados y vainillas tengo establecido en la calle San José número 1319. Los que se consideren con derecho pueden pasar por el domicilio del comprador, señor Braidot, calle San José número 1102, dentro del término de ley, para que se les reconozca sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Eugenio O. Savignol. — A. Braidot.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mireo Becabac el comercio que tengo establecido, en los ramos de café y billar, en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Inglaterra número 423, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa de comercio. — Juan Clabaret.

Jn.29-8133-v.jl.19.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Visto este sumario, mandado instruír con motivo de la detención del pasajero del vapor "Cabo Santa María" Manuel Tedín, efectuada por el empleado del Resguardo don José Rial; Resultando: Que el día 8 de Febrero último el Jefe del Salón de Revisaciones dió cuenta de que el pasajero Manuel Tedín, llegado en esa fecha en el vapor "Cabo Santa María", se había presentado al empleado José Rial con el objeto de que le revisara el equipaje, declarando no conducir, con excepción de unos libros y un paquete de oleografías, ningún artículo sujeto a derechos, declaración que el empleado Rial no creyó, y al efecto, una vez que fué fiscalizada la operación de revisar los bultos, le intimó nuevamente declarara si conducía algún otro artículo, contestando Tedín que no, por cuya causa lo sometió a la revisación corporal, constatando que en los bolsillos de las ropas que vestía y entre la camisa y la camiseta, ocultaba 6 relojes de hombre, 1 reloj de señora, 3 anillos, 3 boquillas, 20 carabanas y 4 cadenas de reloj, que no había declarado, y que pretendió introducir de contrabando; Resultando: Que el sumariado Tedín manifestó al prestar la correspondiente declaración que los hechos denunciados por el Jefe del Salón de Revisaciones eran ciertos; que el valor de los objetos detenidos era de 37 pesos, moneda nacional; que no era su mente contrabandear, pues lo ocurrido se debía a su ignorancia de las disposiciones aduaneras, y que había adquirido aquellos objetos en Buenos Aires; Resultando: Que el valor oficial de los artículos detenidos asciende a la cantidad de $ 38.45, y los derechos respectivos a $ 3.55; Resultando: Que llamados autos para sentencia, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, no se solicitó ampliación del sumario ni se produjo alegato ni prueba alguna; y Considerando: Que tanto de los hechos constatados, como de la propia declaración del sumariado, se evidencia que el pasajero Manuel Tedín incurrió en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley ya citada de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por consiguiente, hacer aplicación de la penalidad establecida en el artículo 8.o de la misma, eximiendo de la necesidad de acumular mayores pruebas la confesión expresa del inculpado, al que no alcanza a irresponsabilizar la pretendida ignorancia de las disposiciones aduaneras vigentes, por cuanto fué instado a la declaración de los artículos que condujera por el empleado fiscalizador, previamente a la revisación corporal practicada, y porque en materia aduanera no debe tomarse en cuenta la intención ni excusa alguna fundada en la buena fe, como lo establece preceptivamente el artículo 20 de la ya mencionada ley. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los artículos que le fueron secuestrados a Miguel Tedín, los que serán entregados al empleado aprehensor en la forma establecida por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, é imponer al mismo sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, de acuerdo con la liquidación de fojas 7, y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno, publíquese oportunamente esta sentencia como lo dispone el artículo 25 de la reglamentación de la ley citada, de fecha 27 de Enero último; anótese en la División de Resguardos, y pase, a sus efectos a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, vuelva para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por las propias manifestaciones de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280, 284 y 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las piezas de cinta de seda, frascos de agua dentrífica, cajas de polvos, botellas de cognac, vidrios para reloj, etc., que le fueron secuestrados a los sujetos Juan Díaz, José Benítez, León Bejorro, Floro Angel Sobredo, María Acosta y Santiago Riva, e imponer a éstos una multa igual en su valor al que tienen las mercaderías que cada uno conducía al ser revisados, según las liquidaciones practicadas en estos autos, y solidariamente a todos los sumariados, las costas causadas, debiendo hacerse entrega del comiso y de las multas al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente, expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero del año 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazaba, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio, a las 15 horas, y en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

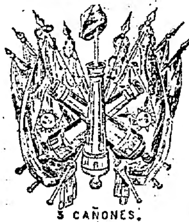
Jl.16-225-v.jl.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8905

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwarth y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, a 49.a, 51.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.jl.30.

ACTA N.o 9018

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Sons Leschend y Webb Limited de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-210-v.jl.30.

ACTA N.o 9016

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Esloff (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-208-v.jl.30.

ACTA N.o 9014

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Lons Lescher y Webb Limited, de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y substancias químicas de medicina y farmacia de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-206-v.jl.30.

ACTA N.o 9032

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willys Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-211-v.jl.30.

ACTA N.o 9038

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Cordero Martino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-213-v.jl.30.

ACTA N.o 9034

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. Tecktonius Juanufacturing Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-212-v.jl.30.

ACTA N.o 9015

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Juan Indiano, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-207-v.jl.30.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Mayer y Co., ha solicitado el registro de la marca:

"OPTARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-205-v.jl.30.

ACTA N.o 9017

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

"SALUBRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.jl.30.

Instituto Nacional de Agronomía

INTEGRACION DEL CONSEJO

A los señores ingenieros se les convoca para la elección que, a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local del propio instituto.

Los señores ingenieros agrónomos que no se encuentren en Montevideo el día de la elección podrán remitir su voto firmado.

Jl.8-134-v.jl.12.16.20.23

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROLANDO BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IRENE DESCOUEYTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña CATALINA BRUNO, de nacionalidad argentina, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAEZA OCAMPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1384, y doña BLANCA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ROSA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña VENITA DOLORES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Escocia número 18, y doña ISAURA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña LUCIA SPERA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASCONCELLOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Yaro número 1719, y doña BLANCA MONTORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MAMBRU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1839, y doña SARA ELOISA DE ESPADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALCAZAR GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1217, y doña BLANCA RITA SILVEIRA REILLY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José Martí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIGLIETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña AIDA AMALIA RAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rosa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-219-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brust, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-230-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Richero o Richeri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-235-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de don Manuel Martínez Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefina Ross de Ventre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-215-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Souza de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de la publicación que antecede. — Melo, Junio 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-229-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole; se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Eustaquio Martínez o Mesa y Adriana Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-233-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Saldías, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones del presente edicto. — Colonia Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-232-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Al mejor postor, en el garage calle Andes número 1410.

Automóvil "Stodart Dayton", padrón número 22748, matriculado con el número 3768.

El lunes 25 de Julio, a las 15 horas, remataré el mencionado coche, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Osvaldo Spezia con Héctor R. Urioste".

Jl.16-228-v.jl.21.

ALEJANDRO FIOL SOLE

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Recinto números 326 y 328.

El sábado 30 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Magdalena Siniscalchi de Bianchi y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Alejandro Fiol Solé, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, empadronado el terreno con el número 3907, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesto, el terreno, de dos fracciones que se deslindan así, según los títulos: la primera mide en su frente al Norte sobre la calle Recinto 6 metros 13 milímetros, teniendo en dicho frente señaladas las puertas de los edificios con los números 326 y 328 (antes 91), entre las calles Alzáibar y Colón, por 39 metros de fondo hacia el mar, lindando por el Oeste con propiedad de Laureano Anaya; por el Sud, con el mar y terrenos públicos, y por el Este, con propiedad de Victoriana A. de Ramos. La segunda fracción se compone de 142 metros 87 milímetros, lindando: por el Norte, con los fondos de la finca del señor Héctor Anzoáteguy; por el Sur, con Antonio Bastos; al Este, con Santiago Folle, y por el Oeste, con Garibaldi. Dichas fracciones, que están unidas, forman un polígono octagonal irregular que encierra una superficie de 356 metros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 03907, en la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, son por cuenta y cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor; 6.o Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-238-v.jl.30.

RAMON CALLORDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Pérez y Alvarez con Eulalio, Rudecindo y Pedro Meirana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta y nueve metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con don Máximo Mu-

ñoz; al Sureste, con sucesión Muñoz; al Nordeste, con camino vecinal en medio, con doña Juana Lalinde de Espinosa, y al Suroeste, con don Pedro Damián. Se hace constar: A) Que la referida fracción de campo ha sido aforada para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de $ 165.00 la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación —Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-239-v.ag.10.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Amengual y Cía., concordato preventivo", se hace saber que el día dieciocho de Agosto entrante a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Eduardo Pachiarotti, y del suscripto Actuario, procederá a la venta de las mercaderías y útiles que pertenecían a la extinguida firma comercial "Amengual y Cía.". Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-223-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el día trece de Agosto entrante, a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Arístides Ceballos. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-224-v.jl.31.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Delfina Casabella de Ronco, la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominada "La Taberna". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos del caso a la misma casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —José Puyol.

Jl.16-225-v.ag.6.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.

Jl.16-214-v.ag.6.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tufo Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quiebra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Jl.16-231-v.ag.15.